Resolución Viceministerial

N° 005-2019-PCM/DVGT

Lima, 23 DIC. 2019

VISTOS:

Los Informes N° D000003-2019-PCM-SDOT, N° D000004-2019-PCM-SDOT, N° D000005-2019-PCM-SSDT-SAC y N° D000001-2019-PCM-UF-OTGRD, de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, de la Secretaría de Descentralización y de la Unidad Funcional de Ordenamiento Territorial y Gestión del Riesgo de Desastres, del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que la Presidencia del Consejo de Ministros, es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo, estableciendo, además, que su organización y funciones se regulan mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, conforme al artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las relaciones con los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, y la sociedad civil; es competente a nivel nacional en las materias de desarrollo territorial, descentralización, demarcación territorial; y, es rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, entre otros, constituyéndose en la más alta autoridad técnico-normativa sobre dichas materias;

Que, asimismo, de acuerdo a los artículos 10 y 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial es la autoridad inmediata al Presidente del Consejo de Ministros en materias de desarrollo territorial, descentralización, y demarcación territorial, articula las intervenciones del Poder Ejecutivo en el territorio entre las entidades públicas del gobierno nacional y con los gobiernos regionales y locales; y, tiene como competencia, proponer o aprobar, resoluciones viceministeriales, normas, planes, estrategias, entre otros, en materias a su cargo, así como supervisar su cumplimiento;

Que, conforme al artículo 65 del citado Reglamento de Organización y Funciones, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial es el órgano de línea, dependiente del Viceministerio de Gobernanza Territorial, que tiene autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de coordinar y dirigir el proceso de demarcación, organización territorial, así como el saneamiento de límites; y, es el órgano rector del

Sistema Nacional de Demarcación Territorial, con competencia para normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar que el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial se sustenten en criterios técnicos y geográficos;

Que, en ese marco, a través de los informes del Visto, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial dependiente del Viceministerio de Gobernanza Territorial, propone una Tipología de Distritos con el objetivo de contribuir con información que permita a las entidades del Poder Ejecutivo y a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, implementar sus acciones en los distritos de acuerdo al contexto y realidad de los mismos, promoviendo así el desarrollo de la población y las instituciones que lo conforman;

Que, la Secretaría de Descentralización y la Unidad Funcional de Ordenamiento Territorial y Gestión del Riesgo de Desastres, dependientes del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, en los ámbitos de sus respectivas competencias, han emitido opinión favorable sobre la propuesta de la Tipología de Distritos mediante los informes del Visto;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Tipología de Distritos

Apruébase la "Tipología de Distritos" y la "Clasificación de los Distritos" según dicha Tipología, que como Anexos N° 01 y N° 02, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución Viceministerial.

Artículo 2.- Finalidad

La "Tipología de Distritos" tiene por finalidad orientar la focalización de las intervenciones sectoriales, la emisión de normatividad y la realización de acciones coordinadas con los respectivos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que contribuyan con el desarrollo de los mismos.

Artículo 3.- Objetivo

La "Tipología de Distritos" tiene como objetivo contribuir con información que permita a las entidades del Poder Ejecutivo y a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a implementar sus acciones en los distritos de acuerdo al contexto y realidad de los mismos, promoviendo así el desarrollo de la población y las instituciones que lo conforman.

Artículo 4.- Alcance

La "Tipología de Distritos" es de cumplimiento obligatorio por los órganos y unidades funcionales dependientes del Viceministerio de Gobernanza Territorial para la implementación de políticas públicas y planes, cumplimiento de funciones, emisión de normas y realización de acciones coordinadas con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

La "Tipología de Distritos" puede ser utilizada por las entidades del Poder Ejecutivo para las intervenciones que realicen en las distintas localidades del país en el marco de sus funciones, así como también por los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales

Resolución Viceministerial

para la realización de acciones coordinadas que contribuyan a una mejora en la prestación de servicios a la población.

Artículo 5.- Revisión posterior

Las revisiones posteriores que se requieran realizar a la "Tipología de Distritos", son efectuadas por la Secretaría de Descentralización, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, y por la Unidad Funcional de Ordenamiento Territorial y Gestión del Riesgo de Desastres; con la coordinación del Viceministerio de Gobernanza Territorial, cuyo resultado se aprueba mediante Resolución Viceministerial.

Artículo 6.- Base de datos

La información que sustenta la elaboración de la "Tipología de Distritos" forma parte del acervo documentario del Viceministerio de Gobernanza Territorial, encargándose a la Secretaría de Descentralización su conservación y facilitar su acceso a quien lo solicite.

Los Ministerios que, en el marco de sus funciones, requieran implementar otras tipologías sobre la base de la "Tipología de Distritos" aprobada mediante la presente Resolución Viceministerial, remiten la respectiva base de datos a la Presidencia del Consejo de Ministros para su incorporación al acervo documentario a cargo de la Secretaría de Descentralización.

Artículo 7.- Publicación

Publíquese la presente Resolución Viceministerial en el Diario Oficial El Peruano. Los Anexos N° 01 y N° 02 se publican en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL A. MOLINA MARTÍNEZ
Viceministro de Gobernanza Territorial
Presidencia del Consejo de Ministros

ANEXO 1
Tipología de distritos

CATEGORÍA A:

- **Tipo A0.**

Corresponde a aquellos distritos que conforman la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao y algunos distritos de la provincia de Huarochirí que cuentan con centros poblados que forman parte del mismo continuo urbano.

La principal característica de estos distritos es que gran parte de su territorio se encuentra urbanizado o en proceso de urbanización, y desde el punto de vista funcional, es un espacio que comparte redes de servicios, flujos económicos y actividades urbanas.

- **Tipo A1.**

Corresponde a aquellos distritos que forman parte del ámbito de ciudades que tienen más de 250 mil habitantes. No comprende a distritos que forman parte del Tipo A0.

Estas ciudades aún están en proceso de expansión y por su tamaño y magnitud generan un nivel de dependencia suficiente como para diversificar su demanda interna y, por tanto, su base económica, contando también con una diversidad de funciones y una importante concentración de servicios y actividades.

- **Tipo A2.**

Corresponde a aquellos distritos que forman parte del ámbito de ciudades que tienen más de 20 mil hasta 250 mil habitantes.

Estas ciudades son espacios de alta agregación poblacional y suelen concentrar también una adecuada cantidad de servicios. Con frecuencia constituyen las capitales de departamentos de menor consolidación urbana, o de provincias de relativa importancia, cumpliendo una función administrativa y de centro de intercambio, pues acopian producción cercana y oferta externa (mercados mayores) de bienes y servicios.

- **Tipo A3.**

Corresponde a aquellos distritos en cuyo ámbito hay al menos un centro poblado con más de 2 mil hasta 20 mil habitantes, y más de la mitad de la población de dichos distritos vive en uno o más centros poblados con más de 2 mil habitantes.

Estos centros poblados, al ser de menor tamaño y contar con una menor cantidad de servicios, no tienen economías muy fuertes ni dinamizadas, lo que genera una menor dependencia hacia ellos de parte de la población.

Al interior de este tipo de distritos se han identificado, a su vez, dos subtipos:

- **Subtipo A3.1.**
  Son distritos en cuyo ámbito hay al menos un centro poblado con más de 10 mil hasta 20 mil habitantes y que además cumple con la condición de que más de la mitad de su población vive en centros poblados con más de 2 mil habitantes.
- **Subtipo A3.2.**
  Son distritos en cuyo ámbito hay al menos un centro poblado con más de 2 mil hasta 10 mil habitantes y que además cumple con la condición de que más de la mitad de su población vive en centros poblados con más de 2 mil habitantes.

Categoría AB:

- **Tipo AB.**

Corresponde a aquellos distritos en cuyo ámbito hay al menos un centro poblado con más de 2 mil hasta 20 mil habitantes, siempre que la población de este centro poblado no represente la mayoría de los habitantes del distrito.

Los distritos de este tipo suelen tener un número importante de centros poblados con poblaciones de hasta los 2 mil habitantes pero que por sus condiciones de accesibilidad relativa pueden tener una buena oferta de servicios y una economía relativamente dinámica, permitiendo una distribución poblacional menos concentrada en el contexto del ámbito distrital.

Categoría B:

- **Tipo B1**

Corresponde a aquellos distritos en cuyo ámbito hay solo centros poblados de hasta 2 mil habitantes y más del 70% de la población total del distrito se ubica a menos de 15 minutos de su capital distrital[1].

En los distritos de este tipo suelen existir pocos centros poblados aunque relativamente bien conectados a la capital distrital.

- **Tipo B2:**

Corresponde a aquellos distritos en cuyo ámbito hay solo centros poblados de hasta 2 mil habitantes y más del 30 % y hasta el 70 % de la población total del distrito se ubica a menos de 15 minutos de su capital distrital.

En los distritos de este tipo el centro poblado que cumple la función de capital no genera gran influencia ni dependencia económica ni de servicios con los demás centros poblados del distrito, aunque todos se encuentran relativamente bien conectados.

---

[1] Según la Metodología de accesibilidad para el análisis de las acciones de demarcación y organización territorial elaborado por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial.

- **Tipo B3:**

Corresponde a aquellos distritos en cuyo ámbito hay solo centros poblados de hasta 2 mil habitantes y hasta el 30 % de la población total del distrito se ubica a menos de 15 minutos de su capital distrital.

En los distritos de este tipo los centros poblados que cumplen la función de capital distrital no ejercen mayor influencia ni generan mayor dependencia respecto a los demás centros poblados del distrito y cuentan con bajos niveles de accesibilidad a la capital distrital. En ese sentido, son distritos con poca articulación y cohesión distrital y suelen carecer de servicios básicos.

Dimensiones, variables e indicadores utilizados para la construcción de la tipología distrital

Dimensiones de análisis	Variable	Indicador	Fuente de datos
Tamaño	Tamaño poblacional	Número de habitantes del centro poblado.	Censo Nacional de Población y Vivienda 2017 (INEI).
	Correspondencia del ámbito distrital con ciudades o centros poblados de mayor tamaño poblacional	Número de habitantes del centro poblado de mayor tamaño que se encuentra en el ámbito distrital	Censo Nacional de Población y Vivienda 2017 (INEI); poligonales de centros poblados y ciudades elaboradas en base a la metodología desarrollada por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial.
		Porcentaje de habitantes del distrito que viven en centros poblados de más de 2,000 habitantes	
Grado de articulación	Accesibilidad	Porcentaje de población del distrito a menos de 15 minutos de su capital distrital	Censo Nacional de Población y Vivienda 2017 (INEI); resultados de aplicación de la metodología de accesibilidad para el análisis de las acciones de demarcación y organización territorial, elaborado por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial
	Estructura interna	Clasificación del centro poblado o ciudad según volumen poblacional	Censo Nacional de Población y Vivienda 2017 (INEI); poligonales de centros poblados y ciudades elaboradas en base a la metodología desarrollada por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial

Número de distritos según tipología de distritos
(en base a la información del XII Censo de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas 2017)

Tipología propuesta	Número de distritos	% de distritos
A0	52	2.8
A1	73	3.9
A2	122	6.5
A3	246	13.1
AB	178	9.5
B1	338	18.0
B2	533	28.4
B3	332	17.7
Total	**1,874**	**100**

Distribución de distritos en el territorio nacional según la tipología de distritos

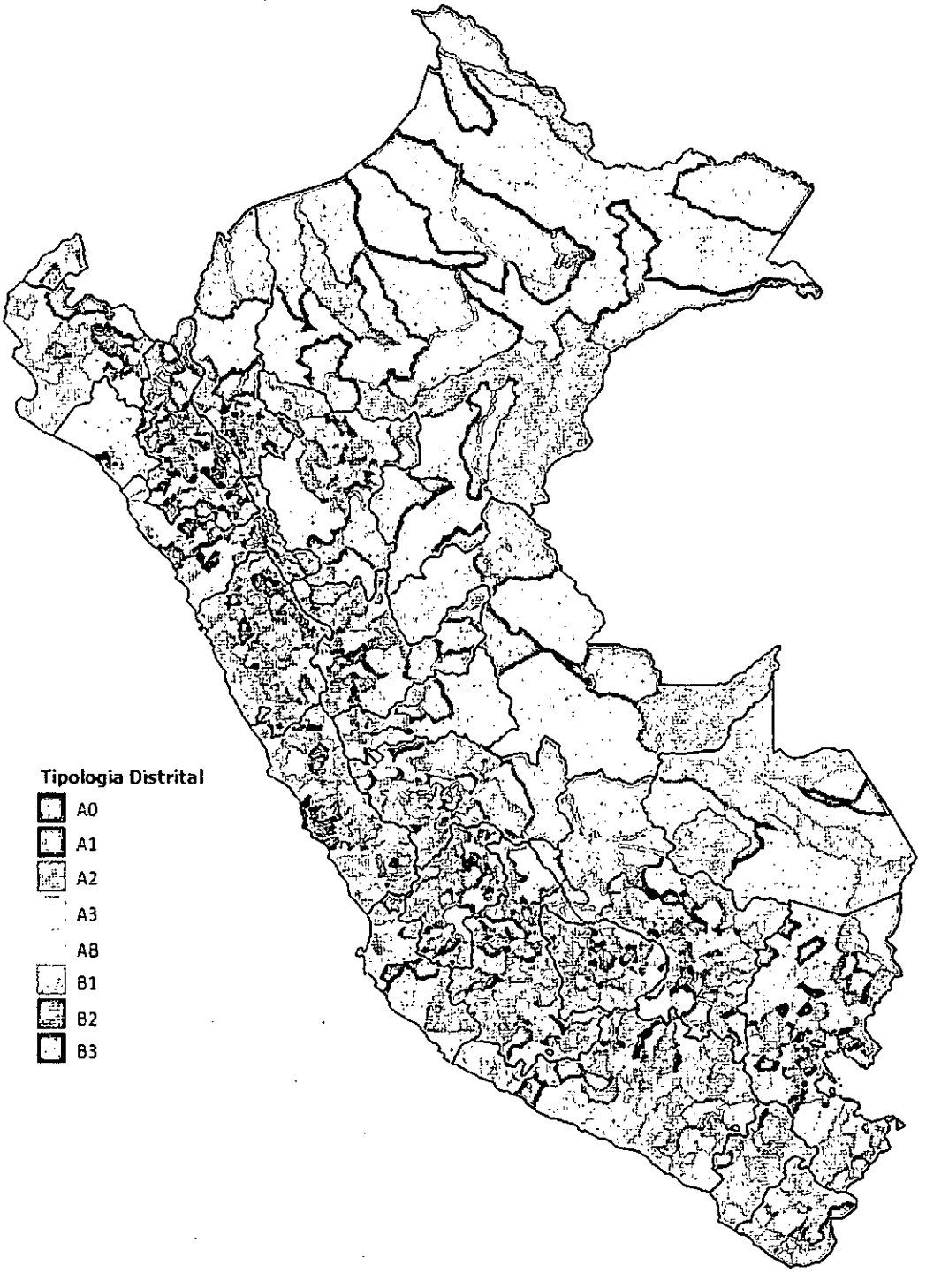

OVGT
V°B°

ANEXO 2

Clasificación de los distritos según la Tipología de Distritos en base a la información del XII Censo de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas 2017

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TIPOLOGIA
1	010101	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	A2
2	010102	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	ASUNCION	B2
3	010103	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	BALSAS	B2
4	010104	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHETO	B1
5	010105	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHILIQUIN	B3
6	010106	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHUQUIBAMBA	B3
7	010107	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	GRANADA	B2
8	010108	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	HUANCAS	B1
9	010109	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LA JALCA	A3.2
10	010110	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEIMEBAMBA	B1
11	010111	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEVANTO	B1
12	010112	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MAGDALENA	B1
13	010113	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MARISCAL CASTILLA	B1
14	010114	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MOLINOPAMPA	B2
15	010115	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MONTEVIDEO	B1
16	010116	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	OLLEROS	B2
17	010117	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	QUINJALCA	B2
18	010118	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SAN FRANCISCO DE DAGUAS	B1
19	010119	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SAN ISIDRO DE MAINO	B1
20	010120	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SOLOCO	B2
21	010121	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SONCHE	B2
22	010201	AMAZONAS	BAGUA	BAGUA	A2
23	010202	AMAZONAS	BAGUA	ARAMANGO	B2
24	010203	AMAZONAS	BAGUA	COPALLIN	B1
25	010204	AMAZONAS	BAGUA	EL PARCO	B1
26	010205	AMAZONAS	BAGUA	IMAZA	AB
27	010206	AMAZONAS	BAGUA	LA PECA	AB
28	010301	AMAZONAS	BONGARA	JUMBILLA	B1
29	010302	AMAZONAS	BONGARA	CHISQUILLA	B1
30	010303	AMAZONAS	BONGARA	CHURUJA	B1
31	010304	AMAZONAS	BONGARA	COROSHA	B3
32	010305	AMAZONAS	BONGARA	CUISPES	B2

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TIPOLOGIA
33	010306	AMAZONAS	BONGARA	FLORIDA	A3.2
34	010307	AMAZONAS	BONGARA	JAZAN	A3.2
35	010308	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	B1
36	010309	AMAZONAS	BONGARA	SAN CARLOS	B1
37	010310	AMAZONAS	BONGARA	SHIPASBAMBA	B2
38	010311	AMAZONAS	BONGARA	VALERA	B2
39	010312	AMAZONAS	BONGARA	YAMBRASBAMBA	B3
40	010401	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	AB
41	010402	AMAZONAS	CONDORCANQUI	EL CENEPA	B3
42	010403	AMAZONAS	CONDORCANQUI	RIO SANTIAGO	B3
43	010501	AMAZONAS	LUYA	LAMUD	B1
44	010502	AMAZONAS	LUYA	CAMPORREDONDO	AB
45	010503	AMAZONAS	LUYA	COCABAMBA	B3
46	010504	AMAZONAS	LUYA	COLCAMAR	B2
47	010505	AMAZONAS	LUYA	CONILA	B2
48	010506	AMAZONAS	LUYA	INGUILPATA	B1
49	010507	AMAZONAS	LUYA	LONGUITA	B2
50	010508	AMAZONAS	LUYA	LONYA CHICO	B2
51	010509	AMAZONAS	LUYA	LUYA	A3.2
52	010510	AMAZONAS	LUYA	LUYA VIEJO	B1
53	010511	AMAZONAS	LUYA	MARIA	B2
54	010512	AMAZONAS	LUYA	OCALLI	B2
55	010513	AMAZONAS	LUYA	OCUMAL	B3
56	010514	AMAZONAS	LUYA	PISUQUIA	B3
57	010515	AMAZONAS	LUYA	PROVIDENCIA	B3
58	010516	AMAZONAS	LUYA	SAN CRISTOBAL	B1
59	010517	AMAZONAS	LUYA	SAN FRANCISCO DEL YESO	B2
60	010518	AMAZONAS	LUYA	SAN JERONIMO	B2
61	010519	AMAZONAS	LUYA	SAN JUAN DE LOPECANCHA	B1
62	010520	AMAZONAS	LUYA	SANTA CATALINA	B3
63	010521	AMAZONAS	LUYA	SANTO TOMAS	B2
64	010522	AMAZONAS	LUYA	TINGO	B2
65	010523	AMAZONAS	LUYA	TRITA	B1
66	010601	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	SAN NICOLAS	A3.2
67	010602	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	CHIRIMOTO	B2
68	010603	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	COCHAMAL	B1
69	010604	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	HUAMBO	B1

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SVGT
V°B°

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TIPOLOGIA
70	010605	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LIMABAMBA	B3
71	010606	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	B1
72	010607	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	MARISCAL BENAVIDES	B1
73	010608	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	MILPUC	B1
74	010609	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	OMIA	B1
75	010610	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	SANTA ROSA	B1
76	010611	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	TOTORA	B1
77	010612	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	VISTA ALEGRE	B3
78	010701	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	A2
79	010702	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	B3
80	010703	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CUMBA	B3
81	010704	AMAZONAS	UTCUBAMBA	EL MILAGRO	B2
82	010705	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA	B3
83	010706	AMAZONAS	UTCUBAMBA	LONYA GRANDE	AB
84	010707	AMAZONAS	UTCUBAMBA	YAMON	B3
85	020101	ANCASH	HUARAZ	HUARAZ	A2
86	020102	ANCASH	HUARAZ	COCHABAMBA	B3
87	020103	ANCASH	HUARAZ	COLCABAMBA	B2
88	020104	ANCASH	HUARAZ	HUANCHAY	B3
89	020105	ANCASH	HUARAZ	INDEPENDENCIA	A2
90	020106	ANCASH	HUARAZ	JANGAS	AB
91	020107	ANCASH	HUARAZ	LA LIBERTAD	B2
92	020108	ANCASH	HUARAZ	OLLEROS	B2
93	020109	ANCASH	HUARAZ	PAMPAS GRANDE	B2
94	020110	ANCASH	HUARAZ	PARIACOTO	B2
95	020111	ANCASH	HUARAZ	PIRA	B2
96	020112	ANCASH	HUARAZ	TARICA	AB
97	020201	ANCASH	AIJA	AIJA	B2
98	020202	ANCASH	AIJA	CORIS	B2
99	020203	ANCASH	AIJA	HUACLLAN	B1
100	020204	ANCASH	AIJA	LA MERCED	B2
101	020205	ANCASH	AIJA	SUCCHA	B2
102	020301	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	LLAMELLIN	B1
103	020302	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	ACZO	B3
104	020303	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	CHACCHO	B2
105	020304	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	CHINGAS	B1
106	020305	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	MIRGAS	B3

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TIPOLOGIA
107	020306	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	B3
108	020401	ANCASH	ASUNCION	CHACAS	A3.2
109	020402	ANCASH	ASUNCION	ACOCHACA	B2
110	020501	ANCASH	BOLOGNESI	CHIQUIAN	A3.2
111	020502	ANCASH	BOLOGNESI	ABELARDO PARDO LEZAMETA	B1
112	020503	ANCASH	BOLOGNESI	ANTONIO RAYMONDI	B2
113	020504	ANCASH	BOLOGNESI	AQUIA	B2
114	020505	ANCASH	BOLOGNESI	CAJACAY	B2
115	020506	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	B1
116	020507	ANCASH	BOLOGNESI	COLQUIOC	B1
117	020508	ANCASH	BOLOGNESI	HUALLANCA	A3.2
118	020509	ANCASH	BOLOGNESI	HUASTA	B2
119	020510	ANCASH	BOLOGNESI	HUAYLLACAYAN	B3
120	020511	ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	B1
121	020512	ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	B1
122	020513	ANCASH	BOLOGNESI	PACLLON	B2
123	020514	ANCASH	BOLOGNESI	SAN MIGUEL DE CORPANQUI	B1
124	020515	ANCASH	BOLOGNESI	TICLLOS	B2
125	020601	ANCASH	CARHUAZ	CARHUAZ	A3.1
126	020602	ANCASH	CARHUAZ	ACOPAMPA	A3.1
127	020603	ANCASH	CARHUAZ	AMASHCA	B1
128	020604	ANCASH	CARHUAZ	ANTA	B1
129	020605	ANCASH	CARHUAZ	ATAQUERO	B1
130	020606	ANCASH	CARHUAZ	MARCARA	AB
131	020607	ANCASH	CARHUAZ	PARIAHUANCA	B1
132	020608	ANCASH	CARHUAZ	SAN MIGUEL DE ACO	B1
133	020609	ANCASH	CARHUAZ	SHILLA	B1
134	020610	ANCASH	CARHUAZ	TINCO	B1
135	020611	ANCASH	CARHUAZ	YUNGAR	B1
136	020701	ANCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	SAN LUIS	AB
137	020702	ANCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	SAN NICOLAS	B3
138	020703	ANCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	YAUYA	B2
139	020801	ANCASH	CASMA	CASMA	A2
140	020802	ANCASH	CASMA	BUENA VISTA ALTA	B2
141	020803	ANCASH	CASMA	COMANDANTE NOEL	B1
142	020804	ANCASH	CASMA	YAUTAN	AB
143	020901	ANCASH	CORONGO	CORONGO	B1

CONSEJO DE MINISTROS - PCM
DVGT
V°B°

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TIPOLOGIA
144	020902	ANCASH	CORONGO	ACO	B1
145	020903	ANCASH	CORONGO	BAMBAS	B3
146	020904	ANCASH	CORONGO	CUSCA	B3
147	020905	ANCASH	CORONGO	LA PAMPA	B1
148	020906	ANCASH	CORONGO	YANAC	B2
149	020907	ANCASH	CORONGO	YUPAN	B1
150	021001	ANCASH	HUARI	HUARI	A3.2
151	021002	ANCASH	HUARI	ANRA	B1
152	021003	ANCASH	HUARI	CAJAY	B2
153	021004	ANCASH	HUARI	CHAVIN DE HUANTAR	AB
154	021005	ANCASH	HUARI	HUACACHI	B2
155	021006	ANCASH	HUARI	HUACCHIS	B2
156	021007	ANCASH	HUARI	HUACHIS	B2
157	021008	ANCASH	HUARI	HUANTAR	B2
158	021009	ANCASH	HUARI	MASIN	B1
159	021010	ANCASH	HUARI	PAUCAS	B2
160	021011	ANCASH	HUARI	PONTO	B2
161	021012	ANCASH	HUARI	RAHUAPAMPA	B1
162	021013	ANCASH	HUARI	RAPAYAN	B2
163	021014	ANCASH	HUARI	SAN MARCOS	AB
164	021015	ANCASH	HUARI	SAN PEDRO DE CHANA	B3
165	021016	ANCASH	HUARI	UCO	B1
166	021101	ANCASH	HUARMEY	HUARMEY	A2
167	021102	ANCASH	HUARMEY	COCHAPETI	B3
168	021103	ANCASH	HUARMEY	CULEBRAS	B1
169	021104	ANCASH	HUARMEY	HUAYAN	B2
170	021105	ANCASH	HUARMEY	MALVAS	B2
171	021201	ANCASH	HUAYLAS	CARAZ	A3.1
172	021202	ANCASH	HUAYLAS	HUALLANCA	B2
173	021203	ANCASH	HUAYLAS	HUATA	B2
174	021204	ANCASH	HUAYLAS	HUAYLAS	B1
175	021205	ANCASH	HUAYLAS	MATO	B1
176	021206	ANCASH	HUAYLAS	PAMPAROMAS	B3
177	021207	ANCASH	HUAYLAS	PUEBLO LIBRE	B2
178	021208	ANCASH	HUAYLAS	SANTA CRUZ	B2
179	021209	ANCASH	HUAYLAS	SANTO TORIBIO	B1
180	021210	ANCASH	HUAYLAS	YURACMARCA	B2

DGT V°B°

N°-	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TIPOLOGIA
181	021301	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	PISCOBAMBA	B1
182	021302	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	CASCA	B2
183	021303	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	ELEAZAR GUZMAN BARRON	B3
184	021304	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	FIDEL OLIVAS ESCUDERO	B3
185	021305	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	LLAMA	B2
186	021306	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	LLUMPA	B3
187	021307	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	LUCMA	B3
188	021308	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	MUSGA	B2
189	021401	ANCASH	OCROS	OCROS	B1
190	021402	ANCASH	OCROS	ACAS	B2
191	021403	ANCASH	OCROS	CAJAMARQUILLA	B1
192	021404	ANCASH	OCROS	CARHUAPAMPA	B2
193	021405	ANCASH	OCROS	COCHAS	B3
194	021406	ANCASH	OCROS	CONGAS	B2
195	021407	ANCASH	OCROS	LLIPA	B1
196	021408	ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	B1
197	021409	ANCASH	OCROS	SAN PEDRO	B2
198	021410	ANCASH	OCROS	SANTIAGO DE CHILCAS	B1
199	021501	ANCASH	PALLASCA	CABANA	B1
200	021502	ANCASH	PALLASCA	BOLOGNESI	B2
201	021503	ANCASH	PALLASCA	CONCHUCOS	AB
202	021504	ANCASH	PALLASCA	HUACASCHUQUE	B1
203	021505	ANCASH	PALLASCA	HUANDOVAL	B1
204	021506	ANCASH	PALLASCA	LACABAMBA	B1
205	021507	ANCASH	PALLASCA	LLAPO	B1
206	021508	ANCASH	PALLASCA	PALLASCA	B2
207	021509	ANCASH	PALLASCA	PAMPAS	B2
208	021510	ANCASH	PALLASCA	SANTA ROSA	B2
209	021511	ANCASH	PALLASCA	TAUCA	B2
210	021601	ANCASH	POMABAMBA	POMABAMBA	AB
211	021602	ANCASH	POMABAMBA	HUAYLLAN	B2
212	021603	ANCASH	POMABAMBA	PAROBAMBA	B3
213	021604	ANCASH	POMABAMBA	QUINUABAMBA	B2
214	021701	ANCASH	RECUAY	RECUAY	A3.2
215	021702	ANCASH	RECUAY	CATAC	A3.2
216	021703	ANCASH	RECUAY	COTAPARACO	B1
217	021704	ANCASH	RECUAY	HUAYLLAPAMPA	B2

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE MINISTROS
DVGT
V°B°

Nº	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TIPOLOGIA
218	021705	ANCASH	RECUAY	LLACLLIN	B2
219	021706	ANCASH	RECUAY	MARCA	B1
220	021707	ANCASH	RECUAY	PAMPAS CHICO	B3
221	021708	ANCASH	RECUAY	PARARIN	B2
222	021709	ANCASH	RECUAY	TAPACOCHA	B2
223	021710	ANCASH	RECUAY	TICAPAMPA	B1
224	021801	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	A2
225	021802	ANCASH	SANTA	CACERES DEL PERU	B2
226	021803	ANCASH	SANTA	COISHCO	A3.1
227	021804	ANCASH	SANTA	MACATE	B3
228	021805	ANCASH	SANTA	MORO	A3.2
229	021806	ANCASH	SANTA	NEPEÑA	A3.2
230	021807	ANCASH	SANTA	SAMANCO	AB
231	021808	ANCASH	SANTA	SANTA	A3.1
232	021809	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	A2
233	021901	ANCASH	SIHUAS	SIHUAS	A3.2
234	021902	ANCASH	SIHUAS	ACOBAMBA	B1
235	021903	ANCASH	SIHUAS	ALFONSO UGARTE	B2
236	021904	ANCASH	SIHUAS	CASHAPAMPA	B3
237	021905	ANCASH	SIHUAS	CHINGALPO	B2
238	021906	ANCASH	SIHUAS	HUAYLLABAMBA	B3
239	021907	ANCASH	SIHUAS	QUICHES	B2
240	021908	ANCASH	SIHUAS	RAGASH	B3
241	021909	ANCASH	SIHUAS	SAN JUAN	B3
242	021910	ANCASH	SIHUAS	SICSIBAMBA	B3
243	022001	ANCASH	YUNGAY	YUNGAY	AB
244	022002	ANCASH	YUNGAY	CASCAPARA	B2
245	022003	ANCASH	YUNGAY	MANCOS	B2
246	022004	ANCASH	YUNGAY	MATACOTO	B2
247	022005	ANCASH	YUNGAY	QUILLO	B3
248	022006	ANCASH	YUNGAY	RANRAHIRCA	B2
249	022007	ANCASH	YUNGAY	SHUPLUY	B3
250	022008	ANCASH	YUNGAY	YANAMA	B2
251	030101	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY	A2
252	030102	APURIMAC	ABANCAY	CHACOCHE	B3
253	030103	APURIMAC	ABANCAY	CIRCA	B3
254	030104	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	AB

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OVGT
V°B°

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TIPOLOGIA
255	030105	APURIMAC	ABANCAY	HUANIPACA	B2
256	030106	APURIMAC	ABANCAY	LAMBRAMA	B2
257	030107	APURIMAC	ABANCAY	PICHIRHUA	B3
258	030108	APURIMAC	ABANCAY	SAN PEDRO DE CACHORA	B2
259	030109	APURIMAC	ABANCAY	TAMBURCO	A2
260	030201	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	A2
261	030202	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	B2
262	030203	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	CHIARA	B2
263	030204	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAMA	AB
264	030205	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAY	B2
265	030206	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUAYANA	B2
266	030207	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	KISHUARA	B2
267	030208	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PACOBAMBA	B3
268	030209	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PACUCHA	B2
269	030210	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PAMPACHIRI	B2
270	030211	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	POMACOCHA	B1
271	030212	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN ANTONIO DE CACHI	B2
272	030213	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	A2
273	030214	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA	B2
274	030215	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SANTA MARIA DE CHICMO	B2
275	030216	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TALAVERA	A2
276	030217	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TUMAY HUARACA	B2
277	030218	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TURPO	B2
278	030219	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	KAQUIABAMBA	B1
279	030220	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	JOSE MARIA ARGUEDAS	A3.2
280	030301	APURIMAC	ANTABAMBA	ANTABAMBA	A3.2
281	030302	APURIMAC	ANTABAMBA	EL ORO	B1
282	030303	APURIMAC	ANTABAMBA	HUAQUIRCA	B2
283	030304	APURIMAC	ANTABAMBA	JUAN ESPINOZA MEDRANO	B1
284	030305	APURIMAC	ANTABAMBA	OROPESA	B1
285	030306	APURIMAC	ANTABAMBA	PACHACONAS	B1
286	030307	APURIMAC	ANTABAMBA	SABAINO	B2
287	030401	APURIMAC	AYMARAES	CHALHUANCA	A3.2
288	030402	APURIMAC	AYMARAES	CAPAYA	B2
289	030403	APURIMAC	AYMARAES	CARAYBAMBA	B1
290	030404	APURIMAC	AYMARAES	CHAPIMARCA	B3
291	030405	APURIMAC	AYMARAES	COLCABAMBA	B1

CONSEJO DE VIGENCIA DVGT V°B° PROYECTOS

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TIPOLOGIA
292	030406	APURIMAC	AYMARAES	COTARUSE	B2
293	030407	APURIMAC	AYMARAES	IHUAYLLO	B1
294	030408	APURIMAC	AYMARAES	JUSTO APU SAHUARAURA	B2
295	030409	APURIMAC	AYMARAES	LUCRE	B2
296	030410	APURIMAC	AYMARAES	POCOHUANCA	B3
297	030411	APURIMAC	AYMARAES	SAN JUAN DE CHACÑA	B1
298	030412	APURIMAC	AYMARAES	SAÑAYCA	B2
299	030413	APURIMAC	AYMARAES	SORAYA	B2
300	030414	APURIMAC	AYMARAES	TAPAIRIHUA	B2
301	030415	APURIMAC	AYMARAES	TINTAY	B2
302	030416	APURIMAC	AYMARAES	TORAYA	B2
303	030417	APURIMAC	AYMARAES	YANACA	B2
304	030501	APURIMAC	COTABAMBAS	TAMBOBAMBA	AB
305	030502	APURIMAC	COTABAMBAS	COTABAMBAS	B2
306	030503	APURIMAC	COTABAMBAS	COYLLURQUI	B2
307	030504	APURIMAC	COTABAMBAS	HAQUIRA	AB
308	030505	APURIMAC	COTABAMBAS	MARA	B3
309	030506	APURIMAC	COTABAMBAS	CHALLHUAHUACHO	A3.2
310	030601	APURIMAC	CHINCHEROS	CHINCHEROS	A3.2
311	030602	APURIMAC	CHINCHEROS	ANCO_HUALLO	A3.2
312	030603	APURIMAC	CHINCHEROS	COCHARCAS	B2
313	030604	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA	B2
314	030605	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA	B2
315	030606	APURIMAC	CHINCHEROS	ONGOY	B1
316	030607	APURIMAC	CHINCHEROS	URANMARCA	B3
317	030608	APURIMAC	CHINCHEROS	RANRACANCHA	B1
318	030609	APURIMAC	CHINCHEROS	ROCCHACC	B1
319	030610	APURIMAC	CHINCHEROS	EL PORVENIR	B1
320	030611	APURIMAC	CHINCHEROS	LOS CHANKAS	B2
321	030701	APURIMAC	GRAU	CHUQUIBAMBILLA	A3.2
322	030702	APURIMAC	GRAU	CURPAHUASI	B3
323	030703	APURIMAC	GRAU	GAMARRA	B3
324	030704	APURIMAC	GRAU	HUAYLLATI	B3
325	030705	APURIMAC	GRAU	MAMARA	B1
326	030706	APURIMAC	GRAU	MICAELA BASTIDAS	B1
327	030707	APURIMAC	GRAU	PATAYPAMPA	B2
328	030708	APURIMAC	GRAU	PROGRESO	B2

Nº	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TIPOLOGIA
329	030709	APURIMAC	GRAU	SAN ANTONIO	B1
330	030710	APURIMAC	GRAU	SANTA ROSA	B1
331	030711	APURIMAC	GRAU	TURPAY	B1
332	030712	APURIMAC	GRAU	VILCABAMBA	B1
333	030713	APURIMAC	GRAU	VIRUNDO	B1
334	030714	APURIMAC	GRAU	CURASCO	B2
335	040101	AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA	A1
336	040102	AREQUIPA	AREQUIPA	ALTO SELVA ALEGRE	A1
337	040103	AREQUIPA	AREQUIPA	CAYMA	A1
338	040104	AREQUIPA	AREQUIPA	CERRO COLORADO	A1
339	040105	AREQUIPA	AREQUIPA	CHARACATO	A1
340	040106	AREQUIPA	AREQUIPA	CHIGUATA	B2
341	040107	AREQUIPA	AREQUIPA	JACOBO HUNTER	A1
342	040108	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	A3.2
343	040109	AREQUIPA	AREQUIPA	MARIANO MELGAR	A1
344	040110	AREQUIPA	AREQUIPA	MIRAFLORES	A1
345	040111	AREQUIPA	AREQUIPA	MOLLEBAYA	A1
346	040112	AREQUIPA	AREQUIPA	PAUCARPATA	A1
347	040113	AREQUIPA	AREQUIPA	POCSI	B2
348	040114	AREQUIPA	AREQUIPA	POLOBAYA	B2
349	040115	AREQUIPA	AREQUIPA	QUEQUEÑA	A3.2
350	040116	AREQUIPA	AREQUIPA	SABANDIA	A1
351	040117	AREQUIPA	AREQUIPA	SACHACA	A1
352	040118	AREQUIPA	AREQUIPA	SAN JUAN DE SIGUAS	B1
353	040119	AREQUIPA	AREQUIPA	SAN JUAN DE TARUCANI	B3
354	040120	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	B2
355	040121	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA RITA DE SIGUAS	A3.2
356	040122	AREQUIPA	AREQUIPA	SOCABAYA	A1
357	040123	AREQUIPA	AREQUIPA	TIABAYA	A1
358	040124	AREQUIPA	AREQUIPA	UCHUMAYO	A3.1
359	040125	AREQUIPA	AREQUIPA	VITOR	B2
360	040126	AREQUIPA	AREQUIPA	YANAHUARA	A1
361	040127	AREQUIPA	AREQUIPA	YARABAMBA	B1
362	040128	AREQUIPA	AREQUIPA	YURA	A1
363	040129	AREQUIPA	AREQUIPA	JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	A1
364	040201	AREQUIPA	CAMANA	CAMANA	A3.1
365	040202	AREQUIPA	CAMANA	JOSE MARIA QUIMPER	A3.2

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TIPOLOGIA
366	040203	AREQUIPA	CAMANA	MARIANO NICOLAS VALCARCEL	A3.2
367	040204	AREQUIPA	CAMANA	MARISCAL CACERES	A3.2
368	040205	AREQUIPA	CAMANA	NICOLAS DE PIEROLA	A3.1
369	040206	AREQUIPA	CAMANA	OCOÑA	A3.2
370	040207	AREQUIPA	CAMANA	QUILCA	B1
371	040208	AREQUIPA	CAMANA	SAMUEL PASTOR	A3.1
372	040301	AREQUIPA	CARAVELI	CARAVELI	A3.2
373	040302	AREQUIPA	CARAVELI	ACARI	A3.2
374	040303	AREQUIPA	CARAVELI	ATICO	A3.2
375	040304	AREQUIPA	CARAVELI	ATIQUIPA	B1
376	040305	AREQUIPA	CARAVELI	BELLA UNION	A3.2
377	040306	AREQUIPA	CARAVELI	CAHUACHO	B3
378	040307	AREQUIPA	CARAVELI	CHALA	A3.2
379	040308	AREQUIPA	CARAVELI	CHAPARRA	B3
380	040309	AREQUIPA	CARAVELI	HUANUHUANU	B2
381	040310	AREQUIPA	CARAVELI	JAQUI	B1
382	040311	AREQUIPA	CARAVELI	LOMAS	B1
383	040312	AREQUIPA	CARAVELI	QUICACHA	B1
384	040313	AREQUIPA	CARAVELI	YAUCA	B1
385	040401	AREQUIPA	CASTILLA	APLAO	AB
386	040402	AREQUIPA	CASTILLA	ANDAGUA	B1
387	040403	AREQUIPA	CASTILLA	AYO	B1
388	040404	AREQUIPA	CASTILLA	CHACHAS	B2
389	040405	AREQUIPA	CASTILLA	CHILCAYMARCA	B2
390	040406	AREQUIPA	CASTILLA	CHOCO	B2
391	040407	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	B1
392	040408	AREQUIPA	CASTILLA	MACHAGUAY	B2
393	040409	AREQUIPA	CASTILLA	ORCOPAMPA	A3.2
394	040410	AREQUIPA	CASTILLA	PAMPACOLCA	B1
395	040411	AREQUIPA	CASTILLA	TIPAN	B1
396	040412	AREQUIPA	CASTILLA	UÑON	B2
397	040413	AREQUIPA	CASTILLA	URACA	AB
398	040414	AREQUIPA	CASTILLA	VIRACO	B1
399	040501	AREQUIPA	CAYLLOMA	CHIVAY	A3.2
400	040502	AREQUIPA	CAYLLOMA	ACHOMA	B1
401	040503	AREQUIPA	CAYLLOMA	CABANACONDE	B1
402	040504	AREQUIPA	CAYLLOMA	CALLALLI	B2

CONSEJO DE DVGT V°B°

Nº	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TIPOLOGIA
403	040505	AREQUIPA	CAYLLOMA	CAYLLOMA	A3.2
404	040506	AREQUIPA	CAYLLOMA	COPORAQUE	B1
405	040507	AREQUIPA	CAYLLOMA	HUAMBO	B1
406	040508	AREQUIPA	CAYLLOMA	HUANCA	B2
407	040509	AREQUIPA	CAYLLOMA	ICHUPAMPA	B1
408	040510	AREQUIPA	CAYLLOMA	LARI	B1
409	040511	AREQUIPA	CAYLLOMA	LLUTA	B2
410	040512	AREQUIPA	CAYLLOMA	MACA	B1
411	040513	AREQUIPA	CAYLLOMA	MADRIGAL	B1
412	040514	AREQUIPA	CAYLLOMA	SAN ANTONIO DE CHUCA	B2
413	040515	AREQUIPA	CAYLLOMA	SIBAYO	B1
414	040516	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	B3
415	040517	AREQUIPA	CAYLLOMA	TISCO	B2
416	040518	AREQUIPA	CAYLLOMA	TUTI	B1
417	040519	AREQUIPA	CAYLLOMA	YANQUE	B1
418	040520	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	A2
419	040601	AREQUIPA	CONDESUYOS	CHUQUIBAMBA	A3.2
420	040602	AREQUIPA	CONDESUYOS	ANDARAY	B2
421	040603	AREQUIPA	CONDESUYOS	CAYARANI	B3
422	040604	AREQUIPA	CONDESUYOS	CHICHAS	B2
423	040605	AREQUIPA	CONDESUYOS	IRAY	B1
424	040606	AREQUIPA	CONDESUYOS	RIO GRANDE	B2
425	040607	AREQUIPA	CONDESUYOS	SALAMANCA	B1
426	040608	AREQUIPA	CONDESUYOS	YANAQUIHUA	B3
427	040701	AREQUIPA	ISLAY	MOLLENDO	A2
428	040702	AREQUIPA	ISLAY	COCACHACRA	A3.2
429	040703	AREQUIPA	ISLAY	DEAN VALDIVIA	A3.2
430	040704	AREQUIPA	ISLAY	ISLAY	A3.2
431	040705	AREQUIPA	ISLAY	MEJIA	B1
432	040706	AREQUIPA	ISLAY	PUNTA DE BOMBON	A3.2
433	040801	AREQUIPA	LA UNION	COTAHUASI	A3.2
434	040802	AREQUIPA	LA UNION	ALCA	B3
435	040803	AREQUIPA	LA UNION	CHARCANA	B1
436	040804	AREQUIPA	LA UNION	HUAYNACOTAS	B3
437	040805	AREQUIPA	LA UNION	PAMPAMARCA	B3
438	040806	AREQUIPA	LA UNION	PUYCA	B2
439	040807	AREQUIPA	LA UNION	QUECHUALLA	B2

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OMGT
VºBº

Nº	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TIPOLOGIA
440	040808	AREQUIPA	LA UNION	SAYLA	B2
441	040809	AREQUIPA	LA UNION	TAURIA	B1
442	040810	AREQUIPA	LA UNION	TOMEPAMPA	B2
443	040811	AREQUIPA	LA UNION	TORO	B2
444	050101	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	A2
445	050102	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	B3
446	050103	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOS VINCHOS	B2
447	050104	AYACUCHO	HUAMANGA	CARMEN ALTO	A2
448	050105	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	B3
449	050106	AYACUCHO	HUAMANGA	OCROS	B3
450	050107	AYACUCHO	HUAMANGA	PACAYCASA	B1
451	050108	AYACUCHO	HUAMANGA	QUINUA	AB
452	050109	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JOSE DE TICLLAS	B3
453	050110	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	A2
454	050111	AYACUCHO	HUAMANGA	SANTIAGO DE PISCHA	B3
455	050112	AYACUCHO	HUAMANGA	SOCOS	B2
456	050113	AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO	B2
457	050114	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	B3
458	050115	AYACUCHO	HUAMANGA	JESUS NAZARENO	A2
459	050116	AYACUCHO	HUAMANGA	ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY	A2
460	050201	AYACUCHO	CANGALLO	CANGALLO	AB
461	050202	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	AB
462	050203	AYACUCHO	CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	AB
463	050204	AYACUCHO	CANGALLO	MARIA PARADO DE BELLIDO	B2
464	050205	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	B3
465	050206	AYACUCHO	CANGALLO	TOTOS	B2
466	050301	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	SANCOS	A3.2
467	050302	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	CARAPO	B3
468	050303	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	SACSAMARCA	B2
469	050304	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	SANTIAGO DE LUCANAMARCA	B3
470	050401	AYACUCHO	HUANTA	HUANTA	A2
471	050402	AYACUCHO	HUANTA	AYAHUANCO	B2
472	050403	AYACUCHO	HUANTA	HUAMANGUILLA	B1
473	050404	AYACUCHO	HUANTA	IGUAIN	B1
474	050405	AYACUCHO	HUANTA	LURICOCHA	B1
475	050406	AYACUCHO	HUANTA	SANTILLANA	B2
476	050407	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA	AB

Nº	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TIPOLOGIA
477	050408	AYACUCHO	HUANTA	LLOCHEGUA	A8
478	050409	AYACUCHO	HUANTA	CANAYRE	B2
479	050410	AYACUCHO	HUANTA	UCHURACCAY	B3
480	050411	AYACUCHO	HUANTA	PUCACOLPA	B2
481	050412	AYACUCHO	HUANTA	CHACA	B2
482	050501	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	A8
483	050502	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	B3
484	050503	AYACUCHO	LA MAR	AYNA	A3.1
485	050504	AYACUCHO	LA MAR	CHILCAS	B3
486	050505	AYACUCHO	LA MAR	CHUNGUI	B3
487	050506	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	B2
488	050507	AYACUCHO	LA MAR	SANTA ROSA	A8
489	050508	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO	A3.2
490	050509	AYACUCHO	LA MAR	SAMUGARI	A8
491	050510	AYACUCHO	LA MAR	ANCHIHUAY	B2
492	050511	AYACUCHO	LA MAR	ORONCCOY	B3
493	050601	AYACUCHO	LUCANAS	PUQUIO	A3.1
494	050602	AYACUCHO	LUCANAS	AUCARA	B2
495	050603	AYACUCHO	LUCANAS	CABANA	B1
496	050604	AYACUCHO	LUCANAS	CARMEN SALCEDO	B1
497	050605	AYACUCHO	LUCANAS	CHAVIÑA	B1
498	050606	AYACUCHO	LUCANAS	CHIPAO	B2
499	050607	AYACUCHO	LUCANAS	HUAC-HUAS	B2
500	050608	AYACUCHO	LUCANAS	LARAMATE	B2
501	050609	AYACUCHO	LUCANAS	LEONCIO PRADO	B2
502	050610	AYACUCHO	LUCANAS	LLAUTA	B2
503	050611	AYACUCHO	LUCANAS	LUCANAS	B1
504	050612	AYACUCHO	LUCANAS	OCAÑA	B3
505	050613	AYACUCHO	LUCANAS	OTOCA	B2
506	050614	AYACUCHO	LUCANAS	SAISA	B2
507	050615	AYACUCHO	LUCANAS	SAN CRISTOBAL	B1
508	050616	AYACUCHO	LUCANAS	SAN JUAN	B1
509	050617	AYACUCHO	LUCANAS	SAN PEDRO	B2
510	050618	AYACUCHO	LUCANAS	SAN PEDRO DE PALCO	B3
511	050619	AYACUCHO	LUCANAS	SANCOS	B3
512	050620	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO	B1
513	050621	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	B2

Nº	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TIPOLOGIA
514	050701	AYACUCHO	PARINACOCHAS	CORACORA	A3.1
515	050702	AYACUCHO	PARINACOCHAS	CHUMPI	B2
516	050703	AYACUCHO	PARINACOCHAS	CORONEL CASTAÑEDA	B3
517	050704	AYACUCHO	PARINACOCHAS	PACAPAUSA	B2
518	050705	AYACUCHO	PARINACOCHAS	PULLO	A3.2
519	050706	AYACUCHO	PARINACOCHAS	PUYUSCA	B2
520	050707	AYACUCHO	PARINACOCHAS	SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO	B1
521	050708	AYACUCHO	PARINACOCHAS	UPAHUACHO	B3
522	050801	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	PAUSA	A3.2
523	050802	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	B2
524	050803	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	CORCULLA	B2
525	050804	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	LAMPA	B1
526	050805	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	MARCABAMBA	B1
527	050806	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	OYOLO	B2
528	050807	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	PARARCA	B1
529	050808	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	SAN JAVIER DE ALPABAMBA	B2
530	050809	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	SAN JOSE DE USHUA	B1
531	050810	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	SARA SARA	B1
532	050901	AYACUCHO	SUCRE	QUEROBAMBA	A3.2
533	050902	AYACUCHO	SUCRE	BELEN	B1
534	050903	AYACUCHO	SUCRE	CHALCOS	B1
535	050904	AYACUCHO	SUCRE	CHILCAYOC	B1
536	050905	AYACUCHO	SUCRE	HUACAÑA	B1
537	050906	AYACUCHO	SUCRE	MORCOLLA	B1
538	050907	AYACUCHO	SUCRE	PAICO	B2
539	050908	AYACUCHO	SUCRE	SAN PEDRO DE LARCAY	B2
540	050909	AYACUCHO	SUCRE	SAN SALVADOR DE QUIJE	B2
541	050910	AYACUCHO	SUCRE	SANTIAGO DE PAUCARAY	B2
542	050911	AYACUCHO	SUCRE	SORAS	B1
543	051001	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUANCAPI	B1
544	051002	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ALCAMENCA	B3
545	051003	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	APONGO	B1
546	051004	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	B2
547	051005	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	CANARIA	B3
548	051006	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	CAYARA	B1
549	051007	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	B2
550	051008	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUAMANQUIQUIA	B2

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
DVGT
Nº 8

Nº	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TIPOLOGIA
551	051009	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUANCARAYLLA	B1
552	051010	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUAYA	B1
553	051011	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	SARHUA	B2
554	051012	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	VILCANCHOS	B3
555	051101	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	VILCAS HUAMAN	AB
556	051102	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	ACCOMARCA	B2
557	051103	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	CARHUANCA	B1
558	051104	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	CONCEPCION	B2
559	051105	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	HUAMBALPA	B2
560	051106	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	INDEPENDENCIA	B2
561	051107	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	SAURAMA	B2
562	051108	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	VISCHONGO	B2
563	060101	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	A2
564	060102	CAJAMARCA	CAJAMARCA	ASUNCION	B3
565	060103	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CHETILLA	B3
566	060104	CAJAMARCA	CAJAMARCA	COSPAN	B3
567	060105	CAJAMARCA	CAJAMARCA	ENCAÑADA	B3
568	060106	CAJAMARCA	CAJAMARCA	JESUS	AB
569	060107	CAJAMARCA	CAJAMARCA	LLACANORA	B1
570	060108	CAJAMARCA	CAJAMARCA	LOS BAÑOS DEL INCA	A2
571	060109	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MAGDALENA	AB
572	060110	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MATARA	B1
573	060111	CAJAMARCA	CAJAMARCA	NAMORA	AB
574	060112	CAJAMARCA	CAJAMARCA	SAN JUAN	B2
575	060201	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CAJABAMBA	A2
576	060202	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	B3
577	060203	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CONDEBAMBA	B2
578	060204	CAJAMARCA	CAJABAMBA	SITACOCHA	AB
579	060301	CAJAMARCA	CELENDIN	CELENDIN	A2
580	060302	CAJAMARCA	CELENDIN	CHUMUCH	B3
581	060303	CAJAMARCA	CELENDIN	CORTEGANA	B3
582	060304	CAJAMARCA	CELENDIN	HUASMIN	B3
583	060305	CAJAMARCA	CELENDIN	JORGE CHAVEZ	B1
584	060306	CAJAMARCA	CELENDIN	JOSE GALVEZ	B2
585	060307	CAJAMARCA	CELENDIN	MIGUEL IGLESIAS	B3
586	060308	CAJAMARCA	CELENDIN	OXAMARCA	B3
587	060309	CAJAMARCA	CELENDIN	SOROCHUCO	B3

DVGT V°B°

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TIPOLOGIA
588	060310	CAJAMARCA	CELENDIN	SUCRE	B2
589	060311	CAJAMARCA	CELENDIN	UTCO	B3
590	060312	CAJAMARCA	CELENDIN	LA LIBERTAD DE PALLAN	B3
591	060401	CAJAMARCA	CHOTA	CHOTA	A2
592	060402	CAJAMARCA	CHOTA	ANGUIA	B2
593	060403	CAJAMARCA	CHOTA	CHADIN	B3
594	060404	CAJAMARCA	CHOTA	CHIGUIRIP	B3
595	060405	CAJAMARCA	CHOTA	CHIMBAN	B2
596	060406	CAJAMARCA	CHOTA	CHOROPAMPA	B3
597	060407	CAJAMARCA	CHOTA	COCHABAMBA	B2
598	060408	CAJAMARCA	CHOTA	CONCHAN	B3
599	060409	CAJAMARCA	CHOTA	HUAMBOS	B3
600	060410	CAJAMARCA	CHOTA	LAJAS	AB
601	060411	CAJAMARCA	CHOTA	LLAMA	B3
602	060412	CAJAMARCA	CHOTA	MIRACOSTA	B3
603	060413	CAJAMARCA	CHOTA	PACCHA	B2
604	060414	CAJAMARCA	CHOTA	PION	B2
605	060415	CAJAMARCA	CHOTA	QUEROCOTO	B3
606	060416	CAJAMARCA	CHOTA	SAN JUAN DE LICUPIS	B2
607	060417	CAJAMARCA	CHOTA	TACABAMBA	AB
608	060418	CAJAMARCA	CHOTA	TOCMOCHE	B3
609	060419	CAJAMARCA	CHOTA	CHALAMARCA	B3
610	060501	CAJAMARCA	CONTUMAZA	CONTUMAZA	AB
611	060502	CAJAMARCA	CONTUMAZA	CHILETE	A3.2
612	060503	CAJAMARCA	CONTUMAZA	CUPISNIQUE	B3
613	060504	CAJAMARCA	CONTUMAZA	GUZMANGO	B2
614	060505	CAJAMARCA	CONTUMAZA	SAN BENITO	B3
615	060506	CAJAMARCA	CONTUMAZA	SANTA CRUZ DE TOLED	B3
616	060507	CAJAMARCA	CONTUMAZA	TANTARICA	B3
617	060508	CAJAMARCA	CONTUMAZA	YONAN	AB
618	060601	CAJAMARCA	CUTERVO	CUTERVO	A2
619	060602	CAJAMARCA	CUTERVO	CALLAYUC	B3
620	060603	CAJAMARCA	CUTERVO	CHOROS	B3
621	060604	CAJAMARCA	CUTERVO	CUJILLO	B3
622	060605	CAJAMARCA	CUTERVO	LA RAMADA	B2
623	060606	CAJAMARCA	CUTERVO	PIMPINGOS	B3
624	060607	CAJAMARCA	CUTERVO	QUEROCOTILLO	B3

DVGT V°B°

Nº	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TIPOLOGIA
625	060608	CAJAMARCA	CUTERVO	SAN ANDRES DE CUTERVO	B2
626	060609	CAJAMARCA	CUTERVO	SAN JUAN DE CUTERVO	B2
627	060610	CAJAMARCA	CUTERVO	SAN LUIS DE LUCMA	B2
628	060611	CAJAMARCA	CUTERVO	SANTA CRUZ	B3
629	060612	CAJAMARCA	CUTERVO	SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA	B2
630	060613	CAJAMARCA	CUTERVO	SANTO TOMAS	B2
631	060614	CAJAMARCA	CUTERVO	SOCOTA	AB
632	060615	CAJAMARCA	CUTERVO	TORIBIO CASANOVA	B2
633	060701	CAJAMARCA	HUALGAYOC	BAMBAMARCA	AB
634	060702	CAJAMARCA	HUALGAYOC	CHUGUR	B3
635	060703	CAJAMARCA	HUALGAYOC	HUALGAYOC	AB
636	060801	CAJAMARCA	JAEN	JAEN	A2
637	060802	CAJAMARCA	JAEN	BELLAVISTA	AB
638	060803	CAJAMARCA	JAEN	CHONTALI	B3
639	060804	CAJAMARCA	JAEN	COLASAY	B3
640	060805	CAJAMARCA	JAEN	HUABAL	B3
641	060806	CAJAMARCA	JAEN	LAS PIRIAS	B2
642	060807	CAJAMARCA	JAEN	POMAHUACA	B3
643	060808	CAJAMARCA	JAEN	PUCARA	A3.2
644	060809	CAJAMARCA	JAEN	SALLIQUE	B3
645	060810	CAJAMARCA	JAEN	SAN FELIPE	B3
646	060811	CAJAMARCA	JAEN	SAN JOSE DEL ALTO	B3
647	060812	CAJAMARCA	JAEN	SANTA ROSA	B3
648	060901	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO	AB
649	060902	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	CHIRINOS	B3
650	060903	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	HUARANGO	B3
651	060904	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	LA COIPA	B3
652	060905	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	NAMBALLE	B3
653	060906	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN JOSE DE LOURDES	B3
654	060907	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	TABACONAS	B3
655	061001	CAJAMARCA	SAN MARCOS	PEDRO GALVEZ	A3.2
656	061002	CAJAMARCA	SAN MARCOS	CHANCAY	B2
657	061003	CAJAMARCA	SAN MARCOS	EDUARDO VILLANUEVA	B1
658	061004	CAJAMARCA	SAN MARCOS	GREGORIO PITA	B3
659	061005	CAJAMARCA	SAN MARCOS	ICHOCAN	B1
660	061006	CAJAMARCA	SAN MARCOS	JOSE MANUEL QUIROZ	B3
661	061007	CAJAMARCA	SAN MARCOS	JOSE SABOGAL	B3

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TIPOLOGIA
662	061101	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	AB
663	061102	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	BOLIVAR	B2
664	061103	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	CALQUIS	B3
665	061104	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	CATILLUC	B2
666	061105	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	EL PRADO	B3
667	061106	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	LA FLORIDA	B2
668	061107	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	LLAPA	B2
669	061108	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	NANCHOC	B2
670	061109	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	NIEPOS	B2
671	061110	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN GREGORIO	B3
672	061111	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN SILVESTRE DE COCHAN	B2
673	061112	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	TONGOD	B2
674	061113	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	UNION AGUA BLANCA	B3
675	061201	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN PABLO	AB
676	061202	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN BERNARDINO	B3
677	061203	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	B2
678	061204	CAJAMARCA	SAN PABLO	TUMBADEN	B3
679	061301	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ	A3.2
680	061302	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	B2
681	061303	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	CATACHE	B3
682	061304	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	CHANCAYBAÑOS	B2
683	061305	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	LA ESPERANZA	B3
684	061306	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	NINABAMBA	B2
685	061307	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	PULAN	B2
686	061308	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	SAUCEPAMPA	B2
687	061309	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	SEXI	B1
688	061310	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	UTICYACU	B2
689	061311	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	YAUYUCAN	B2
690	070101	CALLAO	CALLAO	CALLAO	A0
691	070102	CALLAO	CALLAO	BELLAVISTA	A0
692	070103	CALLAO	CALLAO	CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	A0
693	070104	CALLAO	CALLAO	LA PERLA	A0
694	070105	CALLAO	CALLAO	LA PUNTA	A0
695	070106	CALLAO	CALLAO	VENTANILLA	A0
696	070107	CALLAO	CALLAO	MI PERU	A0
697	080101	CUSCO	CUSCO	CUSCO	A1
698	080102	CUSCO	CUSCO	CCORCA	B2

CONSEJO DE MINERIA
DVGT
V°B°

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TIPOLOGIA
699	080103	CUSCO	CUSCO	POROY	B1
700	080104	CUSCO	CUSCO	SAN JERONIMO	A1
701	080105	CUSCO	CUSCO	SAN SEBASTIAN	A1
702	080106	CUSCO	CUSCO	SANTIAGO	A1
703	080107	CUSCO	CUSCO	SAYLLA	A3.2
704	080108	CUSCO	CUSCO	WANCHAQ	A1
705	080201	CUSCO	ACOMAYO	ACOMAYO	A3.2
706	080202	CUSCO	ACOMAYO	ACOPIA	B1
707	080203	CUSCO	ACOMAYO	ACOS	B2
708	080204	CUSCO	ACOMAYO	MOSOC LLACTA	B2
709	080205	CUSCO	ACOMAYO	POMACANCHI	AB
710	080206	CUSCO	ACOMAYO	RONDOCAN	B2
711	080207	CUSCO	ACOMAYO	SANGARARA	B1
712	080301	CUSCO	ANTA	ANTA	AB
713	080302	CUSCO	ANTA	ANCAHUASI	AB
714	080303	CUSCO	ANTA	CACHIMAYO	B1
715	080304	CUSCO	ANTA	CHINCHAYPUJIO	B3
716	080305	CUSCO	ANTA	HUAROCONDO	A3.2
717	080306	CUSCO	ANTA	LIMATAMBO	B2
718	080307	CUSCO	ANTA	MOLLEPATA	B2
719	080308	CUSCO	ANTA	PUCYURA	B1
720	080309	CUSCO	ANTA	ZURITE	B2
721	080401	CUSCO	CALCA	CALCA	A3.1
722	080402	CUSCO	CALCA	COYA	B2
723	080403	CUSCO	CALCA	LAMAY	AB
724	080404	CUSCO	CALCA	LARES	B3
725	080405	CUSCO	CALCA	PISAC	AB
726	080406	CUSCO	CALCA	SAN SALVADOR	B2
727	080407	CUSCO	CALCA	TARAY	B2
728	080408	CUSCO	CALCA	YANATILE	AB
729	080501	CUSCO	CANAS	YANAOCA	AB
730	080502	CUSCO	CANAS	CHECCA	B3
731	080503	CUSCO	CANAS	KUNTURKANKI	B2
732	080504	CUSCO	CANAS	LANGUI	B2
733	080505	CUSCO	CANAS	LAYO	B2
734	080506	CUSCO	CANAS	PAMPAMARCA	B1
735	080507	CUSCO	CANAS	QUEHUE	B2

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
DVGT
V°B°

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TIPOLOGIA
736	080508	CUSCO	CANAS	TUPAC AMARU	B2
737	080601	CUSCO	CANCHIS	SICUANI	A2
738	080602	CUSCO	CANCHIS	CHECACUPE	B1
739	080603	CUSCO	CANCHIS	COMBAPATA	AB
740	080604	CUSCO	CANCHIS	MARANGANI	AB
741	080605	CUSCO	CANCHIS	PITUMARCA	A3.2
742	080606	CUSCO	CANCHIS	SAN PABLO	B2
743	080607	CUSCO	CANCHIS	SAN PEDRO	B1
744	080608	CUSCO	CANCHIS	TINTA	A3.2
745	080701	CUSCO	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	AB
746	080702	CUSCO	CHUMBIVILCAS	CAPACMARCA	B2
747	080703	CUSCO	CHUMBIVILCAS	CHAMACA	B3
748	080704	CUSCO	CHUMBIVILCAS	COLQUEMARCA	B2
749	080705	CUSCO	CHUMBIVILCAS	LIVITACA	B3
750	080706	CUSCO	CHUMBIVILCAS	LLUSCO	B3
751	080707	CUSCO	CHUMBIVILCAS	QUIÑOTA	B2
752	080708	CUSCO	CHUMBIVILCAS	VELILLE	AB
753	080801	CUSCO	ESPINAR	ESPINAR	A2
754	080802	CUSCO	ESPINAR	CONDOROMA	B2
755	080803	CUSCO	ESPINAR	COPORAQUE	B3
756	080804	CUSCO	ESPINAR	OCORURO	B3
757	080805	CUSCO	ESPINAR	PALLPATA	A3.2
758	080806	CUSCO	ESPINAR	PICHIGUA	B2
759	080807	CUSCO	ESPINAR	SUYCKUTAMBO	B3
760	080808	CUSCO	ESPINAR	ALTO PICHIGUA	B3
761	080901	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA	A2
762	080902	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	B3
763	080903	CUSCO	LA CONVENCION	HUAYOPATA	B1
764	080904	CUSCO	LA CONVENCION	MARANURA	B2
765	080905	CUSCO	LA CONVENCION	OCOBAMBA	B3
766	080906	CUSCO	LA CONVENCION	QUELLOUNO	B3
767	080907	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	AB
768	080908	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA TERESA	B2
769	080909	CUSCO	LA CONVENCION	VILCABAMBA	B3
770	080910	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	A3.1
771	080911	CUSCO	LA CONVENCION	INKAWASI	B3
772	080912	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	B1

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OVGT
V°B°

Nº	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TIPOLOGIA
773	080913	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA KINTIARINA	B2
774	080914	CUSCO	LA CONVENCION	MEGANTONI	B3
775	081001	CUSCO	PARURO	PARURO	B1
776	081002	CUSCO	PARURO	ACCHA	B2
777	081003	CUSCO	PARURO	CCAPI	B2
778	081004	CUSCO	PARURO	COLCHA	B3
779	081005	CUSCO	PARURO	HUANOQUITE	B2
780	081006	CUSCO	PARURO	OMACHA	B3
781	081007	CUSCO	PARURO	PACCARITAMBO	B1
782	081008	CUSCO	PARURO	PILLPINTO	B1
783	081009	CUSCO	PARURO	YAURISQUE	B2
784	081101	CUSCO	PAUCARTAMBO	PAUCARTAMBO	AB
785	081102	CUSCO	PAUCARTAMBO	CAICAY	B2
786	081103	CUSCO	PAUCARTAMBO	CHALLABAMBA	B3
787	081104	CUSCO	PAUCARTAMBO	COLQUEPATA	B3
788	081105	CUSCO	PAUCARTAMBO	HUANCARANI	B2
789	081106	CUSCO	PAUCARTAMBO	KOSÑIPATA	B2
790	081201	CUSCO	QUISPICANCHI	URCOS	A3.2
791	081202	CUSCO	QUISPICANCHI	ANDAHUAYLILLAS	AB
792	081203	CUSCO	QUISPICANCHI	CAMANTI	B1
793	081204	CUSCO	QUISPICANCHI	CCARHUAYO	B2
794	081205	CUSCO	QUISPICANCHI	CCATCA	AB
795	081206	CUSCO	QUISPICANCHI	CUSIPATA	B2
796	081207	CUSCO	QUISPICANCHI	HUARO	A3.2
797	081208	CUSCO	QUISPICANCHI	LUCRE	A3.2
798	081209	CUSCO	QUISPICANCHI	MARCAPATA	B2
799	081210	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	AB
800	081211	CUSCO	QUISPICANCHI	OROPESA	A3.2
801	081212	CUSCO	QUISPICANCHI	QUIQUIJANA	AB
802	081301	CUSCO	URUBAMBA	URUBAMBA	A3.1
803	081302	CUSCO	URUBAMBA	CHINCHERO	AB
804	081303	CUSCO	URUBAMBA	HUAYLLABAMBA	B1
805	081304	CUSCO	URUBAMBA	MACHUPICCHU	A3.2
806	081305	CUSCO	URUBAMBA	MARAS	B1
807	081306	CUSCO	URUBAMBA	OLLANTAYTAMBO	AB
808	081307	CUSCO	URUBAMBA	YUCAY	A3.1
809	090101	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	A2

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
VºBº

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TIPOLOGIA
810	090102	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA	B3
811	090103	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACORIA	B3
812	090104	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	CONAYCA	B1
813	090105	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	CUENCA	B2
814	090106	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUACHOCOLPA	B2
815	090107	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUAYLLAHUARA	B1
816	090108	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	IZCUCHACA	B1
817	090109	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	LARIA	B2
818	090110	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MANTA	B2
819	090111	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MARISCAL CACERES	B1
820	090112	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MOYA	B2
821	090113	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	NUEVO OCCORO	B2
822	090114	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	PALCA	B2
823	090115	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	PILCHACA	B2
824	090116	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	VILCA	B3
825	090117	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	YAULI	AB
826	090118	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ASCENSION	A2
827	090119	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANDO	B2
828	090201	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ACOBAMBA	A3.2
829	090202	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ANDABAMBA	B3
830	090203	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ANTA	B3
831	090204	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	CAJA	B2
832	090205	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	MARCAS	B2
833	090206	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	PAUCARA	AB
834	090207	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	POMACOCHA	B2
835	090208	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ROSARIO	B3
836	090301	HUANCAVELICA	ANGARAES	LIRCAY	AB
837	090302	HUANCAVELICA	ANGARAES	ANCHONGA	B3
838	090303	HUANCAVELICA	ANGARAES	CALLANMARCA	B1
839	090304	HUANCAVELICA	ANGARAES	CCOCHACCASA	B2
840	090305	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	B3
841	090306	HUANCAVELICA	ANGARAES	CONGALLA	B3
842	090307	HUANCAVELICA	ANGARAES	HUANCA-HUANCA	B2
843	090308	HUANCAVELICA	ANGARAES	HUAYLLAY GRANDE	B1
844	090309	HUANCAVELICA	ANGARAES	JULCAMARCA	B1
845	090310	HUANCAVELICA	ANGARAES	SAN ANTONIO DE ANTAPARCO	B2
846	090311	HUANCAVELICA	ANGARAES	SANTO TOMAS DE PATA	B2

Nº	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TIPOLOGIA
847	090312	HUANCAVELICA	ANGARAES	SECCLLA	B2
848	090401	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CASTROVIRREYNA	B2
849	090402	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	ARMA	B2
850	090403	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	AURAHUA	B2
851	090404	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	B2
852	090405	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CHUPAMARCA	B3
853	090406	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	COCAS	B2
854	090407	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B1
855	090408	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUAMATAMBO	B2
856	090409	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	MOLLEPAMPA	B3
857	090410	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	SAN JUAN	B2
858	090411	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	SANTA ANA	B3
859	090412	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	TANTARA	B1
860	090413	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	TICRAPO	B2
861	090501	HUANCAVELICA	CHURCAMPA	CHURCAMPA	A3.2
862	090502	HUANCAVELICA	CHURCAMPA	ANCO	B3
863	090503	HUANCAVELICA	CHURCAMPA	CHINCHIHUASI	B2
864	090504	HUANCAVELICA	CHURCAMPA	EL CARMEN	B3
865	090505	HUANCAVELICA	CHURCAMPA	LA MERCED	B1
866	090506	HUANCAVELICA	CHURCAMPA	LOCROJA	B2
867	090507	HUANCAVELICA	CHURCAMPA	PAUCARBAMBA	B2
868	090508	HUANCAVELICA	CHURCAMPA	SAN MIGUEL DE MAYOCC	B1
869	090509	HUANCAVELICA	CHURCAMPA	SAN PEDRO DE CORIS	B2
870	090510	HUANCAVELICA	CHURCAMPA	PACHAMARCA	B2
871	090511	HUANCAVELICA	CHURCAMPA	COSME	B2
872	090601	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	B1
873	090602	HUANCAVELICA	HUAYTARA	AYAVI	B2
874	090603	HUANCAVELICA	HUAYTARA	CORDOVA	B2
875	090604	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	B2
876	090605	HUANCAVELICA	HUAYTARA	LARAMARCA	B1
877	090606	HUANCAVELICA	HUAYTARA	OCOYO	B3
878	090607	HUANCAVELICA	HUAYTARA	PILPICHACA	B3
879	090608	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUERCO	B2
880	090609	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO-ARMA	B3
881	090610	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ANTONIO DE CUSICANCHA	B3
882	090611	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO	B2
883	090612	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ISIDRO	B2

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TIPOLOGIA
884	090613	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE CHOCORVOS	B3
885	090614	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE QUIRAHUARA	B2
886	090615	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	B2
887	090616	HUANCAVELICA	HUAYTARA	TAMBO	B2
888	090701	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PAMPAS	A3.1
889	090702	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ACOSTAMBO	B2
890	090703	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ACRAQUIA	B1
891	090704	HUANCAVELICA	TAYACAJA	AHUAYCHA	B3
892	090705	HUANCAVELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	AB
893	090706	HUANCAVELICA	TAYACAJA	DANIEL HERNANDEZ	A3.1
894	090707	HUANCAVELICA	TAYACAJA	HUACHOCOLPA	B2
895	090709	HUANCAVELICA	TAYACAJA	HUARIBAMBA	B2
896	090710	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ÑAHUIMPUQUIO	B1
897	090711	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PAZOS	B2
898	090713	HUANCAVELICA	TAYACAJA	QUISHUAR	B1
899	090714	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCABAMBA	B3
900	090715	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCAHUASI	B2
901	090716	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SAN MARCOS DE ROCCHAC	B3
902	090717	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SURCUBAMBA	B3
903	090718	HUANCAVELICA	TAYACAJA	TINTAY PUNCU	B3
904	090719	HUANCAVELICA	TAYACAJA	QUICHUAS	B3
905	090720	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ANDAYMARCA	B2
906	090721	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ROBLE	B2
907	090722	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PICHOS	B2
908	090723	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SANTIAGO DE TUCUMA	B1
909	100101	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	A2
910	100102	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS	A2
911	100103	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	AB
912	100104	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA	B3
913	100105	HUANUCO	HUANUCO	MARGOS	B2
914	100106	HUANUCO	HUANUCO	QUISQUI (KICHKI)	B2
915	100107	HUANUCO	HUANUCO	SAN FRANCISCO DE CAYRAN	B2
916	100108	HUANUCO	HUANUCO	SAN PEDRO DE CHAULAN	B3
917	100109	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	AB
918	100110	HUANUCO	HUANUCO	YARUMAYO	B2
919	100111	HUANUCO	HUANUCO	PILLCO MARCA	A2
920	100112	HUANUCO	HUANUCO	YACUS	AB

CONSEJO DE MINISTROS
DVGT
V°B°

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TIPOLOGIA
921	100113	HUANUCO	HUANUCO	SAN PABLO DE PILLAO	AB
922	100201	HUANUCO	AMBO	AMBO	A3.1
923	100202	HUANUCO	AMBO	CAYNA	B3
924	100203	HUANUCO	AMBO	COLPAS	B3
925	100204	HUANUCO	AMBO	CONCHAMARCA	B2
926	100205	HUANUCO	AMBO	HUACAR	AB
927	100206	HUANUCO	AMBO	SAN FRANCISCO	B2
928	100207	HUANUCO	AMBO	SAN RAFAEL	AB
929	100208	HUANUCO	AMBO	TOMAY KICHWA	B1
930	100301	HUANUCO	DOS DE MAYO	LA UNION	A3.2
931	100307	HUANUCO	DOS DE MAYO	CHUQUIS	B2
932	100311	HUANUCO	DOS DE MAYO	MARIAS	B3
933	100313	HUANUCO	DOS DE MAYO	PACHAS	AB
934	100316	HUANUCO	DOS DE MAYO	QUIVILLA	B1
935	100317	HUANUCO	DOS DE MAYO	RIPAN	A3.2
936	100321	HUANUCO	DOS DE MAYO	SHUNQUI	B2
937	100322	HUANUCO	DOS DE MAYO	SILLAPATA	B2
938	100323	HUANUCO	DOS DE MAYO	YANAS	B2
939	100401	HUANUCO	HUACAYBAMBA	HUACAYBAMBA	B2
940	100402	HUANUCO	HUACAYBAMBA	CANCHABAMBA	B2
941	100403	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	B2
942	100404	HUANUCO	HUACAYBAMBA	PINRA	B3
943	100501	HUANUCO	HUAMALIES	LLATA	AB
944	100502	HUANUCO	HUAMALIES	ARANCAY	B2
945	100503	HUANUCO	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	B2
946	100504	HUANUCO	HUAMALIES	JACAS GRANDE	B3
947	100505	HUANUCO	HUAMALIES	JIRCAN	B3
948	100506	HUANUCO	HUAMALIES	MIRAFLORES	B1
949	100507	HUANUCO	HUAMALIES	MONZON	AB
950	100508	HUANUCO	HUAMALIES	PUNCHAO	B1
951	100509	HUANUCO	HUAMALIES	PUÑOS	B2
952	100510	HUANUCO	HUAMALIES	SINGA	B2
953	100511	HUANUCO	HUAMALIES	TANTAMAYO	B2
954	100601	HUANUCO	LEONCIO PRADO	RUPA-RUPA	A2
955	100602	HUANUCO	LEONCIO PRADO	DANIEL ALOMIA ROBLES	B2
956	100603	HUANUCO	LEONCIO PRADO	HERMILIO VALDIZAN	B2
957	100604	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	A3.1

DVGT V°B°

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TIPOLOGIA
958	100605	HUANUCO	LEONCIO PRADO	LUYANDO	AB
959	100606	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN	B2
960	100607	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUCAYACU	B2
961	100608	HUANUCO	LEONCIO PRADO	CASTILLO GRANDE	A2
962	100609	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	B2
963	100610	HUANUCO	LEONCIO PRADO	SANTO DOMINGO DE ANDA	B2
964	100701	HUANUCO	MARAÑON	HUACRACHUCO	AB
965	100702	HUANUCO	MARAÑON	CHOLON	B3
966	100703	HUANUCO	MARAÑON	SAN BUENAVENTURA	B3
967	100704	HUANUCO	MARAÑON	LA MORADA	B2
968	100705	HUANUCO	MARAÑON	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	B2
969	100801	HUANUCO	PACHITEA	PANAO	AB
970	100802	HUANUCO	PACHITEA	CHAGLLA	AB
971	100803	HUANUCO	PACHITEA	MOLINO	AB
972	100804	HUANUCO	PACHITEA	UMARI	B3
973	100901	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	A3.2
974	100902	HUANUCO	PUERTO INCA	CODO DEL POZUZO	B3
975	100903	HUANUCO	PUERTO INCA	HONORIA	B2
976	100904	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	B3
977	100905	HUANUCO	PUERTO INCA	YUYAPICHIS	B3
978	101001	HUANUCO	LAURICOCHA	JESUS	B2
979	101002	HUANUCO	LAURICOCHA	BAÑOS	B2
980	101003	HUANUCO	LAURICOCHA	JIVIA	B2
981	101004	HUANUCO	LAURICOCHA	QUEROPALCA	B1
982	101005	HUANUCO	LAURICOCHA	RONDOS	B2
983	101006	HUANUCO	LAURICOCHA	SAN FRANCISCO DE ASIS	B2
984	101007	HUANUCO	LAURICOCHA	SAN MIGUEL DE CAURI	B2
985	101101	HUANUCO	YAROWILCA	CHAVINILLO	AB
986	101102	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	B1
987	101103	HUANUCO	YAROWILCA	CHACABAMBA	B2
988	101104	HUANUCO	YAROWILCA	APARICIO POMARES	B2
989	101105	HUANUCO	YAROWILCA	JACAS CHICO	B1
990	101106	HUANUCO	YAROWILCA	OBAS	B2
991	101107	HUANUCO	YAROWILCA	PAMPAMARCA	B2
992	101108	HUANUCO	YAROWILCA	CHORAS	B2
993	110101	ICA	ICA	ICA	A1
994	110102	ICA	ICA	LA TINGUIÑA	A1

Nº	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TIPOLOGIA
995	110103	ICA	ICA	LOS AQUIJES	A1
996	110104	ICA	ICA	OCUCAJE	AB
997	110105	ICA	ICA	PACHACUTEC	A3.1
998	110106	ICA	ICA	PARCONA	A1
999	110107	ICA	ICA	PUEBLO NUEVO	AB
1000	110108	ICA	ICA	SALAS	A3.1
1001	110109	ICA	ICA	SAN JOSE DE LOS MOLINOS	A3.2
1002	110110	ICA	ICA	SAN JUAN BAUTISTA	A1
1003	110111	ICA	ICA	SANTIAGO	A3.1
1004	110112	ICA	ICA	SUBTANJALLA	A1
1005	110113	ICA	ICA	TATE	A3.1
1006	110114	ICA	ICA	YAUCA DEL ROSARIO	B3
1007	110201	ICA	CHINCHA	CHINCHA ALTA	A2
1008	110202	ICA	CHINCHA	ALTO LARAN	A2
1009	110203	ICA	CHINCHA	CHAVIN	B3
1010	110204	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA	AB
1011	110205	ICA	CHINCHA	EL CARMEN	AB
1012	110206	ICA	CHINCHA	GROCIO PRADO	A2
1013	110207	ICA	CHINCHA	PUEBLO NUEVO	A2
1014	110208	ICA	CHINCHA	SAN JUAN DE YANAC	B3
1015	110209	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPANA	B3
1016	110210	ICA	CHINCHA	SUNAMPE	A2
1017	110211	ICA	CHINCHA	TAMBO DE MORA	A3.2
1018	110301	ICA	NASCA	NASCA	A2
1019	110302	ICA	NASCA	CHANGUILLO	B2
1020	110303	ICA	NASCA	EL INGENIO	B1
1021	110304	ICA	NASCA	MARCONA	A3.1
1022	110305	ICA	NASCA	VISTA ALEGRE	A2
1023	110401	ICA	PALPA	PALPA	A3.2
1024	110402	ICA	PALPA	LLIPATA	B1
1025	110403	ICA	PALPA	RIO GRANDE	B1
1026	110404	ICA	PALPA	SANTA CRUZ	B1
1027	110405	ICA	PALPA	TIBILLO	B1
1028	110501	ICA	PISCO	PISCO	A2
1029	110502	ICA	PISCO	HUANCANO	B2
1030	110503	ICA	PISCO	HUMAY	AB
1031	110504	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA	AB

CONSEJO DE MINISTROS
DNGT
V°B°

Nº	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TIPOLOGIA
1032	110505	ICA	PISCO	PARACAS	A3.2
1033	110506	ICA	PISCO	SAN ANDRES	A2
1034	110507	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE	A2
1035	110508	ICA	PISCO	TUPAC AMARU INCA	A2
1036	120101	JUNIN	HUANCAYO	HUANCAYO	A1
1037	120104	JUNIN	HUANCAYO	CARHUACALLANGA	B1
1038	120105	JUNIN	HUANCAYO	CHACAPAMPA	B2
1039	120106	JUNIN	HUANCAYO	CHICCHE	B1
1040	120107	JUNIN	HUANCAYO	CHILCA	A1
1041	120108	JUNIN	HUANCAYO	CHONGOS ALTO	B2
1042	120111	JUNIN	HUANCAYO	CHUPURO	A3.2
1043	120112	JUNIN	HUANCAYO	COLCA	B2
1044	120113	JUNIN	HUANCAYO	CULLHUAS	B2
1045	120114	JUNIN	HUANCAYO	EL TAMBO	A1
1046	120116	JUNIN	HUANCAYO	HUACRAPUQUIO	B1
1047	120117	JUNIN	HUANCAYO	HUALHUAS	A2
1048	120119	JUNIN	HUANCAYO	HUANCAN	A1
1049	120120	JUNIN	HUANCAYO	HUASICANCHA	B1
1050	120121	JUNIN	HUANCAYO	HUAYUCACHI	A1
1051	120122	JUNIN	HUANCAYO	INGENIO	B1
1052	120124	JUNIN	HUANCAYO	PARIAHUANCA	B3
1053	120125	JUNIN	HUANCAYO	PILCOMAYO	A1
1054	120126	JUNIN	HUANCAYO	PUCARA	AB
1055	120127	JUNIN	HUANCAYO	QUICHUAY	A3.2
1056	120128	JUNIN	HUANCAYO	QUILCAS	A2
1057	120129	JUNIN	HUANCAYO	SAN AGUSTIN	A1
1058	120130	JUNIN	HUANCAYO	SAN JERONIMO DE TUNAN	A2
1059	120132	JUNIN	HUANCAYO	SAÑO	A2
1060	120133	JUNIN	HUANCAYO	SAPALLANGA	A1
1061	120134	JUNIN	HUANCAYO	SICAYA	A1
1062	120135	JUNIN	HUANCAYO	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	B3
1063	120136	JUNIN	HUANCAYO	VIQUES	A3.2
1064	120201	JUNIN	CONCEPCION	CONCEPCION	A3.1
1065	120202	JUNIN	CONCEPCION	ACO	B1
1066	120203	JUNIN	CONCEPCION	ANDAMARCA	B2
1067	120204	JUNIN	CONCEPCION	CHAMBARA	B2
1068	120205	JUNIN	CONCEPCION	COCHAS	B2

OVGT
Vº Bº

Nº	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TIPOLOGIA
1069	120206	JUNIN	CONCEPCION	COMAS	B3
1070	120207	JUNIN	CONCEPCION	HEROINAS TOLEDO	B1
1071	120208	JUNIN	CONCEPCION	MANZANARES	A3.2
1072	120209	JUNIN	CONCEPCION	MARISCAL CASTILLA	B3
1073	120210	JUNIN	CONCEPCION	MATAHUASI	A3.2
1074	120211	JUNIN	CONCEPCION	MITO	B1
1075	120212	JUNIN	CONCEPCION	NUEVE DE JULIO	A3.1
1076	120213	JUNIN	CONCEPCION	ORCOTUNA	A3.2
1077	120214	JUNIN	CONCEPCION	SAN JOSE DE QUERO	B3
1078	120215	JUNIN	CONCEPCION	SANTA ROSA DE OCOPA	A3.2
1079	120301	JUNIN	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO	A2
1080	120302	JUNIN	CHANCHAMAYO	PERENE	A2
1081	120303	JUNIN	CHANCHAMAYO	PICHANAQUI	A2
1082	120304	JUNIN	CHANCHAMAYO	SAN LUIS DE SHUARO	B2
1083	120305	JUNIN	CHANCHAMAYO	SAN RAMON	A2
1084	120306	JUNIN	CHANCHAMAYO	VITOC	B2
1085	120401	JUNIN	JAUJA	JAUJA	A2
1086	120402	JUNIN	JAUJA	ACOLLA	A3.2
1087	120403	JUNIN	JAUJA	APATA	B1
1088	120404	JUNIN	JAUJA	ATAURA	A3.2
1089	120405	JUNIN	JAUJA	CANCHAYLLO	B2
1090	120406	JUNIN	JAUJA	CURICACA	B1
1091	120407	JUNIN	JAUJA	EL MANTARO	A3.2
1092	120408	JUNIN	JAUJA	HUAMALI	A3.2
1093	120409	JUNIN	JAUJA	HUARIPAMPA	B1
1094	120410	JUNIN	JAUJA	HUERTAS	B1
1095	120411	JUNIN	JAUJA	JANJAILLO	B1
1096	120412	JUNIN	JAUJA	JULCAN	B1
1097	120413	JUNIN	JAUJA	LEONOR ORDOÑEZ	B1
1098	120414	JUNIN	JAUJA	LLOCLLAPAMPA	B1
1099	120415	JUNIN	JAUJA	MARCO	B1
1100	120416	JUNIN	JAUJA	MASMA	B2
1101	120417	JUNIN	JAUJA	MASMA CHICCHE	B2
1102	120418	JUNIN	JAUJA	MOLINOS	B2
1103	120419	JUNIN	JAUJA	MONOBAMBA	B3
1104	120420	JUNIN	JAUJA	MUQUI	B1
1105	120421	JUNIN	JAUJA	MUQUIYAUYO	A3.2

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
V°B°

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TIPOLOGIA
1106	120422	JUNIN	JAUJA	PACA	B1
1107	120423	JUNIN	JAUJA	PACCHA	B1
1108	120424	JUNIN	JAUJA	PANCAN	B1
1109	120425	JUNIN	JAUJA	PARCO	B1
1110	120426	JUNIN	JAUJA	POMACANCHA	B2
1111	120427	JUNIN	JAUJA	RICRAN	B2
1112	120428	JUNIN	JAUJA	SAN LORENZO	A3.2
1113	120429	JUNIN	JAUJA	SAN PEDRO DE CHUNAN	B1
1114	120430	JUNIN	JAUJA	SAUSA	A2
1115	120431	JUNIN	JAUJA	SINCOS	B2
1116	120432	JUNIN	JAUJA	TUNAN MARCA	B1
1117	120433	JUNIN	JAUJA	YAULI	B1
1118	120434	JUNIN	JAUJA	YAUYOS	A2
1119	120501	JUNIN	JUNIN	JUNIN	A3.2
1120	120502	JUNIN	JUNIN	CARHUAMAYO	A3.2
1121	120503	JUNIN	JUNIN	ONDORES	B2
1122	120504	JUNIN	JUNIN	ULCUMAYO	B3
1123	120601	JUNIN	SATIPO	SATIPO	A2
1124	120602	JUNIN	SATIPO	COVIRIALI	B2
1125	120603	JUNIN	SATIPO	LLAYLLA	B2
1126	120604	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	A3.1
1127	120605	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA	B3
1128	120606	JUNIN	SATIPO	PANGOA	A2
1129	120607	JUNIN	SATIPO	RIO NEGRO	AB
1130	120608	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	B3
1131	120609	JUNIN	SATIPO	VIZCATAN DEL ENE	B3
1132	120701	JUNIN	TARMA	TARMA	A2
1133	120702	JUNIN	TARMA	ACOBAMBA	AB
1134	120703	JUNIN	TARMA	HUARICOLCA	B2
1135	120704	JUNIN	TARMA	HUASAHUASI	AB
1136	120705	JUNIN	TARMA	LA UNION	B2
1137	120706	JUNIN	TARMA	PALCA	AB
1138	120707	JUNIN	TARMA	PALCAMAYO	B2
1139	120708	JUNIN	TARMA	SAN PEDRO DE CAJAS	A3.2
1140	120709	JUNIN	TARMA	TAPO	B2
1141	120801	JUNIN	YAULI	LA OROYA	A2
1142	120802	JUNIN	YAULI	CHACAPALPA	B2

CONSEJO DE VGT V°B°

Nº	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TIPOLOGIA
1143	120803	JUNIN	YAULI	HUAY-HUAY	B2
1144	120804	JUNIN	YAULI	MARCAPOMACOCHA	B3
1145	120805	JUNIN	YAULI	MOROCOCHA	A3.2
1146	120806	JUNIN	YAULI	PACCHA	B1
1147	120807	JUNIN	YAULI	SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN	B2
1148	120808	JUNIN	YAULI	SANTA ROSA DE SACCO	A2
1149	120809	JUNIN	YAULI	SUITUCANCHA	B2
1150	120810	JUNIN	YAULI	YAULI	A3.2
1151	120901	JUNIN	CHUPACA	CHUPACA	A1
1152	120902	JUNIN	CHUPACA	AHUAC	A3.2
1153	120903	JUNIN	CHUPACA	CHONGOS BAJO	A3.2
1154	120904	JUNIN	CHUPACA	HUACHAC	AB
1155	120905	JUNIN	CHUPACA	HUAMANCACA CHICO	A1
1156	120906	JUNIN	CHUPACA	SAN JUAN DE ISCOS	B1
1157	120907	JUNIN	CHUPACA	SAN JUAN DE JARPA	B1
1158	120908	JUNIN	CHUPACA	TRES DE DICIEMBRE	A1
1159	120909	JUNIN	CHUPACA	YANACANCHA	B1
1160	130101	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	A1
1161	130102	LA LIBERTAD	TRUJILLO	EL PORVENIR	A1
1162	130103	LA LIBERTAD	TRUJILLO	FLORENCIA DE MORA	A1
1163	130104	LA LIBERTAD	TRUJILLO	HUANCHACO	A1
1164	130105	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA	A1
1165	130106	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO	A1
1166	130107	LA LIBERTAD	TRUJILLO	MOCHE	A1
1167	130108	LA LIBERTAD	TRUJILLO	POROTO	B1
1168	130109	LA LIBERTAD	TRUJILLO	SALAVERRY	A1
1169	130110	LA LIBERTAD	TRUJILLO	SIMBAL	B1
1170	130111	LA LIBERTAD	TRUJILLO	VICTOR LARCO HERRERA	A1
1171	130201	LA LIBERTAD	ASCOPE	ASCOPE	A3.2
1172	130202	LA LIBERTAD	ASCOPE	CHICAMA	A3.2
1173	130203	LA LIBERTAD	ASCOPE	CHOCOPE	A3.2
1174	130204	LA LIBERTAD	ASCOPE	MAGDALENA DE CAO	B2
1175	130205	LA LIBERTAD	ASCOPE	PAIJAN	A2
1176	130206	LA LIBERTAD	ASCOPE	RAZURI	A3.2
1177	130207	LA LIBERTAD	ASCOPE	SANTIAGO DE CAO	A3.1
1178	130208	LA LIBERTAD	ASCOPE	CASA GRANDE	A3.1
1179	130301	LA LIBERTAD	BOLIVAR	BOLIVAR	B2

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TIPOLOGIA
1180	130302	LA LIBERTAD	BOLIVAR	BAMBAMARCA	B3
1181	130303	LA LIBERTAD	BOLIVAR	CONDORMARCA	B3
1182	130304	LA LIBERTAD	BOLIVAR	LONGOTEA	B3
1183	130305	LA LIBERTAD	BOLIVAR	UCHUMARCA	B2
1184	130306	LA LIBERTAD	BOLIVAR	UCUNCHA	B1
1185	130401	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	A2
1186	130402	LA LIBERTAD	CHEPEN	PACANGA	A3.2
1187	130403	LA LIBERTAD	CHEPEN	PUEBLO NUEVO	A3.2
1188	130501	LA LIBERTAD	JULCAN	JULCAN	AB
1189	130502	LA LIBERTAD	JULCAN	CALAMARCA	B3
1190	130503	LA LIBERTAD	JULCAN	CARABAMBA	B3
1191	130504	LA LIBERTAD	JULCAN	HUASO	B3
1192	130601	LA LIBERTAD	OTUZCO	OTUZCO	A3.1
1193	130602	LA LIBERTAD	OTUZCO	AGALLPAMPA	B3
1194	130604	LA LIBERTAD	OTUZCO	CHARAT	B3
1195	130605	LA LIBERTAD	OTUZCO	HUARANCHAL	B2
1196	130606	LA LIBERTAD	OTUZCO	LA CUESTA	B2
1197	130608	LA LIBERTAD	OTUZCO	MACHE	B1
1198	130610	LA LIBERTAD	OTUZCO	PARANDAY	B2
1199	130611	LA LIBERTAD	OTUZCO	SALPO	B3
1200	130613	LA LIBERTAD	OTUZCO	SINSICAP	B3
1201	130614	LA LIBERTAD	OTUZCO	USQUIL	B3
1202	130701	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN PEDRO DE LLOC	A3.1
1203	130702	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE	A2
1204	130703	LA LIBERTAD	PACASMAYO	JEQUETEPEQUE	A3.2
1205	130704	LA LIBERTAD	PACASMAYO	PACASMAYO	A2
1206	130705	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN JOSE	A3.2
1207	130801	LA LIBERTAD	PATAZ	TAYABAMBA	AB
1208	130802	LA LIBERTAD	PATAZ	BULDIBUYO	B2
1209	130803	LA LIBERTAD	PATAZ	CHILLIA	B3
1210	130804	LA LIBERTAD	PATAZ	HUANCASPATA	B3
1211	130805	LA LIBERTAD	PATAZ	HUAYLILLAS	B2
1212	130806	LA LIBERTAD	PATAZ	HUAYO	B3
1213	130807	LA LIBERTAD	PATAZ	ONGON	B3
1214	130808	LA LIBERTAD	PATAZ	PARCOY	A3.2
1215	130809	LA LIBERTAD	PATAZ	PATAZ	B3
1216	130810	LA LIBERTAD	PATAZ	PIAS	B2

CONSEJO DE VGT V°B°

Nº	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TIPOLOGIA
1217	130811	LA LIBERTAD	PATAZ	SANTIAGO DE CHALLAS	B2
1218	130812	LA LIBERTAD	PATAZ	TAURIJA	B2
1219	130813	LA LIBERTAD	PATAZ	URPAY	B1
1220	130901	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	HUAMACHUCO	A2
1221	130902	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CHUGAY	B3
1222	130903	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	COCHORCO	B3
1223	130904	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CURGOS	B2
1224	130905	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	MARCABAL	B2
1225	130906	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SANAGORAN	B3
1226	130907	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SARIN	B3
1227	130908	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SARTIMBAMBA	B3
1228	131001	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SANTIAGO DE CHUCO	AB
1229	131002	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	ANGASMARCA	B2
1230	131003	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	CACHICADAN	AB
1231	131004	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEBAMBA	B2
1232	131005	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	B3
1233	131006	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	QUIRUVILCA	AB
1234	131007	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SANTA CRUZ DE CHUCA	B3
1235	131008	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SITABAMBA	B3
1236	131101	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	CASCAS	AB
1237	131102	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	LUCMA	B3
1238	131103	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	MARMOT	B3
1239	131104	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	SAYAPULLO	B3
1240	131201	LA LIBERTAD	VIRU	VIRU	A2
1241	131202	LA LIBERTAD	VIRU	CHAO	A3.1
1242	131203	LA LIBERTAD	VIRU	GUADALUPITO	AB
1243	140101	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO	A1
1244	140102	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHONGOYAPE	A3.2
1245	140103	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	ETEN	A3.1
1246	140104	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	ETEN PUERTO	A3.2
1247	140105	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	JOSE LEONARDO ORTIZ	A1
1248	140106	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LA VICTORIA	A1
1249	140107	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LAGUNAS	A3.2
1250	140108	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MONSEFU	A2
1251	140109	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	NUEVA ARICA	B1
1252	140110	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	OYOTUN	A3.2
1253	140111	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PICSI	A3.2

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TIPOLOGIA
1254	140112	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PIMENTEL	A1
1255	140113	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	REQUE	A3.1
1256	140114	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	SANTA ROSA	A3.1
1257	140115	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	SAÑA	A3.2
1258	140116	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CAYALTI	A3.1
1259	140117	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PATAPO	A3.1
1260	140118	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	POMALCA	A1
1261	140119	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PUCALA	A3.2
1262	140120	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	TUMAN	A2
1263	140201	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	FERREÑAFE	A2
1264	140202	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	CAÑARIS	B3
1265	140203	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	B3
1266	140204	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	MANUEL ANTONIO MESONES MURO	A3.2
1267	140205	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PITIPO	AB
1268	140206	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PUEBLO NUEVO	A2
1269	140301	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	A1
1270	140302	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	CHOCHOPE	B1
1271	140303	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	ILLIMO	A3.2
1272	140304	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	JAYANCA	A3.2
1273	140305	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOCHUMI	AB
1274	140306	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	AB
1275	140307	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE	A3.1
1276	140308	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	AB
1277	140309	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	PACORA	AB
1278	140310	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SALAS	AB
1279	140311	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SAN JOSE	A3.1
1280	140312	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	TUCUME	AB
1281	150101	LIMA METR	LIMA	LIMA	A0
1282	150102	LIMA METR	LIMA	ANCON	A0
1283	150103	LIMA METR	LIMA	ATE	A0
1284	150104	LIMA METR	LIMA	BARRANCO	A0
1285	150105	LIMA METR	LIMA	BREÑA	A0
1286	150106	LIMA METR	LIMA	CARABAYLLO	A0
1287	150107	LIMA METR	LIMA	CHACLACAYO	A0
1288	150108	LIMA METR	LIMA	CHORRILLOS	A0
1289	150109	LIMA METR	LIMA	CIENEGUILLA	A0
1290	150110	LIMA METR	LIMA	COMAS	A0

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
V°B°

Nº	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TIPOLOGIA
1291	150111	LIMA METR	LIMA	EL AGUSTINO	A0
1292	150112	LIMA METR	LIMA	INDEPENDENCIA	A0
1293	150113	LIMA METR	LIMA	JESUS MARIA	A0
1294	150114	LIMA METR	LIMA	LA MOLINA	A0
1295	150115	LIMA METR	LIMA	LA VICTORIA	A0
1296	150116	LIMA METR	LIMA	LINCE	A0
1297	150117	LIMA METR	LIMA	LOS OLIVOS	A0
1298	150118	LIMA METR	LIMA	LURIGANCHO	A0
1299	150119	LIMA METR	LIMA	LURIN	A0
1300	150120	LIMA METR	LIMA	MAGDALENA DEL MAR	A0
1301	150121	LIMA METR	LIMA	PUEBLO LIBRE	A0
1302	150122	LIMA METR	LIMA	MIRAFLORES	A0
1303	150123	LIMA METR	LIMA	PACHACAMAC	A0
1304	150124	LIMA METR	LIMA	PUCUSANA	A0
1305	150125	LIMA METR	LIMA	PUENTE PIEDRA	A0
1306	150126	LIMA METR	LIMA	PUNTA HERMOSA	A0
1307	150127	LIMA METR	LIMA	PUNTA NEGRA	A0
1308	150128	LIMA METR	LIMA	RIMAC	A0
1309	150129	LIMA METR	LIMA	SAN BARTOLO	A0
1310	150130	LIMA METR	LIMA	SAN BORJA	A0
1311	150131	LIMA METR	LIMA	SAN ISIDRO	A0
1312	150132	LIMA METR	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO	A0
1313	150133	LIMA METR	LIMA	SAN JUAN DE MIRAFLORES	A0
1314	150134	LIMA METR	LIMA	SAN LUIS	A0
1315	150135	LIMA METR	LIMA	SAN MARTIN DE PORRES	A0
1316	150136	LIMA METR	LIMA	SAN MIGUEL	A0
1317	150137	LIMA METR	LIMA	SANTA ANITA	A0
1318	150138	LIMA METR	LIMA	SANTA MARIA DEL MAR	A0
1319	150139	LIMA METR	LIMA	SANTA ROSA	A0
1320	150140	LIMA METR	LIMA	SANTIAGO DE SURCO	A0
1321	150141	LIMA METR	LIMA	SURQUILLO	A0
1322	150142	LIMA METR	LIMA	VILLA EL SALVADOR	A0
1323	150143	LIMA METR	LIMA	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	A0
1324	150201	LIMA	BARRANCA	BARRANCA	A2
1325	150202	LIMA	BARRANCA	PARAMONGA	A3.1
1326	150203	LIMA	BARRANCA	PATIVILCA	A3.1
1327	150204	LIMA	BARRANCA	SUPE	A3.1

DESPACHO DEL CONSEJO DE MINISTROS
V°B°

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TIPOLOGIA
1328	150205	LIMA	BARRANCA	SUPE PUERTO	A2
1329	150301	LIMA	CAJATAMBO	CAJATAMBO	B1
1330	150302	LIMA	CAJATAMBO	COPA	B2
1331	150303	LIMA	CAJATAMBO	GORGOR	B3
1332	150304	LIMA	CAJATAMBO	HUANCAPON	B2
1333	150305	LIMA	CAJATAMBO	MANAS	B3
1334	150401	LIMA	CANTA	CANTA	B1
1335	150402	LIMA	CANTA	ARAHUAY	B1
1336	150403	LIMA	CANTA	HUAMANTANGA	B1
1337	150404	LIMA	CANTA	HUAROS	B2
1338	150405	LIMA	CANTA	LACHAQUI	B1
1339	150406	LIMA	CANTA	SAN BUENAVENTURA	B2
1340	150407	LIMA	CANTA	SANTA ROSA DE QUIVES	B2
1341	150501	LIMA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	A2
1342	150502	LIMA	CAÑETE	ASIA	A3.2
1343	150503	LIMA	CAÑETE	CALANGO	B1
1344	150504	LIMA	CAÑETE	CERRO AZUL	A3.2
1345	150505	LIMA	CAÑETE	CHILCA	A3.1
1346	150506	LIMA	CAÑETE	COAYLLO	B1
1347	150507	LIMA	CAÑETE	IMPERIAL	A2
1348	150508	LIMA	CAÑETE	LUNAHUANA	A3.2
1349	150509	LIMA	CAÑETE	MALA	A2
1350	150510	LIMA	CAÑETE	NUEVO IMPERIAL	A3.2
1351	150511	LIMA	CAÑETE	PACARAN	B1
1352	150512	LIMA	CAÑETE	QUILMANA	A3.1
1353	150513	LIMA	CAÑETE	SAN ANTONIO	A3.2
1354	150514	LIMA	CAÑETE	SAN LUIS	A3.2
1355	150515	LIMA	CAÑETE	SANTA CRUZ DE FLORES	B1
1356	150516	LIMA	CAÑETE	ZUÑIGA	B1
1357	150601	LIMA	HUARAL	HUARAL	A2
1358	150602	LIMA	HUARAL	ATAVILLOS ALTO	B2
1359	150603	LIMA	HUARAL	ATAVILLOS BAJO	B1
1360	150604	LIMA	HUARAL	AUCALLAMA	AB
1361	150605	LIMA	HUARAL	CHANCAY	A2
1362	150606	LIMA	HUARAL	IHUARI	B3
1363	150607	LIMA	HUARAL	LAMPIAN	B2
1364	150608	LIMA	HUARAL	PACARAOS	B2

DVGT V°B°

Nº	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TIPOLOGIA
1365	150609	LIMA	HUARAL	SAN MIGUEL DE ACOS	B1
1366	150610	LIMA	HUARAL	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	B2
1367	150611	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	B2
1368	150612	LIMA	HUARAL	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	B1
1369	150701	LIMA	HUAROCHIRI	MATUCANA	A3.2
1370	150702	LIMA	HUAROCHIRI	ANTIOQUIA	B2
1371	150703	LIMA	HUAROCHIRI	CALLAHUANCA	B1
1372	150704	LIMA	HUAROCHIRI	CARAMPOMA	B1
1373	150705	LIMA	HUAROCHIRI	CHICLA	B2
1374	150706	LIMA	HUAROCHIRI	CUENCA	B3
1375	150707	LIMA	HUAROCHIRI	HUACHUPAMPA	B2
1376	150708	LIMA	HUAROCHIRI	HUANZA	B1
1377	150709	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	B1
1378	150710	LIMA	HUAROCHIRI	LAHUAYTAMBO	B2
1379	150711	LIMA	HUAROCHIRI	LANGA	B2
1380	150712	LIMA	HUAROCHIRI	SAN PEDRO DE LARAOS	B1
1381	150713	LIMA	HUAROCHIRI	MARIATANA	B2
1382	150714	LIMA	HUAROCHIRI	RICARDO PALMA	A0
1383	150715	LIMA	HUAROCHIRI	SAN ANDRES DE TUPICOCHA	B2
1384	150716	LIMA	HUAROCHIRI	SAN ANTONIO	B3
1385	150717	LIMA	HUAROCHIRI	SAN BARTOLOME	B1
1386	150718	LIMA	HUAROCHIRI	SAN DAMIAN	B1
1387	150719	LIMA	HUAROCHIRI	SAN JUAN DE IRIS	B1
1388	150720	LIMA	HUAROCHIRI	SAN JUAN DE TANTARANCHE	B2
1389	150721	LIMA	HUAROCHIRI	SAN LORENZO DE QUINTI	B2
1390	150722	LIMA	HUAROCHIRI	SAN MATEO	A3.2
1391	150723	LIMA	HUAROCHIRI	SAN MATEO DE OTAO	B2
1392	150724	LIMA	HUAROCHIRI	SAN PEDRO DE CASTA	B1
1393	150725	LIMA	HUAROCHIRI	SAN PEDRO DE HUANCAYRE	B1
1394	150726	LIMA	HUAROCHIRI	SANGALLAYA	B2
1395	150727	LIMA	HUAROCHIRI	SANTA CRUZ DE COCACHACRA	B1
1396	150728	LIMA	HUAROCHIRI	SANTA EULALIA	A0
1397	150729	LIMA	HUAROCHIRI	SANTIAGO DE ANCHUCAYA	B1
1398	150730	LIMA	HUAROCHIRI	SANTIAGO DE TUÑA	B1
1399	150731	LIMA	HUAROCHIRI	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	B2
1400	150732	LIMA	HUAROCHIRI	SURCO	B1
1401	150801	LIMA	HUAURA	HUACHO	A2

Nº	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TIPOLOGIA
1402	150802	LIMA	HUAURA	AMBAR	B2
1403	150803	LIMA	HUAURA	CALETA DE CARQUIN	A2
1404	150804	LIMA	HUAURA	CHECRAS	B3
1405	150805	LIMA	HUAURA	HUALMAY	A2
1406	150806	LIMA	HUAURA	HUAURA	A2
1407	150807	LIMA	HUAURA	LEONCIO PRADO	B3
1408	150808	LIMA	HUAURA	PACCHO	B3
1409	150809	LIMA	HUAURA	SANTA LEONOR	B2
1410	150810	LIMA	HUAURA	SANTA MARIA	A2
1411	150811	LIMA	HUAURA	SAYAN	A3.2
1412	150812	LIMA	HUAURA	VEGUETA	A3.2
1413	150901	LIMA	OYON	OYON	A3.2
1414	150902	LIMA	OYON	ANDAJES	B2
1415	150903	LIMA	OYON	CAUJUL	B2
1416	150904	LIMA	OYON	COCHAMARCA	B2
1417	150905	LIMA	OYON	NAVAN	B2
1418	150906	LIMA	OYON	PACHANGARA	B1
1419	151001	LIMA	YAUYOS	YAUYOS	B1
1420	151002	LIMA	YAUYOS	ALIS	B3
1421	151003	LIMA	YAUYOS	ALLAUCA	B2
1422	151004	LIMA	YAUYOS	AYAVIRI	B1
1423	151005	LIMA	YAUYOS	AZANGARO	B2
1424	151006	LIMA	YAUYOS	CACRA	B2
1425	151007	LIMA	YAUYOS	CARANIA	B1
1426	151008	LIMA	YAUYOS	CATAHUASI	B1
1427	151009	LIMA	YAUYOS	CHOCOS	B2
1428	151010	LIMA	YAUYOS	COCHAS	B1
1429	151011	LIMA	YAUYOS	COLONIA	B3
1430	151012	LIMA	YAUYOS	HONGOS	B1
1431	151013	LIMA	YAUYOS	HUAMPARA	B1
1432	151014	LIMA	YAUYOS	HUANCAYA	B1
1433	151015	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	B2
1434	151016	LIMA	YAUYOS	HUANTAN	B2
1435	151017	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	B1
1436	151018	LIMA	YAUYOS	LARAOS	B1
1437	151019	LIMA	YAUYOS	LINCHA	B2
1438	151020	LIMA	YAUYOS	MADEAN	B2

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
MGT
V°B°

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TIPOLOGIA
1439	151021	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	B1
1440	151022	LIMA	YAUYOS	OMAS	B1
1441	151023	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	B1
1442	151024	LIMA	YAUYOS	QUINCHES	B2
1443	151025	LIMA	YAUYOS	QUINOCAY	B2
1444	151026	LIMA	YAUYOS	SAN JOAQUIN	B1
1445	151027	LIMA	YAUYOS	SAN PEDRO DE PILAS	B1
1446	151028	LIMA	YAUYOS	TANTA	B1
1447	151029	LIMA	YAUYOS	TAURIPAMPA	B1
1448	151030	LIMA	YAUYOS	TOMAS	B1
1449	151031	LIMA	YAUYOS	TUPE	B2
1450	151032	LIMA	YAUYOS	VIÑAC	B2
1451	151033	LIMA	YAUYOS	VITIS	B1
1452	160101	LORETO	MAYNAS	IQUITOS	A1
1453	160102	LORETO	MAYNAS	ALTO NANAY	B3
1454	160103	LORETO	MAYNAS	FERNANDO LORES	AB
1455	160104	LORETO	MAYNAS	INDIANA	AB
1456	160105	LORETO	MAYNAS	LAS AMAZONAS	B3
1457	160106	LORETO	MAYNAS	MAZAN	AB
1458	160107	LORETO	MAYNAS	NAPO	AB
1459	160108	LORETO	MAYNAS	PUNCHANA	A1
1460	160110	LORETO	MAYNAS	TORRES CAUSANA	B3
1461	160112	LORETO	MAYNAS	BELEN	A1
1462	160113	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA	A1
1463	160201	LORETO	ALTO AMAZONAS	YURIMAGUAS	A2
1464	160202	LORETO	ALTO AMAZONAS	BALSAPUERTO	B3
1465	160205	LORETO	ALTO AMAZONAS	JEBEROS	A3.2
1466	160206	LORETO	ALTO AMAZONAS	LAGUNAS	A3.2
1467	160210	LORETO	ALTO AMAZONAS	SANTA CRUZ	B3
1468	160211	LORETO	ALTO AMAZONAS	TENIENTE CESAR LOPEZ ROJAS	B2
1469	160301	LORETO	LORETO	NAUTA	A3.1
1470	160302	LORETO	LORETO	PARINARI	B3
1471	160303	LORETO	LORETO	TIGRE	B3
1472	160304	LORETO	LORETO	TROMPETEROS	AB
1473	160305	LORETO	LORETO	URARINAS	B3
1474	160401	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	RAMON CASTILLA	AB
1475	160402	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	PEBAS	AB

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TIPOLOGIA
1476	160403	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	YAVARI	B3
1477	160404	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	SAN PABLO	AB
1478	160501	LORETO	REQUENA	REQUENA	A2
1479	160502	LORETO	REQUENA	ALTO TAPICHE	B2
1480	160503	LORETO	REQUENA	CAPELO	B2
1481	160504	LORETO	REQUENA	EMILIO SAN MARTIN	B3
1482	160505	LORETO	REQUENA	MAQUIA	B3
1483	160506	LORETO	REQUENA	PUINAHUA	B2
1484	160507	LORETO	REQUENA	SAQUENA	B2
1485	160508	LORETO	REQUENA	SOPLIN	B2
1486	160509	LORETO	REQUENA	TAPICHE	B2
1487	160510	LORETO	REQUENA	JENARO HERRERA	A3.2
1488	160511	LORETO	REQUENA	YAQUERANA	B2
1489	160601	LORETO	UCAYALI	CONTAMANA	A3.1
1490	160602	LORETO	UCAYALI	INAHUAYA	B2
1491	160603	LORETO	UCAYALI	PADRE MARQUEZ	B3
1492	160604	LORETO	UCAYALI	PAMPA HERMOSA	B3
1493	160605	LORETO	UCAYALI	SARAYACU	AB
1494	160606	LORETO	UCAYALI	VARGAS GUERRA	A3.2
1495	160701	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	BARRANCA	A3.2
1496	160702	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	CAHUAPANAS	B3
1497	160703	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MANSERICHE	AB
1498	160704	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MORONA	B3
1499	160705	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	PASTAZA	B2
1500	160706	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	ANDOAS	B3
1501	160801	LORETO	PUTUMAYO	PUTUMAYO	A3.2
1502	160802	LORETO	PUTUMAYO	ROSA PANDURO	B2
1503	160803	LORETO	PUTUMAYO	TENIENTE MANUEL CLAVERO	B3
1504	160804	LORETO	PUTUMAYO	YAGUAS	B3
1505	170101	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	A2
1506	170102	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	INAMBARI	A3.2
1507	170103	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	LAS PIEDRAS	A3.2
1508	170104	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	LABERINTO	A3.2
1509	170201	MADRE DE DIOS	MANU	MANU	B2
1510	170202	MADRE DE DIOS	MANU	FITZCARRALD	B3
1511	170203	MADRE DE DIOS	MANU	MADRE DE DIOS	AB
1512	170204	MADRE DE DIOS	MANU	HUEPETUHE	A3.2

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TIPOLOGIA
1513	170301	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	IÑAPARI	B1
1514	170302	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	IBERIA	A3.2
1515	170303	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	TAHUAMANU	B3
1516	180101	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	A2
1517	180102	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CARUMAS	B2
1518	180103	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CUCHUMBAYA	B1
1519	180104	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	SAMEGUA	A2
1520	180105	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	SAN CRISTOBAL	B2
1521	180106	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	TORATA	B2
1522	180201	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	OMATE	B1
1523	180202	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	CHOJATA	B1
1524	180203	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	COALAQUE	B2
1525	180204	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	ICHUÑA	B2
1526	180205	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	LA CAPILLA	B3
1527	180206	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	LLOQUE	B1
1528	180207	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	MATALAQUE	B2
1529	180208	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	PUQUINA	B2
1530	180209	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	QUINISTAQUILLAS	B1
1531	180210	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	UBINAS	B3
1532	180211	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	YUNGA	B1
1533	180301	MOQUEGUA	ILO	ILO	A2
1534	180302	MOQUEGUA	ILO	EL ALGARROBAL	A3.2
1535	180303	MOQUEGUA	ILO	PACOCHA	A2
1536	190101	PASCO	PASCO	CHAUPIMARCA	A2
1537	190102	PASCO	PASCO	HUACHON	B2
1538	190103	PASCO	PASCO	HUARIACA	A3.2
1539	190104	PASCO	PASCO	HUAYLLAY	A3.2
1540	190105	PASCO	PASCO	NINACACA	A3.2
1541	190106	PASCO	PASCO	PALLANCHACRA	B2
1542	190107	PASCO	PASCO	PAUCARTAMBO	AB
1543	190108	PASCO	PASCO	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN	B3
1544	190109	PASCO	PASCO	SIMON BOLIVAR	A2
1545	190110	PASCO	PASCO	TICLACAYAN	B2
1546	190111	PASCO	PASCO	TINYAHUARCO	AB
1547	190112	PASCO	PASCO	VICCO	B1
1548	190113	PASCO	PASCO	YANACANCHA	A2
1549	190201	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	YANAHUANCA	AB

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
DGT
DGB

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TIPOLOGIA
1550	190202	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	CHACAYAN	B2
1551	190203	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	GOYLLARISQUIZGA	B1
1552	190204	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	PAUCAR	B2
1553	190205	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	SAN PEDRO DE PILLAO	B1
1554	190206	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	SANTA ANA DE TUSI	AB
1555	190207	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	TAPUC	B2
1556	190208	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	VILCABAMBA	B1
1557	190301	PASCO	OXAPAMPA	OXAPAMPA	A3.1
1558	190302	PASCO	OXAPAMPA	CHONTABAMBA	AB
1559	190303	PASCO	OXAPAMPA	HUANCABAMBA	B3
1560	190304	PASCO	OXAPAMPA	PALCAZU	B3
1561	190305	PASCO	OXAPAMPA	POZUZO	B2
1562	190306	PASCO	OXAPAMPA	PUERTO BERMUDEZ	AB
1563	190307	PASCO	OXAPAMPA	VILLA RICA	A3.1
1564	190308	PASCO	OXAPAMPA	CONSTITUCION	AB
1565	200101	PIURA	PIURA	PIURA	A1
1566	200104	PIURA	PIURA	CASTILLA	A1
1567	200105	PIURA	PIURA	CATACAOS	A2
1568	200107	PIURA	PIURA	CURA MORI	A3.2
1569	200108	PIURA	PIURA	EL TALLAN	A3.2
1570	200109	PIURA	PIURA	LA ARENA	A2
1571	200110	PIURA	PIURA	LA UNION	A2
1572	200111	PIURA	PIURA	LAS LOMAS	AB
1573	200114	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	A2
1574	200115	PIURA	PIURA	VEINTISEIS DE OCTUBRE	A1
1575	200201	PIURA	AYABACA	AYABACA	AB
1576	200202	PIURA	AYABACA	FRIAS	B3
1577	200203	PIURA	AYABACA	JILILI	B2
1578	200204	PIURA	AYABACA	LAGUNAS	B3
1579	200205	PIURA	AYABACA	MONTERO	B2
1580	200206	PIURA	AYABACA	PACAIPAMPA	B3
1581	200207	PIURA	AYABACA	PAIMAS	AB
1582	200208	PIURA	AYABACA	SAPILLICA	B3
1583	200209	PIURA	AYABACA	SICCHEZ	B2
1584	200210	PIURA	AYABACA	SUYO	B3
1585	200301	PIURA	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	AB
1586	200302	PIURA	HUANCABAMBA	CANCHAQUE	B2

DVGT V°B°

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TIPOLOGIA
1587	200303	PIURA	HUANCABAMBA	EL CARMEN DE LA FRONTERA	B2
1588	200304	PIURA	HUANCABAMBA	HUARMACA	AB
1589	200305	PIURA	HUANCABAMBA	LALAQUIZ	B3
1590	200306	PIURA	HUANCABAMBA	SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	B3
1591	200307	PIURA	HUANCABAMBA	SONDOR	B2
1592	200308	PIURA	HUANCABAMBA	SONDORILLO	B2
1593	200401	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	A2
1594	200402	PIURA	MORROPON	BUENOS AIRES	AB
1595	200403	PIURA	MORROPON	CHALACO	B3
1596	200404	PIURA	MORROPON	LA MATANZA	A3.2
1597	200405	PIURA	MORROPON	MORROPON	A3.2
1598	200406	PIURA	MORROPON	SALITRAL	B2
1599	200407	PIURA	MORROPON	SAN JUAN DE BIGOTE	AB
1600	200408	PIURA	MORROPON	SANTA CATALINA DE MOSSA	B3
1601	200409	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	B3
1602	200410	PIURA	MORROPON	YAMANGO	B3
1603	200501	PIURA	PAITA	PAITA	A2
1604	200502	PIURA	PAITA	AMOTAPE	B1
1605	200503	PIURA	PAITA	ARENAL	B1
1606	200504	PIURA	PAITA	COLAN	A3.1
1607	200505	PIURA	PAITA	LA HUACA	A3.2
1608	200506	PIURA	PAITA	TAMARINDO	A3.2
1609	200507	PIURA	PAITA	VICHAYAL	A3.2
1610	200601	PIURA	SULLANA	SULLANA	A2
1611	200602	PIURA	SULLANA	BELLAVISTA	A2
1612	200603	PIURA	SULLANA	IGNACIO ESCUDERO	A3.1
1613	200604	PIURA	SULLANA	LANCONES	B3
1614	200605	PIURA	SULLANA	MARCAVELICA	A3.2
1615	200606	PIURA	SULLANA	MIGUEL CHECA	A3.2
1616	200607	PIURA	SULLANA	QUERECOTILLO	A3.1
1617	200608	PIURA	SULLANA	SALITRAL	A3.2
1618	200701	PIURA	TALARA	PARIÑAS	A2
1619	200702	PIURA	TALARA	EL ALTO	A3.2
1620	200703	PIURA	TALARA	LA BREA	A3.1
1621	200704	PIURA	TALARA	LOBITOS	B1
1622	200705	PIURA	TALARA	LOS ORGANOS	A3.2
1623	200706	PIURA	TALARA	MANCORA	A3.1

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TIPOLOGIA
1624	200801	PIURA	SECHURA	SECHURA	A2
1625	200802	PIURA	SECHURA	BELLAVISTA DE LA UNION	AB
1626	200803	PIURA	SECHURA	BERNAL	A3.2
1627	200804	PIURA	SECHURA	CRISTO NOS VALGA	AB
1628	200805	PIURA	SECHURA	VICE	A3.2
1629	200806	PIURA	SECHURA	RINCONADA LLICUAR	A3.2
1630	210101	PUNO	PUNO	PUNO	A2
1631	210102	PUNO	PUNO	ACORA	AB
1632	210103	PUNO	PUNO	AMANTANI	B3
1633	210104	PUNO	PUNO	ATUNCOLLA	B2
1634	210105	PUNO	PUNO	CAPACHICA	B2
1635	210106	PUNO	PUNO	CHUCUITO	B2
1636	210107	PUNO	PUNO	COATA	B2
1637	210108	PUNO	PUNO	HUATA	B2
1638	210109	PUNO	PUNO	MAÑAZO	A3.2
1639	210110	PUNO	PUNO	PAUCARCOLLA	B2
1640	210111	PUNO	PUNO	PICHACANI	AB
1641	210112	PUNO	PUNO	PLATERIA	B2
1642	210113	PUNO	PUNO	SAN ANTONIO	B3
1643	210114	PUNO	PUNO	TIQUILLACA	B3
1644	210115	PUNO	PUNO	VILQUE	B2
1645	210201	PUNO	AZANGARO	AZANGARO	A2
1646	210202	PUNO	AZANGARO	ACHAYA	B3
1647	210203	PUNO	AZANGARO	ARAPA	B2
1648	210204	PUNO	AZANGARO	ASILLO	AB
1649	210205	PUNO	AZANGARO	CAMINACA	B3
1650	210206	PUNO	AZANGARO	CHUPA	B2
1651	210207	PUNO	AZANGARO	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA	A3.2
1652	210208	PUNO	AZANGARO	MUÑANI	B2
1653	210209	PUNO	AZANGARO	POTONI	B3
1654	210210	PUNO	AZANGARO	SAMAN	B3
1655	210211	PUNO	AZANGARO	SAN ANTON	AB
1656	210212	PUNO	AZANGARO	SAN JOSE	B3
1657	210213	PUNO	AZANGARO	SAN JUAN DE SALINAS	B3
1658	210214	PUNO	AZANGARO	SANTIAGO DE PUPUJA	B3
1659	210215	PUNO	AZANGARO	TIRAPATA	B2
1660	210301	PUNO	CARABAYA	MACUSANI	A3.1

Nº	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TIPOLOGIA
1661	210302	PUNO	CARABAYA	AJOYANI	B1
1662	210303	PUNO	CARABAYA	AYAPATA	AB
1663	210304	PUNO	CARABAYA	COASA	A3.2
1664	210305	PUNO	CARABAYA	CORANI	B3
1665	210306	PUNO	CARABAYA	CRUCERO	A3.2
1666	210307	PUNO	CARABAYA	ITUATA	B3
1667	210308	PUNO	CARABAYA	OLLACHEA	AB
1668	210309	PUNO	CARABAYA	SAN GABAN	B3
1669	210310	PUNO	CARABAYA	USICAYOS	AB
1670	210401	PUNO	CHUCUITO	JULI	AB
1671	210402	PUNO	CHUCUITO	DESAGUADERO	A3.2
1672	210403	PUNO	CHUCUITO	HUACULLANI	AB
1673	210404	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	B2
1674	210405	PUNO	CHUCUITO	PISACOMA	B3
1675	210406	PUNO	CHUCUITO	POMATA	B2
1676	210407	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	B2
1677	210501	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	A2
1678	210502	PUNO	EL COLLAO	CAPAZO	B3
1679	210503	PUNO	EL COLLAO	PILCUYO	B2
1680	210504	PUNO	EL COLLAO	SANTA ROSA	B2
1681	210505	PUNO	EL COLLAO	CONDURIRI	B2
1682	210601	PUNO	HUANCANE	HUANCANE	AB
1683	210602	PUNO	HUANCANE	COJATA	B2
1684	210603	PUNO	HUANCANE	HUATASANI	B2
1685	210604	PUNO	HUANCANE	INCHUPALLA	B3
1686	210605	PUNO	HUANCANE	PUSI	B2
1687	210606	PUNO	HUANCANE	ROSASPATA	B3
1688	210607	PUNO	HUANCANE	TARACO	B2
1689	210608	PUNO	HUANCANE	VILQUE CHICO	B3
1690	210701	PUNO	LAMPA	LAMPA	A3.2
1691	210702	PUNO	LAMPA	CABANILLA	B2
1692	210703	PUNO	LAMPA	CALAPUJA	B1
1693	210704	PUNO	LAMPA	NICASIO	B2
1694	210705	PUNO	LAMPA	OCUVIRI	B2
1695	210706	PUNO	LAMPA	PALCA	B2
1696	210707	PUNO	LAMPA	PARATIA	B3
1697	210708	PUNO	LAMPA	PUCARA	B2

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TIPOLOGIA
1698	210709	PUNO	LAMPA	SANTA LUCIA	A3.2
1699	210710	PUNO	LAMPA	VILAVILA	B2
1700	210801	PUNO	MELGAR	AYAVIRI	A2
1701	210802	PUNO	MELGAR	ANTAUTA	A3.2
1702	210803	PUNO	MELGAR	CUPI	B3
1703	210804	PUNO	MELGAR	LLALLI	B1
1704	210805	PUNO	MELGAR	MACARI	AB
1705	210806	PUNO	MELGAR	NUÑOA	A3.2
1706	210807	PUNO	MELGAR	ORURILLO	B3
1707	210808	PUNO	MELGAR	SANTA ROSA	AB
1708	210809	PUNO	MELGAR	UMACHIRI	B2
1709	210901	PUNO	MOHO	MOHO	AB
1710	210902	PUNO	MOHO	CONIMA	B2
1711	210903	PUNO	MOHO	HUAYRAPATA	B2
1712	210904	PUNO	MOHO	TILALI	B2
1713	211001	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUTINA	A3.1
1714	211002	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	ANANEA	A3.2
1715	211003	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PEDRO VILCA APAZA	B2
1716	211004	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	QUILCAPUNCU	AB
1717	211005	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	SINA	B2
1718	211101	PUNO	SAN ROMAN	JULIACA	A1
1719	211102	PUNO	SAN ROMAN	CABANA	B2
1720	211103	PUNO	SAN ROMAN	CABANILLAS	AB
1721	211104	PUNO	SAN ROMAN	CARACOTO	B3
1722	211105	PUNO	SAN ROMAN	SAN MIGUEL	A1
1723	211201	PUNO	SANDIA	SANDIA	AB
1724	211202	PUNO	SANDIA	CUYOCUYO	B2
1725	211203	PUNO	SANDIA	LIMBANI	B2
1726	211204	PUNO	SANDIA	PATAMBUCO	B2
1727	211205	PUNO	SANDIA	PHARA	AB
1728	211206	PUNO	SANDIA	QUIACA	B3
1729	211207	PUNO	SANDIA	SAN JUAN DEL ORO	B2
1730	211208	PUNO	SANDIA	YANAHUAYA	B2
1731	211209	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARI	B3
1732	211210	PUNO	SANDIA	SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO	B3
1733	211301	PUNO	YUNGUYO	YUNGUYO	AB
1734	211302	PUNO	YUNGUYO	ANAPIA	B1

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
DVGT
V°B°

Nº	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TIPOLOGIA
1735	211303	PUNO	YUNGUYO	COPANI	B1
1736	211304	PUNO	YUNGUYO	CUTURAPI	B1
1737	211305	PUNO	YUNGUYO	OLLARAYA	B1
1738	211306	PUNO	YUNGUYO	TINICACHI	B1
1739	211307	PUNO	YUNGUYO	UNICACHI	B1
1740	220101	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	A2
1741	220102	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	CALZADA	A3.2
1742	220103	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	HABANA	B1
1743	220104	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	JEPELACIO	AB
1744	220105	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	SORITOR	A3.1
1745	220106	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	YANTALO	B1
1746	220201	SAN MARTIN	BELLAVISTA	BELLAVISTA	A3.1
1747	220202	SAN MARTIN	BELLAVISTA	ALTO BIAVO	B3
1748	220203	SAN MARTIN	BELLAVISTA	BAJO BIAVO	B3
1749	220204	SAN MARTIN	BELLAVISTA	HUALLAGA	B2
1750	220205	SAN MARTIN	BELLAVISTA	SAN PABLO	AB
1751	220206	SAN MARTIN	BELLAVISTA	SAN RAFAEL	B1
1752	220301	SAN MARTIN	EL DORADO	SAN JOSE DE SISA	A3.2
1753	220302	SAN MARTIN	EL DORADO	AGUA BLANCA	B1
1754	220303	SAN MARTIN	EL DORADO	SAN MARTIN	AB
1755	220304	SAN MARTIN	EL DORADO	SANTA ROSA	B3
1756	220305	SAN MARTIN	EL DORADO	SHATOJA	B2
1757	220401	SAN MARTIN	HUALLAGA	SAPOSOA	A3.2
1758	220402	SAN MARTIN	HUALLAGA	ALTO SAPOSOA	B2
1759	220403	SAN MARTIN	HUALLAGA	EL ESLABON	B2
1760	220404	SAN MARTIN	HUALLAGA	PISCOYACU	A3.2
1761	220405	SAN MARTIN	HUALLAGA	SACANCHE	B2
1762	220406	SAN MARTIN	HUALLAGA	TINGO DE SAPOSOA	B1
1763	220501	SAN MARTIN	LAMAS	LAMAS	A3.1
1764	220502	SAN MARTIN	LAMAS	ALONSO DE ALVARADO	AB
1765	220503	SAN MARTIN	LAMAS	BARRANQUITA	AB
1766	220504	SAN MARTIN	LAMAS	CAYNARACHI	AB
1767	220505	SAN MARTIN	LAMAS	CUÑUMBUQUI	B2
1768	220506	SAN MARTIN	LAMAS	PINTO RECODO	B3
1769	220507	SAN MARTIN	LAMAS	RUMISAPA	B2
1770	220508	SAN MARTIN	LAMAS	SAN ROQUE DE CUMBAZA	B2
1771	220509	SAN MARTIN	LAMAS	SHANAO	B1

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TIPOLOGIA
1772	220510	SAN MARTIN	LAMAS	TABALOSOS	A3.2
1773	220511	SAN MARTIN	LAMAS	ZAPATERO	B2
1774	220601	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	JUANJUI	A2
1775	220602	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	CAMPANILLA	AB
1776	220603	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	HUICUNGO	A3.2
1777	220604	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	PACHIZA	B2
1778	220605	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	PAJARILLO	B2
1779	220701	SAN MARTIN	PICOTA	PICOTA	A3.2
1780	220702	SAN MARTIN	PICOTA	BUENOS AIRES	B2
1781	220703	SAN MARTIN	PICOTA	CASPISAPA	B1
1782	220704	SAN MARTIN	PICOTA	PILLUANA	B1
1783	220705	SAN MARTIN	PICOTA	PUCACACA	B1
1784	220706	SAN MARTIN	PICOTA	SAN CRISTOBAL	B1
1785	220707	SAN MARTIN	PICOTA	SAN HILARION	A3.2
1786	220708	SAN MARTIN	PICOTA	SHAMBOYACU	B2
1787	220709	SAN MARTIN	PICOTA	TINGO DE PONASA	B3
1788	220710	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	B2
1789	220801	SAN MARTIN	RIOJA	RIOJA	A2
1790	220802	SAN MARTIN	RIOJA	AWAJUN	AB
1791	220803	SAN MARTIN	RIOJA	ELIAS SOPLIN VARGAS	A3.1
1792	220804	SAN MARTIN	RIOJA	NUEVA CAJAMARCA	A2
1793	220805	SAN MARTIN	RIOJA	PARDO MIGUEL	AB
1794	220806	SAN MARTIN	RIOJA	POSIC	B1
1795	220807	SAN MARTIN	RIOJA	SAN FERNANDO	A3.2
1796	220808	SAN MARTIN	RIOJA	YORONGOS	B1
1797	220809	SAN MARTIN	RIOJA	YURACYACU	A3.2
1798	220901	SAN MARTIN	SAN MARTIN	TARAPOTO	A2
1799	220902	SAN MARTIN	SAN MARTIN	ALBERTO LEVEAU	B2
1800	220903	SAN MARTIN	SAN MARTIN	CACATACHI	A3.2
1801	220904	SAN MARTIN	SAN MARTIN	CHAZUTA	A3.2
1802	220905	SAN MARTIN	SAN MARTIN	CHIPURANA	B3
1803	220906	SAN MARTIN	SAN MARTIN	EL PORVENIR	B2
1804	220907	SAN MARTIN	SAN MARTIN	HUIMBAYOC	B3
1805	220908	SAN MARTIN	SAN MARTIN	JUAN GUERRA	A3.2
1806	220909	SAN MARTIN	SAN MARTIN	LA BANDA DE SHILCAYO	A2
1807	220910	SAN MARTIN	SAN MARTIN	MORALES	A2
1808	220911	SAN MARTIN	SAN MARTIN	PAPAPLAYA	B2

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TIPOLOGIA
1809	220912	SAN MARTIN	SAN MARTIN	SAN ANTONIO	B1
1810	220913	SAN MARTIN	SAN MARTIN	SAUCE	A3.2
1811	220914	SAN MARTIN	SAN MARTIN	SHAPAJA	B1
1812	221001	SAN MARTIN	TOCACHE	TOCACHE	A3.1
1813	221002	SAN MARTIN	TOCACHE	NUEVO PROGRESO	A8
1814	221003	SAN MARTIN	TOCACHE	POLVORA	B3
1815	221004	SAN MARTIN	TOCACHE	SHUNTE	B2
1816	221005	SAN MARTIN	TOCACHE	UCHIZA	A3.2
1817	230101	TACNA	TACNA	TACNA	A1
1818	230102	TACNA	TACNA	ALTO DE LA ALIANZA	A1
1819	230103	TACNA	TACNA	CALANA	A1
1820	230104	TACNA	TACNA	CIUDAD NUEVA	A1
1821	230105	TACNA	TACNA	INCLAN	B1
1822	230106	TACNA	TACNA	PACHIA	B1
1823	230107	TACNA	TACNA	PALCA	B3
1824	230108	TACNA	TACNA	POCOLLAY	A1
1825	230109	TACNA	TACNA	SAMA	B2
1826	230110	TACNA	TACNA	CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA	A1
1827	230111	TACNA	TACNA	LA YARADA LOS PALOS	B3
1828	230201	TACNA	CANDARAVE	CANDARAVE	B2
1829	230202	TACNA	CANDARAVE	CAIRANI	B2
1830	230203	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	B2
1831	230204	TACNA	CANDARAVE	CURIBAYA	B1
1832	230205	TACNA	CANDARAVE	HUANUARA	B1
1833	230206	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	B1
1834	230301	TACNA	JORGE BASADRE	LOCUMBA	B2
1835	230302	TACNA	JORGE BASADRE	ILABAYA	A3.2
1836	230303	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	B2
1837	230401	TACNA	TARATA	TARATA	A3.2
1838	230402	TACNA	TARATA	HEROES ALBARRACIN	B2
1839	230403	TACNA	TARATA	ESTIQUE	B1
1840	230404	TACNA	TARATA	ESTIQUE-PAMPA	B1
1841	230405	TACNA	TARATA	SITAJARA	B1
1842	230406	TACNA	TARATA	SUSAPAYA	B1
1843	230407	TACNA	TARATA	TARUCACHI	B1
1844	230408	TACNA	TARATA	TICACO	B1
1845	240101	TUMBES	TUMBES	TUMBES	A2

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TIPOLOGIA
1846	240102	TUMBES	TUMBES	CORRALES	A3.1
1847	240103	TUMBES	TUMBES	LA CRUZ	A3.2
1848	240104	TUMBES	TUMBES	PAMPAS DE HOSPITAL	AB
1849	240105	TUMBES	TUMBES	SAN JACINTO	AB
1850	240106	TUMBES	TUMBES	SAN JUAN DE LA VIRGEN	B1
1851	240201	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	ZORRITOS	A3.2
1852	240202	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	CASITAS	B2
1853	240203	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	CANOAS DE PUNTA SAL	A3.1
1854	240301	TUMBES	ZARUMILLA	ZARUMILLA	A2
1855	240302	TUMBES	ZARUMILLA	AGUAS VERDES	A2
1856	240303	TUMBES	ZARUMILLA	MATAPALO	B2
1857	240304	TUMBES	ZARUMILLA	PAPAYAL	AB
1858	250101	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CALLERIA	A1
1859	250102	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CAMPOVERDE	AB
1860	250103	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	IPARIA	B3
1861	250104	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MASISEA	AB
1862	250105	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	YARINACOCHA	A1
1863	250106	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	NUEVA REQUENA	AB
1864	250107	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MANANTAY	A1
1865	250201	UCAYALI	ATALAYA	RAYMONDI	AB
1866	250202	UCAYALI	ATALAYA	SEPAHUA	AB
1867	250203	UCAYALI	ATALAYA	TAHUANIA	AB
1868	250204	UCAYALI	ATALAYA	YURUA	B3
1869	250301	UCAYALI	PADRE ABAD	PADRE ABAD	A3.1
1870	250302	UCAYALI	PADRE ABAD	IRAZOLA	A3.2
1871	250303	UCAYALI	PADRE ABAD	CURIMANA	AB
1872	250304	UCAYALI	PADRE ABAD	NESHUYA	AB
1873	250305	UCAYALI	PADRE ABAD	ALEXANDER VON HUMBOLDT	A3.2
1874	250401	UCAYALI	PURUS	PURUS	B2

PCM Presidencia del Consejo de Ministros

FIRMA DIGITAL PCM PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Firmado digitalmente por MOLINA MARTINEZ Raul Alberto FAU 20168999926 hard
Vice Ministro De Gobernanza Territorial
Motivo: Soy el autor del documento

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE GOBERNANZA TERRITORIAL

PROVEIDO N° D004887-2019-PCM-DVGT

FECHA
23/12/2019

EXPEDIENTE : **SSATD020190000023**

ASUNTO: Proyecto de Resolución Viceministerial aprueba la "Tipología de Distritos" y la "Clasificación de los Distritos" según dicha Tipología

Atender en 0 días

REFERENCIA : PROVEIDO Nº 004831-2019-DVGT Proyecto de Resolución Viceministerial aprueba la "Tipología de Distritos" y la "Clasificación de los Distritos" según dicha Tipología

DEPENDENCIA DESTINO	TRAMITE	PRIORIDAD	INDICACIONES
SECRETARÍA GENERAL LEÓN CHEMPÉN ÚRSULA DESILÚ	ACCION NECESARIA	NORMAL	Se adjunta Resolución Viceministerial (original). Agradeceré gestionar su publicación.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Secretaría General
RECIBIDO
23 DIC 2019
Firma: Hora: 1:20
Reg.

MOLINA MARTINEZ RAUL ALBERTO
VICE MINISTRO DE GOBERNANZA TERRITORIAL

FIRMA DIGITAL PCM
Firmado digitalmente por LEON VASQUEZ Jorge Luis FAU 20168999926 hard
Director De La Oficina General De Asesoría Jurídica
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.12.2019 17:55:13 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Lima, 17 de Diciembre del 2019

MEMORANDO N° D000997-2019-PCM-OGAJ

Para : **RAUL ALBERTO MOLINA MARTINEZ**
VICE MINISTRO DE GOBERNANZA TERRITORIAL
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE GOBERNANZA TERRITORIAL

De : **JORGE LUIS LEÓN VÁSQUEZ**
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : Proyecto de Resolución Viceministerial que aprueba la "Tipología de Distritos" y la "Clasificación de los Distritos" según dicha Tipología

Referencia : PROVEIDO N° D004828-2019-PCM-DVGT (17DIC2019)

Fecha : Lima, 17 de diciembre de 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia mediante el cual remite para la atención correspondiente, el proyecto de Resolución Viceministerial que aprueba la "Tipología de Distritos" y la "Clasificación de los Distritos" según dicha Tipología.

Con el Informe N° D001944-2019-PCM-OGAJ, esta Oficina General emitió opinión sobre la propuesta de "Tipología de Distritos" y la "Clasificación de los Distritos" según dicha Tipología.

Se remite adjunto al presente el proyecto de Resolución Viceministerial, debidamente visado, a fin que se continúe con el trámite correspondiente.

Atentamente,

JORGE LUIS LEÓN VÁSQUEZ
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

JLV/atf

FIRMA DIGITAL
PCM
Firmado digitalmente por LEON VASQUEZ Jorge Luis FAU 20168999926 hard
Director De La Oficina General De Asesoría Jurídica
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.12.2019 11:32:00 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Lima, 13 de Diciembre del 2019

INFORME N° D001944-2019-PCM-OGAJ

A	:	**RAUL ALBERTO MOLINA MARTINEZ** VICE MINISTRO DE GOBERNANZA TERRITORIAL DESPACHO VICEMINISTERIAL DE GOBERNANZA TERRITORIAL
De	:	**JORGE LUIS LEÓN VÁSQUEZ** DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
Asunto	:	Propuesta de Tipología de Distritos y la Clasificación de los Distritos según dicha Tipología
Referencia	:	a) PROVEIDO N° D016196-2019-PCM-SG (04NOV2019) b) Memorando N° D000580-2019-PCM-DVGT
Fecha	:	Lima, 13 de diciembre de 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia mediante el cual se remite el Memorando N° D000580-2019-PCM-DVGT del Viceministro de Gobernanza Territorial relacionado a la propuesta de "Tipología de Distritos" y de la "Clasificación de los Distritos" según dicha Tipología.

Sobre el particular informo lo siguiente:

I. Base Legal.-

1.1. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
1.2. Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.

II. Análisis Legal.-

2.1. De conformidad con el literal a) del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, es función de la Oficina General de Asesoría Jurídica *"asesorar a la Alta Dirección y a los órganos de la Presidencia del Consejo de Ministros sobre asuntos de carácter jurídico – legal relacionados con las competencias del sector"*.

2.2. Con el Memorando N° D000580-2019-PCM-DVGT, el Viceministro de Gobernanza Territorial remite un proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la "Tipología de Distritos" como instrumento de apoyo a la gobernanza territorial, así como la "Clasificación de los Distritos" según dicha Tipología.

FIRMA DIGITAL
PCM
Firmado digitalmente por TEJADA FERNANDEZ Assa Vanessa FAU 20168999926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.12.2019 11:15:44 -05:00

2.3. Se precisa en el citado memorando que la propuesta cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, de la Secretaría de Descentralización y de la Unidad Funcional de Ordenamiento Territorial y Gestión del Riesgo de Desastres dependientes del Viceministerio de Gobernanza Territorial. Para dicho fin, adjunta los Informes N° D000003-2019-PCM-SDOT, N° D000004-2019-PCM-SDOT, N° D000005-2019-PCM-SSDT-SAC y N° D000001-2019-PCM-UF-OTGRD.

2.4. Mediante el Proveído N° D016196-2019-PCM-SG, la Secretaría General remite el expediente para la opinión correspondiente.

2.5. Al respecto, conforme al artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial es el órgano de línea, con autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de coordinar y dirigir el proceso de demarcación, organización territorial, así como el saneamiento de límites; es el órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, con competencia para normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar que el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial se sustenten en criterios técnicos y geográficos:

> *"Artículo 64.- Secretaría de Demarcación y Organización Territorial*
> *La Secretaría de Demarcación y Organización Territorial es el órgano de línea, con autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de coordinar y dirigir el proceso de demarcación, organización territorial, así como el saneamiento de límites.* ***Es el órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial****, con competencia para normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar que el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial se sustenten en criterios técnicos y geográficos.*
> *Asimismo, es el órgano encargado de administrar los registros de las circunscripciones político - administrativas y centros poblados, así como los sistemas de información y repositorios para las acciones de demarcación y saneamiento de límites; desarrolla y aplica modelos, métodos, técnicas de análisis territorial que sirvan de base para conseguir una mejor organización del territorio nacional.*
> *Depende del Viceministerio de Gobernanza Territorial y su titular tiene rango de Secretario General".* (Énfasis agregado)

2.6. En ese marco, con los Informes N° D000003-2019-PCM-SDOT, N° D000004-2019-PCM-SDOT, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, propone una "Tipología de Distritos" con el objetivo de contribuir con información que permita a las entidades del Poder Ejecutivo y a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, implementar sus acciones en los distritos de acuerdo al contexto y realidad de los mismos, promoviendo así el desarrollo de la población y las instituciones que lo conforman.

2.7. En el Informe N° D000003-2019-PCM-SDOT la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial concluye que:

> *"CONCLUSIONES*
> - *La propuesta de tipología de distritos permitirá coadyuvar al Despacho del Viceministerio de Gobernanza Territorial al diseño, implementación y monitoreo de políticas públicas territoriales, además de apoyar a los procesos de demarcación y organización territorial.*
> - *La propuesta metodológica de la tipología de distritos se ha desarrollado bajo un enfoque que prioriza el análisis de los distritos como unidades en donde se desarrollan sistemas territoriales. Este enfoque considera como elementos fundamentales del sistema a los centros poblados, que se vinculan entre sí a través de una red vial, definiendo una estructura de distribución y jerarquía.*

- *La propuesta de tipología ayudará a generar información de soporte que facilite el cumplimiento que objetivos y fines a cargo de las Secretarías dependientes del Despacho del Viceministerio de Gobernanza Territorial, por lo que la propuesta deberá contar con la opinión favorable de dichas Secretarías".*

2.8. Por su parte, la Secretaría de Descentralización y la Unidad Funcional de Ordenamiento Territorial y Gestión del Riesgo de Desastres, en los ámbitos de sus respectivas competencias, han emitido opinión favorable sobre la propuesta de la "Tipología de Distritos" mediante los Informes N° D000005-2019-PCM-SSDT-SAC y N° D000001-2019-PCM-UF-OTGRD remitidos con el expediente.

2.9. Conforme al proyecto remitido, la "Tipología de Distritos" *"tiene por finalidad orientar la focalización de las intervenciones sectoriales, la emisión de normatividad y la realización de acciones coordinadas con los respectivos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que contribuyan con el desarrollo de los mismos".*

2.10. Asimismo, se indica que la "Tipología de Distritos" tiene como objetivo *"contribuir con información que permita a las entidades del Poder Ejecutivo y a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a implementar sus acciones en los distritos de acuerdo al contexto y realidad de los mismos, promoviendo así el desarrollo de la población y las instituciones que lo conforman".*

2.11. Se precisa además, entre otros, que la "Tipología de Distritos":

- Es de cumplimiento obligatorio por los órganos y unidades funcionales dependientes del Viceministerio de Gobernanza Territorial para la implementación de políticas públicas y planes, cumplimiento de funciones, emisión de normas y realización de acciones coordinadas con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- Puede ser utilizada por las entidades del Poder Ejecutivo para las intervenciones que realicen en las distintas localidades del país en el marco de sus funciones, así como también por los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales para la realización de acciones coordinadas que contribuyan a una mejora en la prestación de servicios a la población.

2.12. Ahora bien, respecto al acto para la aprobación de la propuesta del Viceministerio de Gobernanza Territorial, se debe de considerar que conforme al artículo 17 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Presidencia del Consejo de Ministros, es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo, estableciendo, además, que su organización y funciones se regulan mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

2.13. Asimismo, el artículo 19[1], numeral 5, de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que le corresponde al Presidente del Consejo de

[1] *"Artículo 19.- Competencias o funciones del Presidente del Consejo de Ministros*
Al Presidente del Consejo de Ministros, además de las funciones señaladas en la Constitución Política del Perú, le corresponde:
1. Apoyar al Presidente de la República en la gestión de la política general del Gobierno.
2. Presidir el Consejo de Ministros cuando el Presidente de la República no asista a sus sesiones.
3. Presidir y dirigir la Comisión Interministerial de Asuntos Económicos y Financieros - CIAEF, la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales - CIAS, y las demás Comisiones Interministeriales, cuando corresponda.
4. Formular, aprobar y ejecutar las políticas nacionales de modernización de la Administración Pública y las relacionadas con la estructura y organización del Estado, así como coordinar y dirigir la modernización del Estado.
5. Dirigir el proceso de descentralización del Poder Ejecutivo y supervisar sus avances en coordinación con los gobiernos regionales y locales, informando anualmente al Congreso de la República acerca de su desarrollo.

Ministros, dirigir el proceso de descentralización del Poder Ejecutivo y supervisar sus avances en coordinación con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

2.14. Por su parte, conforme al artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las relaciones con los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, y la sociedad civil; es competente a nivel nacional en las materias de desarrollo territorial, descentralización, demarcación territorial; y, es rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, entre otros, constituyéndose en la más alta autoridad técnico-normativa sobre dichas materias.

> *"Artículo 2.- Competencias*
> *2.1. La Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales de carácter sectorial y multisectorial del Poder Ejecutivo y de la coordinación de las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionalmente autónomos, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, y la sociedad civil. Es competente a nivel nacional en las materias de modernización de la gestión del Estado, desarrollo territorial, descentralización, demarcación territorial, diálogo y concertación social, gobierno digital, comunicación de las acciones del Poder Ejecutivo y las demás competencias que le asigne la ley.*
> *2.2. **Es rector** del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, y de los Sistemas de Gestión del Riesgo de Desastres, Sistema Nacional de Informática y del **Sistema Nacional de Demarcación Territorial**. Constituye la más alta autoridad técnico-normativa sobre dichas materias.*
> *2.3. Ejerce sus competencias a través del cumplimiento de funciones orientadas a la obtención de resultados que impacten en el bienestar de la ciudadanía y el desarrollo del país".* (Énfasis agregado)

2.15. De otro lado, de acuerdo al artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial se encuentra a cargo de el/la Viceministro/a de Gobernanza Territorial que se constituye en la autoridad inmediata al Presidente del Consejo de Ministros en materias de desarrollo territorial, descentralización, diálogo y concertación social y demarcación territorial:

> *"Artículo 10.- Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial*
> *El Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial está a cargo de el/la Viceministro/a de Gobernanza Territorial, quien es la autoridad inmediata a el/la Presidente/a del Consejo de Ministros en materias de desarrollo territorial, descentralización, diálogo y concertación social y demarcación territorial. Articula las intervenciones del Poder Ejecutivo en el territorio entre las entidades públicas del gobierno nacional y con los gobiernos regionales y gobiernos locales."*

---

6. Desarrollar y dirigir las relaciones entre el Poder Ejecutivo y los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, los otros niveles de Gobierno y la sociedad civil.
7. Promover la participación y concertación sociales en la gestión de gobierno y coordinar con instancias de la sociedad en materias de interés nacional.
8. Refrendar los actos presidenciales que atañen a su sector, competencias y funciones.
9. Expedir resoluciones ministeriales.
10. Delegar en el Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros o en otros funcionarios las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función de Ministro de Estado dentro de la competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros.
11. Coordinar la planificación estratégica concertada en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.
12. Informar anualmente al Congreso de la República sobre los avances en el cumplimiento del Plan Nacional de Acción por la Infancia, de la Ley de Igualdad de Oportunidades, el Plan Nacional de Derechos Humanos y otros de acuerdo a Ley.
13. Presidir y convocar el Consejo de Coordinación Intergubernamental, con la participación de los presidentes regionales y una representación de alcaldes, con la finalidad de fortalecer el proceso de descentralización y darle seguimiento en tanto Política de Estado. El reglamento norma su funcionamiento. Sus acuerdos requieren consenso.
14. Ejercer las demás atribuciones que le encomiende el Presidente de la República y que la ley establezca.
Son atribuciones privativas del Presidente del Consejo de Ministros las contempladas en los numerales 1, 5, 9, 10 y 11."

2.16. En ese marco, conforme al artículo 11[2], literal b), del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, el/la Viceministro/a de Gobernanza Territorial, por encargo de el/la Presidente/a del Consejo de Ministros, ejerce la función de *"[p]roponer o **aprobar, resoluciones viceministeriales**, normas, planes, estrategias, entre otros, **en materias a su cargo**, así como supervisar su cumplimiento"*.

2.17. En ese sentido, si bien el Viceministerio de Gobernanza Territorial propone que la aprobación de la "Tipología de Distritos" y la "Clasificación de los Distritos" según dicha Tipología, se realice mediante una resolución ministerial; se debe precisar que el Viceministro/a de Gobernanza Territorial tiene entre sus funciones, **aprobar resoluciones viceministeriales en materias a su cargo**.

2.18. Por consiguiente, debido a que la "Tipología de Distritos" corresponde a una materia de competencia de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (dependiente del Viceministerio de Gobernanza Territorial), en ejercicio de su rectoría en el Sistema Nacional de Demarcación Territorial; es legalmente viable que la aprobación de dicha propuesta se realice mediante una Resolución Viceministerial del Viceministro de Gobernanza Territorial.

2.19. Finalmente, es oportuno precisar que la opinión de esta Oficina General de Asesoría Jurídica se realiza exclusivamente sobre los aspectos legales del proyecto de Resolución Viceministerial; con lo cual, no es materia de evaluación el aspecto técnico de los documentos que aprueba, que corresponden íntegramente a una propuesta técnica de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial.

III. Conclusión.-

Por lo expuesto, **es viable** que la "Tipología de Distritos" y la "Clasificación de los Distritos" según dicha Tipología, se apruebe mediante una Resolución Viceministerial del Viceministerio de Gobernanza Territorial; debido a que dicha materia se encuentra en los ámbitos de su competencia, pues corresponde a una propuesta de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial que es rector en el Sistema Nacional de Demarcación Territorial.

Atentamente,

JORGE LUIS LEÓN VÁSQUEZ
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

[2] *"Artículo 11.- Funciones del Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial*
El/la Viceministro/a de Gobernanza Territorial, por encargo de el/la Presidente/a del Consejo de Ministros, ejerce las siguientes funciones:
a) Formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas en materias de su competencia, de conformidad con la respectiva política nacional.
b) Proponer o aprobar, resoluciones viceministeriales, normas, planes, estrategias, entre otros, en materias a su cargo, así como supervisar su cumplimiento.
c) Coordinar, orientar y supervisar las actividades que cumplen los órganos a su cargo, así como los organismos públicos y demás instancias adscritas o dependientes vinculadas con las materias a su cargo.
d) Supervisar los avances de las comisiones de las cuales forma parte la Presidencia del Consejo de Ministros, dentro de su competencia.
e) Ejercer la rectoría del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres con el apoyo de la secretaría técnica del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
f) Representar al Presidente/a del Consejo de Ministros por delegación o mandato legal expreso, en las materias relacionadas con el ámbito de su competencia.
g) Otras funciones que le delegue el/la Presidente/a del Consejo de Ministros o que le corresponda por normativa expresa."

FIRMA DIGITAL PCM PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Firmado digitalmente por MOLINA MARTINEZ Raul Alberto FAU 20168999926 hard
Vice Ministro De Gobernanza Territorial
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.11.2019 09:55:47 -05:00

Lima, 04 de Noviembre del 2019

MEMORANDO N° D000580-2019-PCM-DVGT

Para : **ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN**
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL

De : **RAUL ALBERTO MOLINA MARTINEZ**
VICEMINISTRO DE GOBERNANZA TERRITORIAL
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE GOBERNANZA TERRITORIAL

Asunto : Tipología de Distritos como instrumento de apoyo a la gobernanza territorial.

Referencia : a) Informe N° D000003-2019-PCM-SDOT
b) Informe N° D000004-2019-PCM-SDOT
c) Memorando N° D001200-2019-PCM-SD
d) Memorando N° D000053-2019-PCM-SSDT
e) Informe N° D000005-2019-PCM-SSDT-SAC
f) Informe N° D000001-2019-PCM-UF-OTGRD

Fecha : Lima, 04 de noviembre de 2019

Es grato dirigirme a Usted, para saludarla y remitir adjunto, un proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la Tipología de Distritos como instrumento de apoyo a la gobernanza territorial, precisándose que la misma, cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, Secretaría de Descentralización y Unidad Funcional de Ordenamiento Territorial y Gestión del Riesgo de Desastres dependientes del Viceministerio de Gobernanza Territorial, según los documentos a), b), c), d), e) y f), de la referencia.

Estando a ello, mucho agradeceré disponga las acciones que estime pertinentes, para su aprobación correspondiente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

RAUL ALBERTO MOLINA MARTINEZ
VICE MINISTRO DE GOBERNANZA TERRITORIAL
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE GOBERNANZA TERRITORIAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

FIRMA DIGITAL PCM PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Firmado digitalmente por MARTINEZ MARTINEZ Maria Guadalupe FAU 20168999926 soft
Coordinadora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.10.2019 15:14:45 -05:00

Lima, 09 de Octubre del 2019

INFORME N° D000001-2019-PCM-UF-OTGRD

A : **RAUL ALBERTO MOLINA MARTINEZ**
VICE MINISTRO DE GOBERNANZA TERRITORIAL
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE GOBERNANZA TERRITORIAL

De : **MARIA GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ**
COORDINADORA GENERAL
UNIDAD FUNCIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

Asunto : Actualización de la propuesta de tipología de distritos como instrumento de apoyo a la gobernanza territorial
.

Referencia : PROVEIDO N° D003902-2019-PCM-DVGT (09OCT2019)

Fecha Elaboración: Lima, 09 de octubre de 2019

I. Antecedentes:

1. En el Perú hay 194 provincias y 1 829 distritos, que se caracterizan por una gran diversidad geográfica y socio cultural, así como problemáticas y capacidades institucionales diferenciadas. Esto ha generado, por un lado, estructuras territoriales variadas y en permanente cambio. Por otro lado, esta heterogeneidad se ha trasladado a las entidades político-administrativas, con necesidades y visiones del país diversas. Ello constituye un reto para la política pública, que tiene en estas entidades el espacio de articulación para la formulación y ejecución de políticas públicas integrales. Ello requiere que los actores que las diseñan comprendan las características estructurales del territorio, a la vez que sus especificidades, y se requieren los instrumentos adecuados.

2. Al respecto, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), aprobado mediante Decreto Supremo Nº 022-2017-PCM dispone en su artículo 10 que, "El Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial está a cargo de el/la Viceministro/a de Gobernanza Territorial, quien es la autoridad inmediata a el/la Presidente/a del Consejo de Ministros en materias de desarrollo territorial, descentralización, diálogo y concertación social y demarcación territorial. Articula las intervenciones del Poder Ejecutivo en el territorio entre las entidades públicas del gobierno nacional y con tos gobiernos regionales y gobiernos locales".

3. Por su parte, el artículo 11 del citado ROF, establece que "El/la Viceministro/a de Gobernanza Territorial, por encargo de el/la Presidente/a del Consejo de Ministros, ejerce las siguientes funciones: (...) b) Proponer o aprobar, resoluciones viceministeriales, normas, planes, estrategias, entre otros, en materias a su cargo, así como supervisar su cumplimiento".

4. En atención a lo señalado previamente y al marco normativo precitado, resulta relevante aprobar una Tipología de Distritos, cuyo objetivo general es identificar las formas en que se organizan territorialmente los distritos de nuestro país. Esta metodología busca agrupar a los distritos en un conjunto reducido y significativo de categorías, bajo un enfoque de sistema territorial, teniendo como elemento fundamental de análisis a los centros poblados que los conforman, diferenciándolos por su tamaño y grado de articulación, y enfatizando las diferencias que sobre estos aspectos presenta cada distrito con respecto a los otros. Esta tipología será de gran utilidad para la focalización de las políticas públicas que directamente gestiona este Viceministerio de Gobernanza Territorial. Del mismo modo, puede ser utilizada por otros sectores que así lo requieran.

II. Análisis:

1. Las tipologías de unidades territoriales vigentes se sustentan en variables específicas de carácter poblacional o social, tales como mapas de pobreza o categoría urbano/rural que establecen definiciones socio-territoriales de los asentamientos de población. Así, en consideración a estos aspectos, la PCM requiere contar con información y herramientas que permitan una visión integral para que su labor de coordinación e implementación de políticas públicas -particularmente las vinculadas a la materia de desarrollo territorial- puedan ejercerse de manera eficiente sobre el territorio, sean estas generales o diferenciadas en función a las distintas realidades que, como se ha señalado, existen en el Perú.

2. Ahora bien, conforme a lo indicado previamente, el ROF de la PCM faculta al Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial a desarrollar instrumentos normativos en las materias a su cargo.

3. En ese sentido, ante la necesidad de contar con un instrumento normativo articulador, el Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial propone una tipología de distritos, que está construida en función a las variables territoriales que superan las limitaciones existentes. Para tal efecto, se emplean diversas variables encaminadas a visibilizar la lógica del sistema territorial, tales como la extensión y tamaño poblacional, la distribución en el territorio y la accesibilidad a la capital distrital. Así, la articulación territorial como eje de la tipología, permitirá una lectura de accesibilidad de la población a los servicios, como elemento fundamental para desarrollar los aspectos que orienten las intervenciones del Estado en el territorio, conforme se indica a continuación:

   - Facilitar el tránsito de un enfoque sectorial a uno territorial, en el proceso de construcción coherente de políticas, que consideren la articulación territorial en los modelos integrales.
   - Identificar los grupos más homogéneos de entidades territoriales, detectando las particularidades de sus características y necesidades, lo cual agiliza la focalización de las políticas públicas y facilita la comprensión de la heterogeneidad del territorio.

4. Conforme a ello, la estructura del documento que establece la tipología que se propone, es la siguiente:

   a. Marco teórico y normativo. Se hace un análisis que permite justificar el enfoque para el análisis de los centros poblados que dará como resultado las tipologías de distritos propuestas.
   b. Metodología. Se explica el proceso y procedimientos utilizados, especificándose también las variables e indicadores propuestos.
   c. Tipologías. Como resultado, se proponen ocho (08) tipologías de distritos, que son las siguientes:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Categoría	Tipo	Clase	Volúmenes mínimos de población para el ámbito territorial del distrito propuesto	Volúmenes mínimos de población para la capital propuesta	Condición
A	0	A0	100,000	No aplica	La población del nuevo ámbito distrital propuesto no debe ser menor al 25 % ni mayor al 50 % de la población del distrito de origen
	1	A1	50,000		
	2	A2	20,000		
	3	A3.1	10,000	3,500	La población del ámbito distrital propuesto no deberá ser mayor al 50 % de la población total del distrito de origen
	4	A3.2	5,000	1,800	
AB		AB			
B	5	B.1	4,800	1,500	
		B.2			
		B.3			

Ratio ?

5. Asimismo, resulta importante señalar que las tipologías propuestas pueden tener múltiples usos, entre ellos:

   a. Demarcación territorial. Permitirá contar con mayor información para entender cómo se organizan y articulan territorialmente en su interior los distritos de nuestro país, para que, de esa manera, se haga más eficiente los procesos de demarcación y organización territorial a cargo de la Secretaría de Demarcación Territorial (SDOT), así como de otros procesos que coadyuven al desarrollo territorial.
   b. Descentralización. Fortalecerá el proceso de descentralización, porque a través de la tipología propuesta, se podrá identificar tipos de distritos como insumo para proponer modelos diferentes de prestación de servicios y de gestión municipal, o en su defecto, fórmulas de agregación para gestión, como es el caso de mancomunidades.
   c. Desarrollo territorial. Reforzará la capacidad de articulación de las propuestas sectoriales con la estructura territorial actual, en aras de avanzar hacia modelos de desarrollo territorial sostenibles.

6. Finalmente, y de manera general, la Tipología de Distritos puede constituirse como una herramienta que ayude a focalizar mejor las intervenciones de las distintas políticas públicas, dado que las variables utilizadas para la clasificación determinan también las dificultades o facilidades que territorialmente existen para acceder a los servicios públicos que el Estado ofrece.

III. Conclusiones:

Por lo expuesto, se emite opinión favorable a la propuesta de tipología de distritos, por lo que se recomienda su aprobación.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MARIA GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ
COORDINADORA GENERAL
UNIDAD FUNCIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

FIRMA DIGITAL PCM PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Firmado digitalmente por CRUZADO SILVERII Edgardo Marcelo FAU 20168999926 hard
Secretario De Descentralización
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.10.2019 11:49:16 -05.00

Lima, 10 de Octubre del 2019

MEMORANDO N° D001200-2019-PCM-SD

Para : **RAUL ALBERTO MOLINA MARTINEZ**
VICE MINISTRO DE GOBERNANZA TERRITORIAL
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE GOBERNANZA TERRITORIAL

De : **EDGARDO MARCELO CRUZADO SILVERII**
SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN
SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN

Asunto : Propuesta de Tipología de Distritos.

Referencia : a) Proveído N° 003902-2019/DVGT
b) Informe N° D000004-2019-PCM-SDOT

Fecha Elaboración : Lima, 09 de octubre de 2019.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a) mediante el cual remite el documento de la referencia b) y una propuesta de Resolución Ministerial que aprueba la Tipología de Distritos y su respectiva clasificación.

Sobre el particular, adjunto al presente se remite el Informe N° D0005-2019-SSDT-SAC, relativo a dicha propuesta a fin que se realicen las acciones que correspondan.

Atentamente,

EDGARDO MARCELO CRUZADO SILVERII
SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN
SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN

ECS/zvs.

FIRMA DIGITAL
PCM
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Firmado digitalmente por KURAMOTO HUAMAN Juana Rosa FAU 20168999926 soft
Subsecretaría De Desarrollo Territorial
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.10.2019 19:50:19 -05.00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Miraflores, 09 de Octubre del 2019

MEMORANDO N° D000053-2019-PCM-SSDT

Para : **EDGARDO MARCELO CRUZADO SILVERII**
SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN
SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN

De : **JUANA ROSA KURAMOTO HUAMÁN**
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL

Asunto : Tipología de distritos como instrumento de apoyo a la gobernanza territorial

Referencia : INFORME N° D000005-2019-PCM-SSDT (09OCT2019)

Fecha Elaboración: Miraflores, 09 de octubre de 2019

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia mediante el cual remite una propuesta de Resolución Ministerial que aprueba la Tipología de Distritos y su respectiva clasificación, así como los informes técnicos correspondientes, con la finalidad de emitir la respectiva opinión.

Sobre el particular, adjunto al presente se remite el informe de la referencia, relativo a dicha propuesta a fin que se realicen las acciones que correspondan.

Atentamente,

JUANA ROSA KURAMOTO HUAMÁN
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL

FIRMA DIGITAL PCM
Firmado digitalmente por ATAUPILLCO CALDERON Saly Eveling FAU 20168999926 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.10.2019 19:41:19 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Lima, 09 de Octubre del 2019

INFORME N° D000005-2019-PCM-SSDT-SAC

A : **JUANA ROSA KURAMOTO HUAMÁN**
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL

De : **SALY EVELING ATAUPILLCO CALDERON**
PROFESIONAL
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL

Asunto : Tipología de distritos como instrumento de apoyo a la gobernanza territorial

Referencia : a) Proveído N° 003902-2019/DVGT
b) Informe N° D000004-2019-PCM-SDOT
c) Proveído N° 003462-2019/DVGT
d) Informe N° D000003-2019-PCM-SDOT

Fecha Elaboración: Lima, 09 de octubre de 2019

Tengo a bien dirigirme a usted en relación a los documentos de la referencia para señalar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante el Informe N° D000003-2019-PCM-SDOT la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial propuso al Viceministerio de Gobernanza Territorial la aprobación de una Tipología de Distritos como instrumento de apoyo a la Gobernanza Territorial.

1.2. Con el Proveído N° 003462-2019/DVGT, el Viceministerio de Gobernanza Territorial remite la Propuesta de Tipología de Distritos a la Secretaría de Descentralización a fin que emita su opinión.

1.3. Mediante Memorando N° 198-2019-SD la Secretaría de Descentralización remitió el Informe N° D00003-2019-SSDT-SAC.

1.4. Con el Informe N° D0004-2019-PCM-SDOT la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial remite la actualización de la propuesta de Tipología de Distritos como instrumento de apoyo a la Gobernanza Territorial.

1.5. Mediante el Proveído N° 003902-2019/DVGT, adjunta dicha propuesta un proyecto de Resolución Ministerial mediante el cual se dispone la aprobación de la referida Tipología de Distritos como instrumento de apoyo a la Gobernanza Territorial.

II. ANÁLISIS

2.1. De acuerdo a lo previsto en el literal o) del artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM (en adelante, ROF de PCM), la Secretaría de Descentralización tiene como funciones, entre otras, el emitir opinión técnica, en materia de su competencia.

Conforme a ello, la formulación de opinión técnica requerida a la Secretaría de Descentralización respecto a la Propuesta de Tipología de Distritos objeto de atención, sólo puede incidir en aquellas materias que se encuentran dentro del ámbito de su competencia.

2.2. En el Informe N° D000004-2019-PCM-SDOT la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial actualiza la propuesta de Tipología de Distritos formulada mediante su Informe N° D00003-2019-PCM-SDOT, y precisa que ha desarrollado una metodología que busca clasificar a los distritos bajo un enfoque de sistema territorial, teniendo como elemento fundamental de análisis a los centros poblados que los conforman y su relación entre ellos, diferenciándolos por su tamaño y grado de articulación y enfatizando las diferencias que sobre estos aspectos presenta cada distrito con respecto a los otros.

Asimismo, señala que la descripción de la metodología empleada se encuentra en el documento de trabajo que adjuntan, y cuyo resultado comprende la clasificación en 8 tipos que agrupan a los 1874 distritos a nivel nacional (Tipos: A0, A1, A2, A3, AB, B1, B2 y B3).

Precisa también que esta tipología ayudará al cumplimiento que establecen las normas y reglamentos sobre demarcación y organización territorial, y constituirá también información de soporte para otras dependencias de la PCM, ya que a través de ella se podrán identificar, por ejemplo, tipos de distritos para establecer modelos diferentes de prestación de servicios y de gestión municipal, mejorando el diseño, implementación y monitoreo de las políticas públicas que le competen. Considera también la posibilidad de ser utilizada por las demás entidades del Poder Ejecutivo para las intervenciones que realicen en el marco de sus competencias así como también por los gobiernos regionales y gobiernos locales para los mismos fines.

Señala también que, de manera general, la Tipología de Distritos se constituirá en una herramienta que ayude a focalizar mejor las intervenciones de las distintas políticas públicas, dado que las variables utilizadas para la clasificación determinan también las dificultades o facilidades que territorialmente existen para acceder a los servicios públicos que el Estado ofrece.

2.3. En virtud de ello, mediante Proveído N° 003902-2019/DVGT el Viceministerio de Gobernanza Territorial remite una propuesta de Resolución Ministerial mediante la cual se propone aprobar los Anexos 1 y 2[1], que contienen la Tipología de Distritos y la Clasificación de los Distritos según dicha Tipología, respectivamente.

2.4. Sobre el particular, de acuerdo al artículo 52 del ROF de PCM, la Secretaría de Descentralización es el órgano de línea con autoridad técnico normativa a nivel nacional, responsable del desarrollo territorial y la descentralización del estado y de velar por el despliegue coordinado de la política

[1] El texto final del Proyecto de Resolución Ministerial y Anexos es el resultado de las coordinaciones efectuadas entre el Viceministerio de Gobernanza Territorial, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial y esta Secretaría de Descentralización.

nacional, sectorial y multisectorial en el territorio, a través de los diferentes niveles de gobierno, procurando el desarrollo armónico y sostenible del Estado.

2.5. El artículo 2 del Proyecto de Resolución Ministerial señala que la Tipología de Distritos tiene por finalidad orientar la focalización de las intervenciones sectoriales, la emisión de normatividad y la realización de acciones coordinadas con los respectivos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que contribuyan con el desarrollo de los mismos. Así también el artículo 3 precisa que dicha Tipología tiene como objetivo contribuir con información que permita a las entidades del Poder Ejecutivo y a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales implementar sus acciones en los distritos de acuerdo al contexto y realidad de los mismos, promoviendo así el desarrollo de la población y las instituciones que lo conforman.

Asimismo, el artículo 4 del Proyecto de Resolución Ministerial señala que dicha Tipología es de cumplimiento obligatorio por los órganos y unidades funcionales dependientes del Viceministerio de Gobernanza Territorial en el cumplimiento de sus funciones y también precisa la posibilidad de que pueda ser utilizada por las entidades del Poder Ejecutivo, los Gobiernos Regionales y las Municipalidades en el marco de sus competencias.

2.6. En este contexto, la propuesta de Tipología de Distritos resulta ser una herramienta útil para las acciones que viene realizando la Secretaría de Descentralización en el marco de sus competencias, entre ellas, se constituye en una importante herramienta de información para la implementación de mecanismos de articulación en los territorios como las Agencias Regionales de Desarrollo, las Agendas Territoriales, los MUNI Ejecutivos, entre otros. (todas ellas enmarcadas en sus funciones de acuerdo al ROF de PCM)

2.7. Asimismo, desde el enfoque territorial dicha propuesta de Tipología de Distritos permite homologar los criterios para la intervención en las provincias y distritos de acuerdo a sus características, principalmente en aquellas acciones que involucran el despliegue coordinado de la política nacional, sectorial y multisectorial en el territorio.

2.8. Así también dicha Tipología de Distritos permitirá que la Secretaría de Descentralización proponga nuevas metodologías o herramientas que ayuden a implementar mejoras en la gestión municipal así como para la coordinación y articulación entre los distintos niveles de gobierno.

2.9. Dicha Tipología también podría ser utilizada por los gobiernos regionales y los gobiernos locales para las intervenciones coordinadas que consideren pertinente realizar en el marco de sus competencias, entre ellas podrían encontrarse el desarrollo e implementación de mecanismos de asociatividad en los territorios como las mancomunidades regionales y municipales.

2.10. Por otro lado, los artículos 5 y 6 del Proyecto de Resolución Ministerial proponen establecer encargos específicos a las Secretarías y Unidad Funcional adscritos al Viceministerio de Gobernanza Territorial. Así, en lo concerniente a esta Secretaría de Descentralización estos encargos son acordes a lo establecido por el literal p) del artículo 53 del ROF de PCM.

III. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas, consideramos que la propuesta de Resolución Ministerial que aprueba la Tipología de Distritos y la Clasificación de los Distritos según dicha Tipología constituye una importante herramienta de información para las acciones que son de competencia de esta Secretaría de Descentralización, recomendándose su remisión al Viceministerio de Gobernanza Territorial para las acciones que correspondan, para lo cual se adjunta la última versión de dicha propuesta normativa y sus Anexos.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

SALY EVELING ATAUPILLCO CALDERON
PROFESIONAL
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL

cc.:

FIRMA DIGITAL
PCM
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Firmado digitalmente por INJOQUE RONCEROS Freddy Miguel FAU 20168999926 hard
Secretario De Demarcación Y Organización Territorial
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.10.2019 13:07:38 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Miraflores, 04 de Octubre del 2019

INFORME N° D000004-2019-PCM-SDOT

A : **RAUL ALBERTO MOLINA MARTÍNEZ**
Viceministro de Gobernanza Territorial

DE : **FREDDY MIGUEL INJOQUE RONCEROS**
Secretario de Demarcación y Organización Territorial

ASUNTO : Actualización de la propuesta de tipología de distritos como instrumento de apoyo a la gobernanza territorial

Referencia : Informe N° D000003-2019-PCM-SDOT

Me dirijo a usted a fin de alcanzarle una propuesta actualizada de la tipología de distritos remitida a su despacho mediante el Informe N° D000003-2019-PCM-SDOT.

Sobre el particular se informa lo siguiente:

El artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, establece que el Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial es la autoridad inmediata al Presidente del Consejo de Ministros en materias de desarrollo territorial, descentralización, diálogo y concertación social y demarcación territorial, quien articula las intervenciones del Poder Ejecutivo en el territorio entre las entidades públicas del gobierno nacional y con los gobiernos regionales y gobiernos locales.

Por su parte el artículo 65 del ROF de la PCM señala que la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) apoya en el desarrollo e implementación de modelos, métodos y técnicas de análisis territorial que den soporte a las acciones de demarcación y organización territorial y a otras demandas de información del Viceministerio.

En ese contexto se ha considerado que un ejercicio eficiente de las labores que son competencia tanto del Viceministerio de Gobernanza Territorial como de la SDOT pasa por identificar las formas en las que se organizan territorialmente los distritos del país, utilizando un enfoque que priorice su estructura y articulación territorial interna por encima de otras variables que se suelen utilizar para clasificar a los distritos, provincias y departamentos del Perú.

Para ello se ha desarrollado una metodología que busca clasificar a los distritos bajo un enfoque de sistema territorial, teniendo como elemento fundamental de análisis a los centros poblados que los conforman y su relación entre ellos, diferenciándolos por su tamaño y grado de articulación y enfatizando las diferencias que sobre estos aspectos presenta cada distrito con respecto a los otros.

Con relación al tamaño de los centros poblados, el análisis se centró en dos variables: i) la identificación, propiamente, de su tamaño poblacional, considerando el número de habitantes de dicho centro poblado; ii) la relación que se establece entre el ámbito distrital y sus centros poblados de mayor tamaño, ello con la finalidad de identificar los distritos con altos niveles de dependencia, o que cuentan con una diversidad de funciones y concentran una importante cantidad de servicios y actividades, o una

función administrativa importante como resultado de la presencia de dichos centros poblados.

En lo que concierne al grado de articulación de los centros poblados al interior del sistema territorial se han considerado como variables: la accesibilidad, entendida como el tiempo de desplazamiento desde los centros poblados hacia sus capitales distritales, utilizando el modelo de accesibilidad construido por la SDOT, y la estructura interna de los centros poblados mayores.

Finalmente, para analizar el efecto de la clasificación distrital efectuada se utilizaron variables de control asociadas a características sociales, específicamente de variables de salud, educación y pobreza según la tipología distrital, de modo que cuanto mayor sea la correlación entre los valores de estas variables, y el tipo de distrito identificado, mayor será la validez que le podremos asignar al modelo propuesto.

Cuadro N° 1. Dimensiones, variables e indicadores utilizados para la construcción de la tipología distrital

Dimensiones de análisis	Variable	Indicador	Fuente de datos
Tamaño	Tamaño poblacional	Número de habitantes del centro poblado.	Censo Nacional de Población y Vivienda 2017 (INEI).
	Correspondencia del ámbito distrital con ciudades o centros poblados de mayor tamaño poblacional	Número de habitantes del centro poblado de mayor tamaño que se encuentra en el ámbito distrital	Censo Nacional de Población y Vivienda 2017 (INEI); poligonales de centros poblados y ciudades elaboradas en base a la metodología desarrollada por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial.
		Porcentaje de habitantes del distrito que viven en centros poblados de más de 2,000 habitantes	
Grado de articulación	Accesibilidad	Porcentaje de población del distrito a menos de 15 minutos de su capital distrital.	Censo Nacional de Población y Vivienda 2017 (INEI); resultados de aplicación de la metodología de accesibilidad para el análisis de las acciones de demarcación y organización territorial elaborado por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial
	Estructura interna	Clasificación del centro poblado o ciudad según volumen poblacional	Censo Nacional de Población y Vivienda 2017 (INEI); poligonales de centros poblados y ciudades elaboradas en base a la metodología desarrollada por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial.

La aplicación de esta metodología ha dado como resultado una propuesta de tipología distrital construida en función a variables territoriales. Esta tipología ayudará al cumplimiento que establecen las normas y reglamentos sobre demarcación y organización territorial[1], y constituirá también información de soporte para otras dependencias de la PCM, ya que a través de ella se podrán identificar, por ejemplo, tipos de distritos para establecer modelos diferentes de prestación de servicios y de gestión municipal, mejorando el diseño, implementación y monitoreo de las políticas públicas que le competen.

Esta tipología también podrá ser utilizada por las demás entidades del Poder Ejecutivo para las intervenciones que realicen en el marco de sus competencias así como también por los gobiernos regionales y gobiernos locales para los mismos fines.

Por otro lado, y de manera general, se constituirá en una herramienta que ayude a focalizar mejor las intervenciones de las distintas políticas públicas, dado que las variables utilizadas para la clasificación determinan también las dificultades o facilidades que territorialmente existen para acceder a los servicios públicos que el Estado ofrece.

La propuesta contempla ocho (8) tipos de distritos que agrupan a los 1,874 distritos a nivel nacional, conforme se indica a continuación:

Cuadro N° 2. Número de distritos de cada tipo según información -2017

Tipología	Número de distritos	% Censo 2017
A0	52	2.8
A1	73	3.9
A2	122	6.5
A3	246	13.1
AB	178	9.5
B1	338	18.0
B2	533	28.4
B3	332	17.7
Total	**1,874**	**100**

[1] Por ejemplo la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su reglamento intentan proponer un tratamiento diferenciado de las acciones de demarcación territorial según se trate de distritos de costa, sierra o selva; o urbanos o rurales, pero no define cómo se construyen cada una de estas categorías.

El detalle metodológico de la propuesta se encuentra en el anexo del presente informe denominado "Propuesta de una tipología de distritos como instrumento de apoyo a la gobernanza territorial", la misma que remito a usted para su consideración.

Es todo cuanto informo a usted.

Documento firmado digitalmente

.....

FREDDY MIGUEL INJOQUE RONCEROS
Secretario de Demarcación y Organización Territorial
Viceministerio de Gobernanza Territorial
Presidencia del Consejo de Ministros

FIRMA DIGITAL PCM
Firmado digitalmente por INJOQUE RONCEROS Freddy Miguel FAU 20168999926 hard
Secretario De Demarcación Y Organización Territorial
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.09.2019 19:14:52 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Miraflores, 02 de Septiembre del 2019

INFORME N° D000003-2019-PCM-SDOT

A : **RAUL ALBERTO MOLINA MARTÍNEZ**
Viceministro de Gobernanza Territorial

De : **FREDDY MIGUEL INJOQUE RONCEROS**
Secretario de Demarcación y Organización Territorial

Asunto : **Propuesta de tipología de distritos como instrumento de apoyo a la gobernanza territorial**

Referencia : Memorando N° D000359-2019-PCM-DVGT

Me dirijo a usted a fin de alcanzarle la propuesta de tipología de distritos como instrumento de apoyo a la gobernanza territorial.

El presente informe se realiza en conformidad a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM.

Sobre el particular, se informa lo siguiente:

I. COMPETENCIAS Y FUNCIONES

El artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, establece que el Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial articula las intervenciones del Poder Ejecutivo en el territorio entre las entidades públicas del gobierno nacional y con los gobiernos regionales y gobiernos locales. En este sentido, el artículo 11 de dicha norma señala lo siguiente:

> *Artículo 11.- Funciones del Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial*
> *El/La Viceministro/a de Gobernanza Territorial, por encargo de el/la Presidente/a del Consejo de Ministros, ejerce las siguientes funciones:*
> *(...)*
> *b) Proponer o aprobar, resoluciones viceministeriales, normas, planes, estrategias, entre otros, en materias a su cargo, así como supervisar su cumplimiento.*
> *(El subrayado es nuestro)*

Por su parte, el artículo 65 del ROF de la Presidencia del Consejo de Ministros desarrolla las funciones de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), órgano de línea dependiente del Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial, que como parte de sus funciones, apoya en el desarrollo e implementación de modelos, métodos y técnicas de análisis territorial que den soporte a las acciones de demarcación y organización territorial y a otras demandas de información del Viceministerio. La norma en cuestión indica lo siguiente:

Artículo 65.- Funciones de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial
Son funciones de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial:
(...)
b) Elaborar y proponer normas, lineamientos técnicos, directivas, estudios especializados y demás instrumentos técnicos normativos, en las materias de su competencia; así como supervisar su cumplimiento.
(El subrayado es nuestro)

De lo señalado se desprende que el Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial se encuentra facultado para aprobar los instrumentos técnicos normativos que le permitan cumplir con su labor de coordinación e implementación de políticas públicas de carácter multisectorial. Para ello, requiere identificar las formas en que se organizan territorialmente las circunscripciones político-administrativas del país, utilizando un enfoque que priorice la estructura y articulación territorial interna de estas, por encima de otras variables que se suelen utilizar para clasificar a los distritos, provincias y departamentos del Perú.

A su vez, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial puede proponer normas y/o lineamientos técnicos que permitan el cumplimiento de las funciones de Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial en el marco de sus competencias.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE TIPOLOGÍA DE DISTRITOS

La presente propuesta permite contar con una clasificación de unidades político-administrativas que enriquezca la capacidad de análisis territorial de la PCM, y en particular del Viceministerio de Gobernanza Territorial, y que ayude a complementar otras clasificaciones que solo ofrecen una mirada social, demográfica o económica. Para ello se ha desarrollado una metodología que busca agrupar a los distritos en un conjunto reducido y significativo de categorías, bajo un enfoque de sistema territorial, teniendo como elemento fundamental de análisis a los centros poblados que los conforman, diferenciándolos por su tamaño y grado de articulación, y enfatizando las diferencias que sobre estos aspectos presenta cada distrito con respecto a los otros.

Con relación al tamaño de los centros poblados, el análisis se centró en dos variables: i) la identificación, propiamente, de su tamaño poblacional, considerando el número de habitantes de dicho centro poblado; ii) la relación que establecen los centros poblados de mayor tamaño, como las metrópolis o ciudades o centros poblados de más de 2,000 habitantes, con el ámbito distrital.

Con relación al grado de articulación de los centros poblados al interior del sistema territorial, se han considerado dos variables: la accesibilidad, entendida como el tiempo de desplazamiento desde los centros poblados hacia sus capitales distritales, utilizando el modelo de accesibilidad construido por la SDOT; ii) la estructura territorial interna del sistema, donde se evalúa si el centro poblado forma parte de la metrópoli nacional o regional o de alguna ciudad, o es o forma parte de algún centro poblado o asentamiento de más de 2,000 habitantes.

Finalmente, para analizar el efecto de la clasificación distrital efectuada se utilizaron variables de control asociadas a características sociales, específicamente de variables de salud, educación y pobreza según la tipología distrital, de modo que cuanto mayor sea la correlación entre los valores de estas variables, y el tipo de distrito identificado, mayor será la validez que le podremos asignar al modelo propuesto.

Cuadro N° 1. Dimensiones, variables e indicadores utilizados para la construcción de la tipología distrital

Aspectos del análisis	Variable	Indicador	Fuente de datos
Tamaño	Tamaño poblacional	Número de habitantes del centro poblado.	Censo Nacional de Población y Vivienda 2017 (INEI).
	Correspondencia del ámbito distrital con ciudades o centros poblados de mayor tamaño poblacional	Número de habitantes de la ciudad que se encuentra en el ámbito distrital Porcentaje de habitantes que viven en centros poblados de más de 2,000 habitantes	Censo Nacional de Población y Vivienda 2017 (INEI); Bases de datos georreferenciadas de los poligonales de centros poblados y ciudades (ver anexo N° 1).
Grado de articulación	Accesibilidad	Porcentaje de población del distrito a menos de 15 minutos de su capital distrital.	Censo Nacional de Población y Vivienda 2017 (INEI); Resultados de aplicación del modelo de accesibilidad de la PCM.
	Estructura interna	Si el centro poblado forma parte de la metrópoli nacional o regional o algún centro poblado de más de 2,000 habitantes.	Bases de datos georreferenciadas de las poligonales de centros poblados y ciudades (ver anexo N° 1).

La aplicación de esta metodología ha dado como resultado una propuesta de tipología distrital construida en función a variables territoriales. Esta tipología ayudará al cumplimiento que establecen las normas y reglamentos sobre demarcación y organización territorial[1], y constituirá también información de soporte para otras dependencias de la PCM, ya que a través de ella se podrán identificar, por ejemplo, tipos de distritos para establecer modelos diferentes de prestación de servicios y de gestión municipal, mejorando el diseño, implementación y monitoreo de las políticas públicas que le competen. Por otro lado, y de manera general, se constituirá en una herramienta que ayude a focalizar mejor las intervenciones de las distintas políticas públicas, dado que las variables utilizadas para la clasificación determinan también las dificultades o facilidades que territorialmente existen para acceder a los servicios públicos que el Estado ofrece.

La propuesta contempla ocho (8) tipos de distritos (uno de los cuales cuenta con dos subtipos), agrupados en tres categorías generales:

- La categoría A, que agrupa a cuatro tipos de distritos que se encuentran en la metrópoli nacional, en metrópolis regionales, o que en su interior albergan algún tipo de ciudad o centro poblado con más de 2,000 habitantes;
- La categoría B, que alberga a tres tipos de distritos en donde se encuentran centros poblados con 2,000 personas o menos con distintos grados de acceso a su capital distrital; y,

[1] Por ejemplo, la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento intentan proponer un tratamiento diferenciado de las acciones de demarcación territorial según se trate de distritos de costa, sierra o selva; o urbanos o rurales, pero no define cómo se construyen cada una de estas categorías.

- La categoría AB, categoría intermedia entre ambas, y que corresponde a un único tipo de distrito con una minoría de su población asentada en centros poblados de más de 2,000 habitantes.

Cuadro N° 2 Número de distritos según la tipología

Tipo de ciudad (D.S. 022-2016/MVCS)		Tipología propuesta	Definición tipología distrital
Metrópoli nacional	Lima Metropolitana y Callao	A0	Distritos cuyos ámbitos territoriales son parte de la metrópoli nacional. Se incluye a Santa Eulalia y Ricardo Palma.
Metrópolis regionales	Piura, Chiclayo-Lambayeque, Trujillo, Iquitos, Huancayo, Pucallpa, Cusco, Arequipa	A1	Distritos cuyos ámbitos territoriales forman parte de metrópolis regionales o de una ciudad mayor principal
Ciudad mayor principal (centro dinamizador)	Más de 250,000 habitantes		
Ciudad mayor (centro dinamizador)	De 100,001 a 250,000 habitantes	A2	Distritos cuyos ámbitos territoriales forman parte de alguna ciudad intermedia, ciudad intermedia principal o ciudad mayor
Ciudad intermedia principal (centro dinamizador)	De 50,001 a 100,000 habitantes		
Ciudad intermedia (centro dinamizador)	De 20,001 a 50,000 habitantes		
Ciudad menor principal (centro dinamizador)	De 10,001 a 20,000 habitantes	A3	Distritos cuyos ámbitos territoriales cuentan con al menos un centro poblado de 2,001 a 20,000 habitantes y que además cumplan con la siguiente condición: 1) Más de la mitad de su población viva en centros poblados con más de 2,000 habitantes
Ciudad menor (centro secundario)	De 5,001 a 10,000 habitantes		
Villa (centro secundario)	De 2,501 a 5,000 habitantes		
Pueblos y Caseríos	Los pueblos tienen una población concentrada entre 1,001 y 2,500 habitantes, mientras que los caseríos cuentan con una población concentrada de entre 500 y 1,000 habitantes	AB	Distritos que no cumplen condición 1) de A3
		B1	Distritos cuyos ámbitos territoriales cuentan solo con centros poblados de menos de 2,001 habitantes y que cumplen con la siguiente condición: 1) Más del 70 % de su población se ubica a menos de 15 minutos de su capital distrital
		B2	Distritos cuyos ámbitos territoriales cuentan solo con centros poblados de menos de 2,001 habitantes y que cumplen con la siguiente condición: 1) Entre 30 % y 70 % de su población se ubica a menos de 15 minutos de su capital distrital
		B3	Distritos cuyos ámbitos territoriales cuentan solo con centros poblados de menos de 2,001 habitantes y que cumplen con la siguiente condición: 1) Menos del 30 % de su población se ubica a menos de 15 minutos de su capital distrital

III. CONCLUSIONES

- La propuesta de tipología de distritos permitirá coadyuvar al Despacho del Viceministerio de Gobernanza Territorial al diseño, implementación y monitoreo de políticas públicas territoriales, además de apoyar a los procesos de demarcación y organización territorial.
- La propuesta metodológica de la tipología de distritos se ha desarrollado bajo un enfoque que prioriza el análisis de los distritos como unidades en donde se desarrollan sistemas territoriales. Este enfoque considera como elementos fundamentales del sistema a los centros poblados, que se vinculan entre sí a través de una red vial, definiendo una estructura de distribución y jerarquía.

- La propuesta de tipología ayudará a generar información de soporte que facilite el cumplimiento que objetivos y fines a cargo de las Secretarías dependientes del Despacho del Viceministerio de Gobernanza Territorial, por lo que la propuesta deberá contar con la opinión favorable de dichas Secretarías.

IV. RECOMENDACIONES

- Aprobar la propuesta de tipología de distritos como instrumento de apoyo a la gobernanza territorial, considerando lo señalado en el presente informe.

- Remitir el presente informe y sus antecedentes a la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin que se elabore la Resolución Viceministerial de Gobernanza Territorial correspondiente.

Es todo cuanto informo a usted.

Documento firmado digitalmente

FREDDY MIGUEL INJOQUE RONCEROS
SECRETARIO DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

FIRMA DIGITAL PCM PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Firmado digitalmente por MOLINA MARTINEZ Raul Alberto FAU 20168999926 hard
Vice Ministro De Gobernanza Territorial
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.08.2019 20:10:54 -05.00

Lima, 05 de Agosto del 2019

MEMORANDO N° D000359-2019-PCM-DVGT

Para : **FREDDY MIGUEL INJOQUE RONCEROS**
SECRETARIO DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
SECRETARÍA DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

De : **RAUL ALBERTO MOLINA MARTINEZ**
VICE MINISTRO DE GOBERNANZA TERRITORIAL
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE GOBERNANZA TERRITORIAL

Asunto : Propuesta de Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

Referencia : a) Memorándum N° D000332-2019-PCM/SDOT
b) Informe N° D0022-2019-PCM/SSATD

Fecha Elaboración: Lima, 01 de agosto de 2019

Es grato dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia a) y b), a través de los cuales, se elevó una propuesta de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

Al respecto, de la revisión al expediente en mención, se advierte que dicha propuesta contiene un Anexo denominado "Tipología de Distritos", el mismo que considera alcances cuya competencia recae en el Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial, en su condición de autoridad inmediata al Presidente del Consejo de Ministros en materias de desarrollo territorial, descentralización, diálogo y concertación social y demarcación territorial, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), aprobado con Decreto Supremo N° 022-2017-PCM.

Por lo expuesto, se devuelve el presente expediente a Usted, en tanto se elabora la documentación técnico-normativa pertinente, para la formulación y aprobación de la referida Tipología de Distritos, según corresponda.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

RAUL ALBERTO MOLINA MARTINEZ
VICE MINISTRO DE GOBERNANZA TERRITORIAL
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE GOBERNANZA TERRITORIAL

cc.:
Maria Guadalupe Martinez Martinez
Asesora del DVGT

FIRMA DIGITAL PCM PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Firmado digitalmente por INJOQUE RONCEROS Freddy Miguel FAU 20168999926 hard
Secretario De Demarcación Y Organización Territorial
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.05.2019 14:53:01 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Miraflores, 30 de Mayo del 2019

MEMORANDO N° D000332-2019-PCM-SDOT

Para : **RAUL ALBERTO MOLINA MARTINEZ**
VICE MINISTRO DE GOBERNANZA TERRITORIAL
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE GOBERNANZA TERRITORIAL

De : **FREDDY MIGUEL INJOQUE RONCEROS**
SECRETARIO DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Asunto : Propuesta de Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

Referencia : INFORME N° D000022-2019-PCM-SSATD (30MAY2019)

Es grato dirigirme a usted a fin de manifestarle que mediante la Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, se modificaron los artículos 4, 5, 6, 10, 12, 13, Tercera y Cuarta Disposición Complementaria, Tercera y Quinta Disposición Transitoria y Final, se incorporaron el artículo 15 y la Séptima Disposición Complementaria a la Ley N° 27995, y se modificó el artículo 4 de la Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial.

La Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30918 dispuso que el Poder Ejecutivo realice las modificaciones a las normas reglamentarias correspondientes para su adecuada aplicación.

Considerando la estrecha dependencia entre las acciones de demarcación territorial y la necesidad de actualizar el reglamento de la Ley N° 27795, aprobado con el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, se ha elaborado una propuesta de nuevo reglamento de la mencionada ley.

En tal sentido se remite la propuesta de reglamento con su respectivo proyecto de decreto supremo de aprobación, exposición de motivos e Informe N° D0022-2019-PCM/SSATD que lo sustenta, a fin de que su despacho lo evalúe y disponga su tramitación de así estimarlo.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

FREDDY MIGUEL INJOQUE RONCEROS
SECRETARIO DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
SECRETARÍA DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

FMIR/jmlr

FIRMA DIGITAL PCM
Firmado digitalmente por SANTIVAÑEZ ANTO Gisella FAU 20168999926 hard
Subsecretaría De Asuntos Técnicos De Demarcación Y Orga
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.05.2019 11:43:48 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Lima, 30 de Mayo del 2019

INFORME N° D000022-2019-PCM-SSATD

A : **FREDDY MIGUEL INJOQUE RONCEROS**
SECRETARIO DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

De : **GISELLA SANTIVAÑEZ ANTO**
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS TÉCNICOS DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Asunto : Propuesta de Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

Me dirijo a usted a fin de alcanzar el informe sobre la propuesta de Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial

I. MARCO LEGAL

1.1 Ley Nº 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial

Establece las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numearl 7) del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú.

1.2 Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial

Modifica los artículos 4, 5, 6, 10, 12, 13, la Tercera y Cuarta Disposición Complementaria, Tercera y Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27995. Asimismo, incorpora a ella el artículo 15 y la Séptima Disposición Complementaria, y deroga el numeral 4.3 del artículo 4, el artículo 9, la Primera y Cuarta Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27795.

La Primera Disposición Complementaria Final de esta ley establece que el Poder Ejecutivo, en un plazo de cuarenta y cinco días contados a partir de la entrada en vigencia de la norma, realiza las modificaciones a las normas reglamentarias para su adecuada aplicación.

1.3 Reglamento de la Ley Nº 27795, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM

Desarrolla los principios, definiciones, procedimientos, requisitos y criterios técnico-geográficos en materia de demarcación territorial, así como los lineamientos del proceso de saneamiento de límites y organización territorial contemplados en la Ley 27795.

II. DESARROLLO DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO

2.1 La Ley N° 27795 establece diversas disposiciones destinadas a fortalecer los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial a fin de contribuir con la adecuada gestión y administración del territorio. Bajo ese nuevo marco legal, se propone un nuevo Reglamento, conforme indica la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 30918 que dispuso que el Poder Ejecutivo realice las modificaciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de dicha ley.

2.2 Si bien el Reglamento vigente de la Ley 27795 que fue aprobado con el Decreto Supremo 019-2003-PCM trajo consigo importantes avances en la materia, se requiere la actualización del mismo a fin de actualizar y precisar las definiciones y conceptos propios del proceso de demarcación territorial.

También desarrolla nuevas definiciones y conceptos que si bien (algunos de ellos) eran utilizados en ciertos procesos de demarcación territorial no lograban instalarse de manera definitiva, aún a pesar de sus virtudes, en tanto no estaban contemplados a nivel reglamentario. Así, por ejemplo, se introducen mejoras a nivel conceptual y operativo que hacen más dinámico el tratamiento demarcatorio; entre las primeras, que responden a las dinámicas territoriales actuales, podemos destacar una nueva visión respecto a lo que se entiende por centro poblado y la introducción de las definiciones de núcleos urbanos y núcleos poblados, y entre las segundas, referidas a la operatividad del proceso demarcatorio, tenemos las nuevas definiciones de límites y tramos saneados, tramos determinados, sectores con o sin referentes.

2.3 La propuesta de reglamento da un contenido propiamente demarcatorio a los principios que regulan las acciones de demarcación territorial establecidos en la Ley N° 27795: unidad territorial, continuidad territorial, contigüidad territorial e integración territorial. Este contenido configura el marco en el que se deben desarrollar las acciones de demarcación territorial a fin de que respondan con mayor sentido a la problemática demarcatoria.

2.4 A partir de la modificación introducida por la Ley N° 30918 la propuesta del reglamento precisa también lo concerniente a las competencias de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) y los gobiernos regionales en los procesos de demarcación territorial a fin de evitar eventuales conflictos al respecto. Así, la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), a través de la SDOT, conduce el saneamiento de límites interdepartamentales (delimitación, redelimitación y anexión) así como las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera y en zonas de interés nacional (creación de distrito o provincia, fusión de distrito, traslado de capital y anexión) y evalúa y emite opinión vinculante sobre la procedencia de los estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) y expedientes únicos de saneamiento y organización territorial (SOT). Por su parte los gobiernos regionales tienen competencia para evaluar los petitorios que promueva la población organizada y conducir el tratamiento de las acciones de demarcación territorial de carácter intradepartamental, así como para elaborar y aprobar, previa opinión favorable y vinculante de la SDOT, los EDZ y los SOT de las provincias de su ámbito[1].

[1] Para la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Gobierno Regional de Callao esta competencia se refiere al EDZ y SOT de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, respectivamente.

La separación clara de las competencias de cada nivel de gobierno permite un mejor desarrollo de cada acción de demarcación territorial y elimina los conflictos de competencia entre los actores del proceso.

2.5 Una situación que se ha verificado de manera reiterada es la poca uniformidad sobre las fuentes idóneas de información a emplearse en el proceso de demarcación territorial; por ello en el presente reglamento se establecen cuáles son las fuentes y su orden de prelación.

2.6 La casuística ha permitido también identificar que buena parte de los requisitos exigidos para el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial no solo eran de difícil cumplimiento sino que, principalmente, no contribuían con información verdaderamente útil que sirva para justificar la implementación de tales acciones. Es en mérito a dicha comprobación que en el presente reglamento se han considerado únicamente requisitos que aporten información idónea.

2.7 Otro tema que la propuesta del reglamento desarrolla con especial énfasis, a raíz de la modificación introducida a la Ley N° 27795, es lo relacionado a los mecanismos de consulta popular. Estas nuevas disposiciones buscan ordenar y aclarar dichos mecanismos regulando sus características, condiciones y momento de aplicación.

2.8 Tipología de distritos para fines demarcatorios

Uno de los aspectos más innovadores que contempla la propuesta de reglamento es la incorporación de tipologías distritales a emplearse en las acciones de demarcación territorial con el fin de atender adecuadamente a diferentes realidades. Ello permite establecer requisitos y criterios diferenciados para los distritos en función a la tipología que le corresponde, la cual se ha elaborado teniendo no solo en cuenta aspectos demográficos sino también nuevos criterios respecto a la estructura y organización territorial de los distritos como la distribución, características y función de los centros poblados que los conforman, superándose así el antiguo criterio de clasificación basado en la región natural en la que se ubica el distrito (costa, sierra y selva).

Dicha tipología se divide en tres categorías generales que agrupan nueve tipos de distrito:

- Categoría A conformada por distritos que se encuentran en la metrópoli nacional o en alguna metrópoli regional o distritos que en su interior albergan algún tipo de ciudad o centro poblado con más de 2 000 habitantes.
- Categoría AB conformada por distritos cuya minoría de la población se encuentra asentada en centros poblados de más de 2 000 habitantes.
- Categoría B conformada por distritos que cuentan con centros poblados de 2 000 personas o menos, con distintos grados de acceso a su capital distrital.

2.9 Registros en materia de demarcación territorial

Una importante herramienta operativa que la propuesta de reglamento también contempla para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial lo constituyen los registros. En ellos se inscribirán los límites territoriales, las circunscripciones y las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados.

Las inscripciones que figuren en dichos registros permitirán a la SDOT como a los gobiernos regionales llevar a cabo el tratamiento de acciones de demarcación territorial sin necesidad de transitar previamente por todo el proceso que demanda la elaboración y aprobación de un SOT.

Por ejemplo los límites que se inscriban en el registro correspondiente servirán de base para toda acción de demarcación territorial y priman sobre cualquier otro tipo de límite referencial de circunscripciones y son de uso obligatorio por todas las entidades públicas y privadas.

A nivel específico, la propuesta de reglamento desarrolla lo siguiente:

2.10 Estudio de diagnóstico y zonificación (EDZ)

A diferencia del reglamento anterior que no regula el EDZ, la propuesta de reglamento lo define, señala su estructura, contenido, vigencia así como la manera en que se vincula con el SOT.

Se le define como un documento técnico de análisis elaborado por el gobierno regional que, teniendo como ámbito de estudio una provincia, identifica la situación particular de sus límites y organización territorial, así como las acciones de demarcación territorial que mejor pueden atender a tal situación. Es elaborado por el órgano técnico de demarcación territorial (OTDT) del respectivo gobierno regional y aprobado mediante acuerdo de consejo regional, previa opinión favorable de la SDOT, adecuándose así a lo establecido en la modificación de la Ley N° 27795.

El EDZ contiene cuatro informes donde se identifican las acciones de demarcación que pueden implementarse en la provincia a la que se refiere y un reporte de sistematización que permite relacionar dichas acciones en el marco de un análisis integral.

La propuesta de reglamento contempla la obligación de los gobiernos regionales de remitir el EDZ que aprueben a los gobiernos locales, generando así un proceso con mayor transparencia entre los diferentes niveles de gobierno que fortalece la legitimidad del mismo.

2.11 Expediente único de saneamiento y organización territorial (SOT)

La propuesta de reglamento define al SOT como el instrumento elaborado por el gobierno regional conformado por los expedientes individuales de las acciones de demarcación territorial que son declaradas procedentes, ya sea que dichas acciones hayan sido identificadas en el EDZ o, no estando previstas en éste, hayan sido solicitadas mediante petitorios por la población organizada.

El SOT consta del informe de apertura, los expedientes individuales sobre saneamiento de límites intradepartamentales, los expedientes individuales sobre organización territorial y el informe de procedencia (que contiene la memoria descriptiva integral de la provincia así como su representación cartográfica).

Un tema novedoso que se incluye en la propuesta de reglamento, y que permite articular con mayor eficacia y con una considerable reducción de tiempo el tratamiento de las acciones de demarcación, es la priorización de los expedientes individuales de delimitación. De esta manera el límite que se establezca puede ser

utilizado en los demás expedientes individuales. Se plantea así una lógica de precedencia entre los expedientes individuales, de tal manera que en ellos se pueda invocar como sustento a otro expediente individual declarado procedente.

La propuesta de reglamento desarrolla el siguiente proceso para su aprobación: (i) el SOT es presentado por el gobierno regional a la SDOT dentro del periodo de vigencia de su respectivo EDZ (diez años); (ii) una vez que se emita el informe de evaluación favorable de la SDOT, el SOT es enviado al gobierno regional para que sea aprobado mediante acuerdo de consejo regional; (iii) con dicho acuerdo la SDOT elabora el anteproyecto de ley de saneamiento y organización territorial de la provincia materia del SOT, el cual es remitido al Congreso de la República para su respectiva aprobación.

2.12 Acciones de demarcación territorial

La propuesta de reglamento señala que el proceso de demarcación territorial es secuencial (se da a través de una sucesión ordenada y continua de actos) y preclusivo (en la medida en que no pueden reiniciarse etapas o actos en curso ni retrotraerse a etapas o actos anteriores que hayan culminado). Las acciones de demarcación territorial que se contemplan son:

<u>Saneamiento de límites</u>
a. Delimitación territorial
b. Redelimitación territorial
c. Anexión territorial de centro poblado
d. Anexión territorial de distrito

<u>Organización territorial</u>
a. Fusión de distritos
b. Traslado de capital
c. Creación de distrito
d. Cambio de nombre de centro poblado capital
e. Cambio de nombre de centro poblado mencionado en una ley de creación de circunscripción u otra de naturaleza demarcatoria
f. Cambio de nombre de distrito
g. Cambio de nombre de provincia
h. Categorización de centro poblado
i. Recategorización de centro poblado

2.13 Saneamiento de límites

Las acciones de saneamiento de límites son ahora priorizadas sobre las acciones de organización territorial, a fin de que los límites obtenidos de las primeras sean empleados en la implementación de estas últimas acciones.

Esta prioridad busca revertir el bajo porcentaje de colindancias saneadas a nivel nacional, situación que se detalla en el siguiente cuadro:

Tipo de colindancia	Cantidad	% Saneado	% No saneado
Interdistrital (que no involucra colindancias interprovinciales o interdepartamentales)	3,195	21	**79**

Interprovincial (que no involucra colindancias interdepartamentales)	306	33	**67**
Interdepartamental	54	22	**78**

Elaborado por la SDOT-PCM a partir de los datos declarados por los GORE mediante el aplicativo de Gestión de Saneamiento de Límites (GSL), los límites cartografiables del Instituto Geográfico Nacional (IGN) y el análisis de leyes de creación o naturaleza demarcatoria.

a. Delimitación territorial

Se le ha definido como la acción de demarcación territorial mediante la que se establece un límite o parte de él entre circunscripciones colindantes, cuando las leyes de creación de las circunscripciones involucradas, u otras leyes de naturaleza demarcatoria, no establecen límites saneados o tramos saneados. La nueva definición de esta acción permite identificar de manera clara en qué espacios debe abordarse la delimitación y diferenciarla de la acción de redelimitación subsanando así la confusión generada en el antiguo reglamento.

En la propuesta del reglamento se establece con precisión el proceso de delimitación así como los requisitos que deben conformar el expediente en el que se implementa dicha acción.

b. Redelimitación territorial

La propuesta del reglamento la define como la acción de demarcación territorial cuyo objetivo es modificar un límite saneado o tramo saneado que, al no responder a los principios de demarcación (unidad, continuidad, contigüidad e integración territorial) o criterios técnico-geográficos, debe ser adecuado a éstos. La propuesta de redelimitación debe diferir lo menos posible del límite o tramo saneado que se pretende modificar.

Al igual que en el caso de delimitación, la propuesta del reglamento permite identificar específicamente en qué casos es aplicable la acción de redelimitación y precisa los requisitos que deben conformar el expediente en el que se implementa dicha acción.

c. Anexión territorial de centro poblado y distrito

Es la acción de demarcación territorial mediante la cual un distrito o centro poblado se incorpora a una circunscripción colindante. Se tramita únicamente a pedido de la población organizada del distrito o centro poblado materia de la anexión siempre que sean inmediatamente contiguos al límite inter o intradepartamental de la circunscripción a la que pretende anexarse.

Cabe destacar que la propuesta de reglamento introduce el factor cercanía como un nuevo elemento para la evaluación de la viabilidad de la acción de anexión.

Siendo una figura recurrente en la casuística se ha regulado en la propuesta del reglamento lo relacionado a las adhesiones a los petitorios de anexión, especificando cuál es su trámite y los requisitos que deben cumplirse.

2.14 Organización territorial

A fin de guardar concordancia con la priorización dada a las acciones de saneamiento, la propuesta del reglamento contempla como requisito para todas las acciones de organización territorial la necesidad de que la circunscripción donde se desarrollen éstas cuente con límites territoriales, reduciendo de esta forma la posibilidad de que surjan conflictos sociales vinculados a la implementación de estas acciones.

a. Fusión de distritos

Se ha definido esta acción como aquella mediante la cual dos o más distritos colindantes de una misma provincia, que cuenten con límites territoriales, se integran para formar un nuevo distrito. Se inicia por petitorio o por iniciativa del gobierno regional y su tratamiento se privilegia respecto a las demás acciones de organización territorial a fin de conseguir una mejor organización del territorio provincial o departamental.

La propuesta del reglamento establece nuevos requisitos factibles de medir que descartan la posibilidad de evaluaciones subjetivas. Entre ellos se incluyen el informe favorable de evaluación de la sostenibilidad fiscal elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el informe del ente rector del Sistema Estadístico Nacional que detalle el volumen poblacional de cada distrito a fusionarse y las tasas de crecimiento poblacional de los dos últimos períodos intercensales de los distritos a fusionarse.

b. Traslado de capital

En el presente reglamento se le ha considerado como la acción de demarcación territorial mediante la cual se traslada a otro centro poblado la condición de capital distrital o provincial otorgada por ley de creación de circunscripción u otra ley de naturaleza demarcatoria. Su tratamiento se inicia por decisión del gobierno regional o por decisión de la SDOT en caso de las circunscripciones en zona de frontera o de interés nacional.

Se ha contemplado que esta acción solo sea viable si la circunscripción cuenta con límites territoriales y el centro poblado al que se pretende trasladar la capital cuenta con un dispositivo normativo del respectivo gobierno local que acredite su creación o reconocimiento.

c. Creación de distrito

Tiene por objeto la creación de un nuevo distrito con la finalidad de conseguir una mejor organización del territorio; en ese sentido, la propuesta del reglamento señala que dicha acción es la última acción a la que se debe recurrir para configurar una mejor organización del territorio provincial. Se establece que dicha acción solo se inicia por decisión del gobierno regional, salvo la creación de un distrito en zona de frontera o de interés nacional lo cual es competencia de la SDOT.

Entre los nuevos elementos importantes de evaluación para la viabilidad de esta acción es que la capital propuesta del distrito a crearse no debe estar ubicada a menos de 60 minutos de la capital del distrito origen, que la diferencia poblacional

entre el último y el antepenúltimo censo de población realizado por el INEI debe ser positiva.

d. Creación de provincias

La propuesta del reglamento introduce un elemento importante que es que la creación de una provincia se da únicamente sobre la base de distritos ya existentes. Supone la última acción de demarcación territorial a la que debe recurrirse para configurar una mejor organización del territorio departamental, por lo que su tratamiento solo se inicia por decisión del gobierno regional, con excepción de la creación de una provincia en zona de frontera o de interés nacional cuya competencia es de la SDOT.

Un nuevo aspecto que desarrolla la propuesta del reglamento es que esta acción es tramitada de manera paralela e independiente al SOT de la provincia de la cual se desprende la nueva provincia.

e. Cambio de nombre de centro poblado capital, distrito, provincia o centro poblado mencionado en una ley de creación de circunscripción u otra de naturaleza demarcatoria

Se le ha definido en el presente reglamento como la acción de demarcación territorial que consiste en el cambio o rectificación de la denominación de un distrito, provincia o centro poblado establecida mediante una ley de creación de circunscripción u otra ley de naturaleza demarcatoria. Estas acciones son solicitadas por el gobierno local a su gobierno regional.

Si se cumplen con los requisitos, el gobierno regional somete a consulta popular la propuesta de cambio de nombre. Para el cambio de nombre de provincia o distrito, o de sus capitales, se consulta a la población involucrada de la provincia o distrito, respectivamente.

f. Categorización y recategorización de centros poblados

Es la acción de demarcación territorial mediante la cual se asigna una categoría a un centro poblado o se modifica la ya asignada. Su tratamiento se inicia por decisión del gobierno regional. Las categorías que se pueden asignar a un centro poblado son caserío (menor y mayor), pueblo, villa, ciudad (menor, intermedia y mayor) y metrópoli (regional y nacional), correspondiéndole a cada una de ellas un determinado rango de volumen poblacional.

Categoría	Subcategoría	Volumen poblacional (habitantes)
Caserío	Caserío Menor	51 a 500
	Caserío Mayor	501 a 1,000
Pueblo		1,001 a 2,000
Villa		2,001 a 5,000
Ciudad	Ciudad Menor	5,001 a 20,000
	Ciudad Intermedia	20,001 a 100,000
	Ciudad mayor	100,001 a 500,000
Metrópoli	Metrópoli Regional	Más de 500,000
	Metrópoli Nacional	

Atendiendo al instrumento legal que categoriza o recategoriza a un determinado centro poblado (ley u otro instrumento normativo), la propuesta del reglamento propone tratamientos diferenciados.

2.15 Acciones de demarcación territorial en zonas de frontera o de interés nacional

El presente reglamento aborda este tema que aún a pesar de ser bastante recurrente contaba con una regulación escasa y equívoca. En tal sentido se han dedicado sendos capítulos para las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera y en zonas declaradas de interés nacional, esclareciendo no solo a qué se refiere cada una de ellas sino también el trámite a seguir y las condiciones que se deben cumplir para su procedencia.

2.16 Debido a todos los cambios planteados, se propone derogar expresamente los siguientes instrumentos legales:

- Decreto Supremo N° 019-2003-PCM que aprobó el reglamento de la Ley N° 27795, y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 072-2005-PCM que aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Profesionales y Técnicos de Demarcación Territorial y sus modificatorias
- Resolución Ministerial N° 271-2006-PCM que aprobó la Directiva N° 001-2006-PCM/DNTDT, Lineamientos para la realización de consultas poblacionales para fines de demarcación territorial
- Resolución Ministerial N° 355-2007-PCM que aprobó la Directiva N° 001-2007-PCM/DNTDT, Lineamientos para la prevención y tratamiento de controversias territoriales y otros casos sobre demarcación territorial
- Resolución Jefatural N° 005-2014-PCM/DNTDT.

III. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar el presente informe y la propuesta de Reglamento al Viceministerio de Gobernanza Territorial a fin de proceder con el trámite correspondiente para su aprobación.

Es todo cuanto informo a usted.

Documento firmado digitalmente

.....
GISELLA SANTIVAÑEZ ANTO
Subsecretaria de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial
Secretaría de Demarcación y Organización Territorial

En señal de conformidad, el presente informe es suscrito por el Secretario de Demarcación y Organización Territorial.

Atentamente,

.....
FREDDY MIGUEL INJOQUE RONCEROS
Secretario de Demarcación y Organización Territorial
Viceministerio de Gobernanza Territorial
Presidencia del Consejo de Ministros